

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 043 Civil Municipal
SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo con Título Hipotecario
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO : CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS

MEN

NUMERO DE RADICACION: 110014003043201800281 00

CUADERNO: 1

043-2018-00281-00- J. 09 C.M.E.S



JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE ELECCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2018-00281

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Contra: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS

JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.431.898 de Rionegro (Antioquia), debidamente facultado para expedir poder especial para la debida representación judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, facultad a mí otorgada mediante Escritura Pública No. 4156 del 26 de septiembre de 2017 en la Notaria 40 del Circuito de Bogotá D.C. por **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.912 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad constituida mediante Decreto Ley No. 3118 del 26 de Diciembre de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, identificada con N.I.T. No. 899.999.284-4, con domicilio principal en Bogotá D.C., nombramiento efectuado por Decreto No. 1955 del 2 de diciembre de 2016, acreditado lo anterior mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, con base en la Escritura Pública No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** identificada con C.C. No. 60,360,981.

En ejercicio de este poder mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder, además queda investido de las facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito del señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,


JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE
C.C. No. 15.431.898 de Rionegro (Antioquia)

Acepto:


LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá D.C.
T.P. No. 99.860 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



13035

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de La Ceja, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de La Ceja, compareció:

JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015431898, presentó el documento dirigido a Juez/Juzgado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60lxi0ptd81d
23/02/2018 - 13:21:15:160



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANA MARÍA PEÑA LOPERA
Notaria Única del Círculo de La Ceja

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60lxi0ptd81d*



2

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Av. 1o de Mayo 64A-59 Sur - Telefax: 4039999 - 4039378 - 4039367 - 4039421 - 4039453
E-mail: notatia53@etb.net.co - Bogotá, D. C. Colombia

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 03201
FECHA: 30 DE MAYO DEL AÑO 2009

177.900

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-HIPOTECA

OTORGANTES:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOGERA DEL FID
CORONADO BUSTOS CILTA ESPERANZA
FONDO NACIONAL DE AHORRO

CC-60 360981



Eduardo Vergara Wiesner
Notario
Unión Internacional del Notario Latino



AA 38347820



ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3.201) DE FECHA: TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009). OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100053

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1733029
CEDULA CATASTRAL: FB - 4092 EN MAYOR EXTENSIÓN.
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ()
BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR UNO (1) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTRUÍDO EN LA MANZANA 5, UBICADA EN LA CARRERA NOVENTA Y SEIS D (96 D) NÚMERO SEIS CINCUENTA Y CINCO (6 - 55) DE BOGOTÁ D.C.,



VPB
gale

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	\$48.917.000
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$27.831.000
0776	CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA	\$3.028.080
VALOR SUBSIDIO:		\$9.691.500
ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR- NIT N° 860.066.942-7		

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES IDENTIFICACIÓN ✓

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del
FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II NIT 830.053.700-6

Representada por:
ESTEBAN VALENCIA GIRALDO C.C. 79.399.758

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT 860.513.493-1

Representada por:
ESTEBAN VALENCIA GIRALDO C.C. 79.399.758

COMPRADOR(A,ES) - DEUDOR(A,ES)

CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS 60.360.981

ENTIDAD ACREEDORA

FONDO NACIONAL DE AHORRO ✓ NIT No 899.999.284-4

Representada por:
RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE C.C. 79.531.680

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

DE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8

Representado por:
CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA cc. 79.341.815

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del
FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II NIT 830.053.700-6

Representada por:
ESTEBAN VALENCIA GIRALDO C.C. 79.399.758



AA 38347819



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil nueve (2.009), en la Notaria Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., siendo Notario Encargado el Doctor

LUIS EMIRO SALGADO LORA.

Se otorgó Escritura Pública de **VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA, PATRIMONIO DE FAMILIA y CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA** que se consigna en los siguientes términos:

**PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA**

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,**

mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C.,

quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número diez mil ochocientos treinta y uno (#10.831) del cuatro (4) de julio de dos mil ocho (2008), otorgado en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., copia del cual con su respectiva nota de vigencia se protocoliza con la presente escritura, obrando en nombre y representación de: 1) **FIDUCIARIA DAVIVIENDA** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante



escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento, sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; 2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento, y de la otra parte,

CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS,

mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado (a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 60.360.981

expedida(s) en CUCUTA

y de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ...





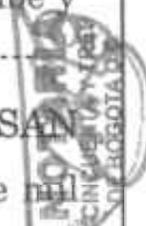
PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA

VENDEDORA tiene y ejercita sobre **APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR UNO (1)**

el(la) cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 ----- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera noventa y seis D (96 D) número seis cincuenta y cinco (6 - 55) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., conformado por cuatrocientas ochenta y ocho (488) unidades de vivienda, ochenta y siete (87) parqueaderos para residentes y veintinueve (29) parqueaderos para visitantes incluyendo cuatro (4) para personas discapacitadas, para un total de ciento dieciséis (116) cupos de parqueo así como sesenta (60) cupos para bicicletas, además de las zonas o bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal. El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 ----- = PROPIEDAD HORIZONTAL, hace parte integrante de la URBANIZACIÓN SAN IGNACIO y se describe y alindera como se indica a continuación: -----

MANZANA NUMERO 05 DE LA URBANIZACIÓN SAN IGNACIO. Cuenta con una cabida superficial de diecisiete mil trescientos setenta y ocho punto setenta metros cuadrados (17378.70M2) comprendida dentro de los siguientes linderos: ---

POR EL NORTE: Partiendo del Punto identificado en el plano como Número 80 hasta el Punto Número 96 en línea recta y distancia de ciento cuatro punto cero tres metros (104.03m) con el



Control Ambiental Número 2 de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO). -----

POR EL ORIENTE: Del Punto identificado en el plano como Número 96 hasta el Punto Número 53 en línea recta y distancia de ciento setenta y uno punto cincuenta y ocho metros (171.58m) con el Lote para Equipamiento Comunal de la Urbanización. ---

POR EL SUR: Del Punto identificado en el Plano como Número 53 hasta el Punto Número 52, en línea recta y distancia de noventa y cinco punto setenta y dos metros (95.72m) con la Vía Local Carrera 107 (V-5)- Tramo 6 de la nomenclatura urbana. ---

POR EL OCCIDENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 52 hasta el Punto Número 80 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los Puntos Números 65, 64 y 63 en segmentos de línea recta, curva, y recta en distancias sucesivas de seis punto dieciséis metros (6.16m), sesenta y ocho punto sesenta y nueve metros (68.69m), veinticuatro punto cincuenta y ocho metros (24.58m) y ochenta y siete punto sesenta y cinco metros (87.65m) respectivamente, con la Vía Local Calle 6A (V-5) - Tramo 8, con Glorieta de la misma Vía Local de la nomenclatura urbana y con la Vía Peatonal (V-9) - Tramo 1 de la Urbanización. -----

Este predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1732346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la Cédula Catastral número FB - 4092 EN MAYOR EXTENSIÓN. -----



El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1733029 y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala:

AA 38347817



APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) DEL INTERIOR NÚMERO UNO (1)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 7.1A2 izquierdo. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20m), el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

ÁREAS GENERALES:

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (54.35m2).

ÁREA TOTAL PRIVADA: cuarenta y nueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (49.16m2).

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: cinco metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (5.19m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina con área de ropas, baño, tres (3) alcobas y espacio para futuro baño. --

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en el acceso al punto número dos (No. 2) en línea recta y distancia de: cuatro metros con treinta y cuatro centímetros (4.34m), con el apartamento SEISCIENTOS UNO (601) del mismo interior. Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (9.54m), dos metros con dos centímetros (2.02m), un metro con diecisiete centímetros (1.17m), con vacío sobre área libre común. Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de: tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.44m), con el apartamento SEISCIENTOS UNO (601) del interior número DOS (2). Del punto número cuatro (No. 4) al punto número cinco (No. 5) en línea recta y distancia de: seis metros con cuarenta y un centímetros (6.41m), con el

AA 38347816



apartamento SEISCIENTOS TRES (603) del mismo interior. Del punto número cinco (No. 5) al punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias

sucesivas de: un metro con doce centímetros (1.12m), cuatro metros con treinta centímetros (4.30m), con circulación y escaleras comunales.

LINDEROS VERTICALES:

CENIT: Cubierta al medio con vacío o aire común.

NADIR: Placa de entrepiso al medio con apartamento QUINIENTOS CUATRO (504) del mismo interior.

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.

NOTARIA
CINQUEMATAVE
DE BOGOTÁ

80

AA 38347815



PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente.

1) Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.

2) Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de **LOS PROYECTOS** y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscribe los respectivos contratos de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**

3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y



CINCUENTA Y DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2006

extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1** ----- - **PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.

4) Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. --

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** aceptan que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar que salvo la posibilidad que tienen los casas tipo 1.5., 1.5A, 15B, 4.7, 4.7A, y 4.7B y los



9

AA 38347814



apartamentos 7.1A, 7.1A2, 7.1A3 y 7.1C, de construir el segundo baño, las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL,

no cuentan con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no asumirá ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.



SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número cuatro mil quinientos treinta y siete (#4.537) del diez (10) de septiembre de 2008, otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., con esta escritura se protocolizó la Licencia de Construcción y aprobación de la Propiedad Horizontal, contenida en la Resolución número 08 - 4 - 0809 de fecha quince (15) de Mayo del año dos mil ocho (2008) de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.



TERCERA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa así:

1. El lote de terreno en mayor extensión denominado "SAN IGNACIO", por transferencia a título de fiducia mercantil irrevocable mediante la escritura pública número ocho mil trescientos sesenta y tres (#8.363) del veintisiete (27) de mayo de dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-260832.

2. El predio en mayor extensión fue subdividido mediante la

AA 38347813



Escritura Pública número cuatro mil doscientos setenta y tres (4273) de fecha veintiocho (28) de Agosto del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., dando origen a la MANZANA 5, sobre el cual se levanta el

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 ----- a la cual le correspondió el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C - 1732346. -----

3. La construcción, por haberla levantado la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en desarrollo de las obligaciones asumidas en el **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II** con sujeción a la licencia de construcción que para el efecto le fue otorgada. -

CUARTA - LIBERTAD DE GRAVÁMENES.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** mediante escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y tres (#4.273) del veintiocho (28) de agosto de dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del círculo de Bogotá D.C. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago



proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 ----- PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$48.917.000)

MONEDA CORRIENTE, la cual ha sido cancelada así por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

1) La suma de ONCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.394.500)

MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales:

A) la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.191.500)



AA 39483758



MONEDA CORRIENTE, fue cancelada con recursos propios.

B) La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

PESOS (2.786.000)

MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió(eron) en COLMENA HOY BCSC S.A.

y que autoriza(n) que sea girada por tal entidad a LA VENDEDORA.

C) La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$1.417.000),

MONEDA CORRIENTE, con el producto de las cesantías que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), tiene(n) depositadas en: - EL FONDO NACIONAL DE AHORRO

y que LA VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción

2) La suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.691.500)



Handwritten signature and stamp of the 'CORRECCIÓN BOLIVAR'.

MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR. --

.....
subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la Sociedad Vendedora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2.004) y sus posteriores reformas y adiciones.

3) El saldo del precio, o sea la suma de :
VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$27.831.000), -/.....

.....
MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede
EL FONDO NACIONAL DE AHORRO/.....

.....
en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que EL FONDO NACIONAL DE AHORRO

.....
le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la



12

AA 38347811



misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del proyecto. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco

(5) días de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de

EL FONDO NACIONAL DE AHORRO

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de

EL FONDO NACIONAL DE AHORRO

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean



abonadas directamente a LA VENDEDORA.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la Caja de Compensación Familiar para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a LA VENDEDORA en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y LA VENDEDORA, autoriza(n) expresa e irrevocablemente a EL FONDO NACIONAL DE AHORRO

para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA.

SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la firma de esta escritura, con excepción de cualquier contribución de valorización que eventualmente pudo causarse, liquidarse o cobrarse con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) desde la fecha de celebración del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la



AA 38347810



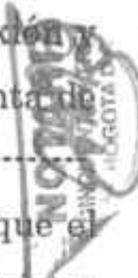
tenencia del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los

derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por **LA VENDEDORA** para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para la casa, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA VENDEDORA** entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso **LA VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas Distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono, en relación con el servicio público de energía **LA VENDEDORA** entregará la infraestructura básica, dotando el inmueble de servicio público de energía, los costos de conexión y cualquier otro reajuste o conexión adicional, corren por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

PARÁGRAFO TERCERO: **LA VENDEDORA** hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación



de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, LA VENDEDORA entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha.

SÉPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA hizo entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta de entrega suscrita por las partes. En cuanto a los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresa(n) que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de tales bienes, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción.

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

OCTAVA: GASTOS.- Las partes acuerdan que los derechos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de compraventa, los impuestos y derechos de registro, así como los gastos que se ocasionen con la constitución del gravamen hipotecario en favor de la Entidad que financia la adquisición del inmueble y por la constitución e inscripción del patrimonio de familia inembargable serán de cargo exclusivo de EL(LA)(LOS)



AA 38347809



COMPRADOR(A)(ES). En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

NOVENA: LA VENDEDORA, está autorizada para anunciar y desarrollar

el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020080303 de fecha dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil ocho (2008). -----

DÉCIMA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS:

A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar:-----

1) En relación con los acabados.- Que el(los) inmueble(s) dado(s) en venta es(son) entregado(s) por LA VENDEDORA en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la casa modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra casa modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al (los) inmueble(s) sin que ello(s) comprometa(n) la responsabilidad de LA VENDEDORA. -----



2) En relación con las garantías: que LA VENDEDORA responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: ---

a) Inventario de entrega: En el momento de la entrega, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(r) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el INVENTARIO que se levante con el fin de que LA VENDEDORA haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.

b) En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá formular los reclamos por el FUNCIONAMIENTO de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. LA VENDEDORA no responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo.

c) En los ocho meses siguientes a la entrega del inmueble EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), podrán hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para



15

AA 38347808



cada una.

Cuando se entregue el inmueble a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de

señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento.

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), por la estabilidad de la Construcción.

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá(n) informar a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.

DÉCIMA PRIMERA.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el



CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

término de diez (10) años para volver a solicitarlo.

DÉCIMA SEGUNDA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respecto al bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda.

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA POR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.....

DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2.008)

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO:

CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS C.C. 60.360.981

ROBERTO JOVANY HUERTAS CASTILLO C.C. 98.357.370

NATALIA CRISTINA HUERTAS CORONADO (MENOR DE EDAD)

MARIA CAMILA HUERTAS CORONADO (MENOR DE EDAD)

DÉCIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.



AA 38347807



DÉCIMA CUARTA: Presente(s)
CILIA ESPERANZA CORONADO
BUSTOS

de las condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, manifestó(aron):

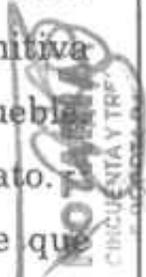
a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.

b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble.

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo.

d) Que se declara(n) deudor(es) de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato.

e) Que autoriza(n) al **FONDO DE CESANTÍAS** en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la **CAJA DE COMPENSACIÓN** para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con



anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido.

f) Que autoriza(n) a **EL FONDO NACIONAL DE AHORRO** ✓

para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA**.

g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** da cumplimiento al contrato de ~~promesa~~ de venta celebrado con el(llos) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE/DE CUANTÍA EN FAVOR EN UVR'S

Compareció (eron) **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., de estado civil Soltero(a) con Unión marital de hecho, identificado(a) (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **60.360.981** de Cucuta y dijo(eron):

PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que en adelante se denominará el **FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de



AA 38986488



Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$27.831.000.00) PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE.**, a la

fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el FONDO al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. 60.360.981, expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el FONDO el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público.

PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor.

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del FONDO o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **DIECIOCHO (18) años** y en **DOSCIENTAS DIECISEIS (216) cuotas mensuales** sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de

acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del FONDO y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora.

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento del principio de buena

AA 38986489



fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago

mensual.

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA:

Que el(los) suscrito(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuenta(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al FONDO por concepto de su crédito hipotecario, y gire al FONDO dicho valor. Igualmente autoriza(n) al FONDO para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior.

CUARTA.- SEGUROS: Que el FONDO para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito.

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FONDO o a su orden, en la Ciudad

de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del CINCO PUNTO SETENTA Y DOS por ciento (5.72%) anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el FONDO queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas.

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el FONDO podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de

AA 38986490



cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El FONDO se reserva la facultad de restituir el plazo

inicialmente pactado.

SEXTA.- ACTUALIZACION DEL CAPITAL El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente.

PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el FONDO en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.

SÉPTIMA. CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de desvinculación del(los)

exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al FONDO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el FONDO queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al FONDO la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez

AA 38986491



sean reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia la operación será irreversible.

OCTAVA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del FONDO sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación.

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTIAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del FONDO los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del FONDO. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sean que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaria de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la

cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al FONDO, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente.

PARÁGRAFO: El deudor afiliado podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, así como el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que el afiliado tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al (los) afiliado (s), para ser cruzadas por el FONDO Nacional de Ahorro en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el párrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El FONDO queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FONDO así como la garantía

AA 38986492



contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO Y LAS CESANTÍAS: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(es) PATRIMONIOS AUTONOMOS ADM. POR LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA identificado(s) con el NIT No 830.053.700-6; el valor del crédito \$27.831.000.00, radicado bajo el número 60.360.981, en la cuenta corriente No 456069999831 de la entidad Bancaria DAVIVIENDA

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FONDO, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FONDO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y solidaria junto con el(la) señor(a)

ROBERTO JOVANY HUERTAS CASTILLO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 98.357.370 de Gualmatan (Nariño) y constituye(n) HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor del FONDO, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) / a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FONDO, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FONDO a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es).

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del FONDO, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s)

AA 38986493



este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades,

usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s).

DECIMA TERCERA - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. CS088159410 de fecha NOVIEMBRE 05 de 2.008 sobre aprobación de un crédito, dirigida por el FONDO al(los) exponente(s) deudor(es). Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en esta cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca.

DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no

está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FONDO dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FONDO dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, una vez se presente la correspondiente demanda judicial. DÉCIMA QUINTA.

JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s)......

DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, una vez se presente la correspondiente demanda judicial en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FONDO; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda

AA 38986494



recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FONDO; e) Si el FONDO comprobare

que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a engaño.

PARÁGRAFO: El FONDO podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito.

DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA:

Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FONDO, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FONDO, para lo cual el(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FONDO para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de

1970.

DÉCIMA OCTAVA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el FONDO pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Junta Directiva No. 1092 del 7 de Febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial número 46537 del 9 de Febrero del 2007, por/ el cual se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del FONDO y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

DECIMA NOVENA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:

Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al FONDO, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FONDO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FONDO o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de

AA 38986495 24

solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. La anterior autorización no impedirá al (los) deudor afiliado (s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme (nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a la respectiva petición. Presente el Doctor **RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE** mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.531.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 100.713 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley

AA 38347806



TERCERA PARTE
CONSTITUCION DEL PATRIMONIO
DE FAMILIA
 Compareció(eron) nuevamente
CILIA ESPERANZA CORONADO
BUSTOS.....

.....
 de las condiciones civiles ya indicadas, y declaró(arón) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

.....
 quien financió la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.



CUARTA PARTE
LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIONE
BANCOLOMBIA S.A.

Compareció **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA,**
 mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número **79.341.815** de Bogotá,
 cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) especial de **BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938**
 - 8 establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad



de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó:

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública LIBERA PARCIALMENTE el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que anteceden: APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR UNO (1)

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTRUÍDO EN LA MANZANA 5, UBICADA EN LA CARRERA NOVENTA Y SEIS D (96 D) NÚMERO SEIS CINCUENTA Y CINCO (6 - 55) DE BOGOTÁ D.C., identificado(a) con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1733029 cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A., mediante escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y tres (#4.273) del veintiocho (28) de agosto de dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión Nos. 50C-1732346 y sus derivados.



SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS (\$3.028.080)

MONEDA CORRIENTE.

26

AA 38347805



TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A., la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles

gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Número Siete Mil Ochocientos Ochenta (7880) del veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil seis (2.006), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito autorizado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO

que es de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$27.831.129)

MONEDA CORRIENTE.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles



los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

**INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10.- PAZ Y SALVO POR
CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES**

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la





conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro).

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al PARÁGRAFO 1° del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, el Notario indagó a LA PARTE COMPRADORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió que es de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO

y estando Presente ROBERTO JOVANY HUERTAS CASTILLO, Compañero permanente de la COMPRADORA, mayor de edad vecino y residente en esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.357.370 expedida en Gualmatan, y manifestaron :

a) Que aceptan la hipoteca constituida por el presente instrumento sobre el inmueble descrito en las cláusulas anteriores.

b) Que por mutuo acuerdo y acogiéndose a la Ley 258 de 1996 NO CONSTITUYE(N) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta.

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996. El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los

siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

1.- Que su estado civil es: SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está afectado a Vivienda Familiar.

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1. - DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000955031

PREIMPRESO: 51025150045859

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 96 D 6 55 AP 604 IN 1

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1733029

CEDULA CATASTRAL:

VALOR AUTOAVALÚO: \$26.390.000

VALOR CANCELADO \$48.000

FECHA DE PAGO 23 ENE 2009

2- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe impuesto o contribución de valorización general o local, que afecte al inmueble o que esté pendiente de pago. Se protocoliza copia del Certificado de estado de cuenta para trámite Notarial No. 1081960

28

AA 39483756



con relación al inmueble ubicado en la

✓ KR 96 D 6 55 IN 1 AP 604-----

Fecha de expedición: ✓ 26-MAY-2009 ✓

Fecha de vencimiento: ✓ 25-JUN-2009 ✓

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos, han advertido de la formalidad de registrar este instrumento público dentro del término de los noventa (90) días siguientes a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública, ya que de no ser así, deberán otorgar nueva escritura, de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1250 de 1970. Además han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo , los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

- 38347820, AA 38347819, AA 38347818, AA 38347817, AA
- 38347816, AA 38347815, AA 38347814, AA 38347813, AA
- 39483758, AA 38347811, AA 38347810, AA 38347809, AA
- 38347808, AA 38347807, AA 38986488, AA 38986489, AA
- 38986490, AA 38986491, AA 38986492, AA 38986493, AA

38986494, AA 38986495, AA 38347806, AA 38347805, AA
39483756, AA 39485779, AA 39482249 ✓

Enmendado: crédito autorizado , Bogotá, " si vale ". 39485779.SI VALE.-

Entrelíneas: / S.A. /, T.P. No 100.713 del C.S. de la J.

DERECHOS: ✓ \$146.183.00. -----
RESOLUCIÓN No. 9.500 DEL 31/DIC/2008 -----
SUPERINT. DE NOT. Y REG. : \$3.465.00. -----
FONDO NAL.DEL NOT ✓ \$3.465.00. -----
I.V.A. ✓ \$ 71.346.00. -----

AA 39482249



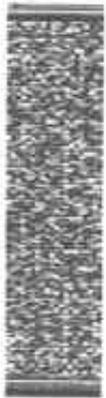
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA N° TRES MIL
DOSCIENTOS UNO (3.201)

DE FECHA: TREINTA (30) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 53

Escrituración



C. CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA
Dec No: 50.350.981
Hora: 13:28

[Signature]
CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS
C.C. 60360981 *[Escrito]*
Dirección Cra. 81C N 46-19 Sur
Teléfono 2921666 - 4549785
Estado Civil Soltera con unión marital de hecho



NOTARIA 53

Escrituración



C. HUERTAS CASTILLO ROBERTO JOVANY
Dec No: 96.357.378
Hora: 13:29

[Signature]
ROBERTO JOVANY HUERTAS CASTILLO
C.C. 98357370
Dirección Cr. 81C. N 46-19 Sur.
Teléfono 4549785
Estado Civil SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO
En su condición de compañero permanente.



NOTARIA 53
CINCUENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

Esteban

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. No 79.399.758 expedida en Bogotá D.C.,

Obrando en nombre y representación de

- FIDUCIARIA DAVIVIENDA / como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - NIT . 830.053.700 - 6

- CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II NIT 860.513.493-1

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)



RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE

C.C. No. 79.531.680 expedida en BOGOTA y T.P. No 100.713 del C.S. de la J.

Obrando en este acto en nombre y representación de

FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT No 899.999.284-4

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA

C.C. No. 79.341.815 expedida en Bogotá

Obrando en este acto en nombre y representación de

BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)



NOTARIO SALVADO LORA
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Diana R.

30



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.



(415)7707202600115(8020)0 101010000955031

101

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial A A A	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50007733029
3. CÉDULA CATASTRAL	

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO
CALLE 150 # 55 AP 604 TOLU

B. INFORMACIÓN DE LA ZONA DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²) 2000 DECIMAS

6. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA 2000 DECIMAS

8. AJUSTE DE TARIFA

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. TÍTULOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS S.A.S.

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE
 PROPIETARIO

12. IDENTIFICACIÓN
C.C. 91000000000000000000

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL
415 770 2000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CALLE 150 # 55 AP 604 TOLU

15. MUNICIPIO BOGOTÁ OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO

E. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (ver instrucciones)

17. AUTOVALUO (Base gravable) AA 26,900,000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8) FU 269,000

19. SANCIONES VS

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (ver instrucciones)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009 AT 269,000

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20) IA 269,000

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21) HA 538,000

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR VP 538,000

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21) TD 26,900

25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25) 511,100

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

29. FIRMA

Fernando H. Restrepo Rey

51-025 H
23 ENERO 2019
CAJERO 5
RECIBIDO CON PAGO

DAVIVIENDA
BOGOTÁ, D.C. - D.O.U.
51025150046859



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

26-May-2009

INST. UTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

TOTAL M2 5.

No. 0269499

25-Jun-2009

FECHA: DIA/MES/AÑO

KR 96D 6 55 IN1 AP604

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
AAA00000000

PREDIO:



CHIP: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

CÉDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION
VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES EN EL SECTOR 105203 (OSORIO II) NO

OBSERVACIONES:

SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA FASE I DE VBL AC 180/05 PAGO VBG EN MAY. EXT. CON

[Signature]
MARTHA EMILIA LANCHEROS CASTIBLANCO

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto, el permiso establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado siempre y cuando dependa con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "VALIDIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".



C.C.

PAZ Y SALVO PARA ESCRITURA — FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NOMBRE Loromdo Bustos Celia Esperanza

PROYECTO Ciudad Tintal

FECHA DE APROBACION DEL CREDITO	<u>27/10/08</u>	C.C.
PODER ABOGADO	<u>Rafael M</u>	
FECHA CAPACIDAD ENDEUDAMIENTO	<u>23/04/09 Autorizado</u>	
FECHA ENVIO MINUTA A NOTARIA	<u>Pte</u>	
Vº Bº. PAGARÉS - ACT DATOS	<u>Pte</u>	
FECHA SOLICITUD AVALÚO	<u>11/04/09.</u>	
FECHA LÍMITE DE ESCRITURA CON ESTE PAZ Y SALVO	<u>22/06/09</u>	

OBSERVACIONES :

Lizeth G
Vo. Bº. Lizeth Gaboria

23/04/09
FECHA

COMESA DE CREDITO

32

Buenos días

Envío relación de pre-aprobados

PRE-APROBADO		22-Abr-09	
1	CEDULA	NOMBRE	ABOGADO EXTERNOS
	80,739,547	GALINIXO SUCRE ABRAHAN	RAFAEL HUMBERTO MEDINA
2	91,073,697	MUÑOZ RUEDA SANTIAGO	LIDYA MABEL CASTILLO
3	51,804,016	SANCHEZ CARDENAS COLOMBIA ESMERALDA	OK
4	20,811,440	BAQUERO HERNANDEZ SANDRA PATRICIA	OK
5	79,506,984	RINCO Y RAMIREZ CARLOS ENRIQUE	OK
6	82,170,853	BALLETEROS MENDOZA LEONOR	OK
7	52,479,877	CALDERON CERVERA LUZ DARY	OK
8	63,396,357	MENDOZA RAMIREZ MICHELLE CATHERINE	OK
9	17,342,183	BOLIVAR LOZADA JOSE ROSELVEL	OK
10	60,360,981	CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA	OK
12	52,503,671	GARAY PARDO LIZETTE JOHANA	OK

Luisa Fernanda Salazar Muñoz

Profesional Administrativo

Fondo Nacional de Ahorro

☎ 3810150 ext: Número de Ext 2580

✉ Lsalazar@fna.gov.co



La entidad se reserva el derecho de acceder y usar en todos los formatos en todos los niveles del sistema de correo electrónico para cualquier propósito. Para este efecto, el funcionario o correo electrónico autoriza a la entidad para cualquier uso relacionado con sus actividades respectivas exclusivamente a través de Internet, entendiendo que el uso de correo electrónico es la canal institucional. Este mensaje fue recibido con software antivirus antes de su transmisión, por lo que el Fondo Nacional de Ahorro no se hace responsable e a los posibles daños ocasionados por el mismo. Los comentarios realizados en este correo son del remitente y no reflejan necesariamente la posición del Fondo Nacional de Ahorro.



Este correo electrónico puede contener información confidencial o privilegiada. Si usted no es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información a terceros. Si usted cree haber recibido este correo por error, se le pide que informe al remitente.



compensar

Bogotá, D. C., 23 de Diciembre de 2008

Señor(a)
CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS
1101089270
CARRERA 81 C 46 19 SUR
BOGOTA

Ref: Postulación No. **1101089270**

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: **\$9,691,500.00**, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pego o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarado elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

1101089270

33

compensar

La publicación se realizará el 2 de febrero de 2009 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 1 de marzo de 2010; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de verificarlo automáticamente.

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente
- b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán permitir el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.
- c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder con un mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS	60360981	Unión Libre
ROBERTO JOVANY HUERTAS CASTILLO	98357370	Unión Libre
NATALIA CRISTINA HUERTAS CORONADO		Soltero (a)
MARIA CAMILA HUERTAS CORONADO		Soltero (a)



LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.
- b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.
- c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.
- d. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.
- e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6U de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101089270 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es

34

compensar

posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las informaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredite la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insuato y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; Compensar estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntete esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

NOTARIA
CHOUEN VAREZ
BOGOTÁ D.C.

**INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO
DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR**

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. **ESCRITURA:** Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 5 de la carta de aprobación del subsidio.
2. **ACTA DE ENTREGA:** Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.
3. **CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD:** Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.
4. **AUTORIZACION DE DESEMBOLSO.** Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio, directamente al vendedor de la solución de vivienda.
5. **CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO:** Anexar copia. Se original expedido por esta entidad.
6. **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCION DE VIVIENDA:** Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.
7. **CARTA DE EXCLUSIÓN:** Para los casos en los cuales la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los mayores de 18 años del hogar beneficiario del subsidio, las personas excluidas deben presentar una carta informando que están de acuerdo en que la escritura sea firmada por el afiliado a Compensar en representación del hogar beneficiario del subsidio. Para facilitar, en la página www.compensar.com encontrarán un formato de exclusión, el cual debe ser diligenciado y entregado al vendedor de la vivienda para que se anexe a los documentos que presenten para el cobro del subsidio. **NO** es necesario que contenga firmas autenticadas.

45



Bogotá D.C.,

Señor (es)
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR
Ciudad

Yo, Roberto Jovany Huertas Castillo
identificado con la cedula de ciudadanía numero 98 357 370
expedida en Gualmatón - Nariño, obrando en nombre
propio y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28 de la resolución 966 de
fecha 17 de agosto de 2004, manifiesto a Ustedes que de mutuo acuerdo y por mi
propia voluntad, he decidido NO figurar en la escritura publica de adquisición de la
casa numero () APTO 604 int. 1 del proyecto
CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 MANZANA 5.

PROPIEDAD HORIZONTAL.

Este inmueble fue comprado con el producto del subsidio de vivienda familiar
aprobado por Ustedes según carta de fecha _____.

Por lo tanto autorizo a Cilia Esperanza Coronado Bustos
identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 60 360 981
expedida en Cúcuta, para firmar dicha escritura a
nombre del hogar beneficiario con tal subsidio.

Por lo anterior solicito se de tramite al desembolso del aludido subsidio.

Cordialmente

[Signature]
C.C. No. 98'357370.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Ante el Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: RODRIGO ALVARO ANDRADA
CON C.C. 10 357 370 De BOGOTÁ

y declaró que la firma y la huella dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo. ASESORADO POR EL ABOGADO 3. BONATO ZUÑIGA
Bogotá D.C.



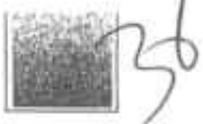
El presente documento se otorgó en el día 10 de AGOSTO de 2010 en el Círculo de Bogotá, D.C. de la Resolución 44 del 2009 de la Secretaría de firma y huella con el respectivo compareciente. NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



01



1 7 6 7 2 3 7 6 1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2009

HORA 16:02:24

09HJA0121162

HOJA : 1 DE 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.I.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL - 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE - DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."



CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

0004350	1997/05/09	00029 BOGOTA D.C.	00585484	1997/05/21
0003967	1998/04/16	00029 BOGOTA D.C.	00630769	1998/04/22
0005625	2008/04/11	00029 BOGOTA D.C.	01207605	2008/04/21
0002889	1999/04/28	00029 BOGOTA D.C.	00678628	1999/05/04
0002240	2000/04/25	00029 BOGOTA D.C.	00730490	2000/05/26

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9 .- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES,





01



* 7 6 7 9 2 3 7 7 *



37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2009

HORA 16:02:24

09HJA0121162

HOJA : 2 DE 5

ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. - PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$25,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,500,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$23,479,468,240.00

NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00

VALOR NOMINAL :\$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$23,479,468,240.00

NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00

VALOR NOMINAL :\$10.00



CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C.00079148372
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ MONTOYA INES	C.C.00024487389
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY CONSTANZA	C.C.00024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C.00019359969
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C.00041461721
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C.00041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE , TRES (3) SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE Y UN SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C.00008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C.00042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C.00019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDONO OSORIO JUAN LUIS	C.C.00079295933
SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C.00039774750

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B- CONSULTAR LOS PODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS.- C- CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES, Y RESPONDER POR LOS MISMOS.--





01



* 7 6 7 9 2 3 7 0 *



30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2009

HORA 16:02:24

09HJA0121162

HOJA : 3 DE 5

D- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E- DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G - CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE -- SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. -I) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR - ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL REEMPLAZARA AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONFERA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES : A. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA SUEÑAR S A EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTE SOBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGUN PROCESO CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ; B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARACTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER RECLAMACION, PRETENSION, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACION O TRANSACCION O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR,



DESISTIR Y EN GENERAL PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7108 DEL 02 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13792 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.262.328 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA COMO SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA COMOREPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NOHORA ELIZABETH ACOSTA IRREÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA D .C ., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 961. 187 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 155572 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P. C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1. 998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A.





01



* 7 8 7 9 2 3 7 8 *



39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2009

HORA 16:02:24

09HJA0121162

HOJA : 4 DE 5

INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA. TERCERO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS DIRECTAMENTE POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. CUARTO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES, CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. COMO APODERADA DE FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS, PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. QUINTO: SUSCRIBA LAS ACLARACIONES, ADICIONES, OTROSIS, RESCISIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MOLIFICACIONES QUE SE DEBAN EFECTUAR EN RELACION CON LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 27 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE

REVISOR FISCAL

AVELLANEDA NAVAS LEONARDO

PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON



C.C.00005810749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:



QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

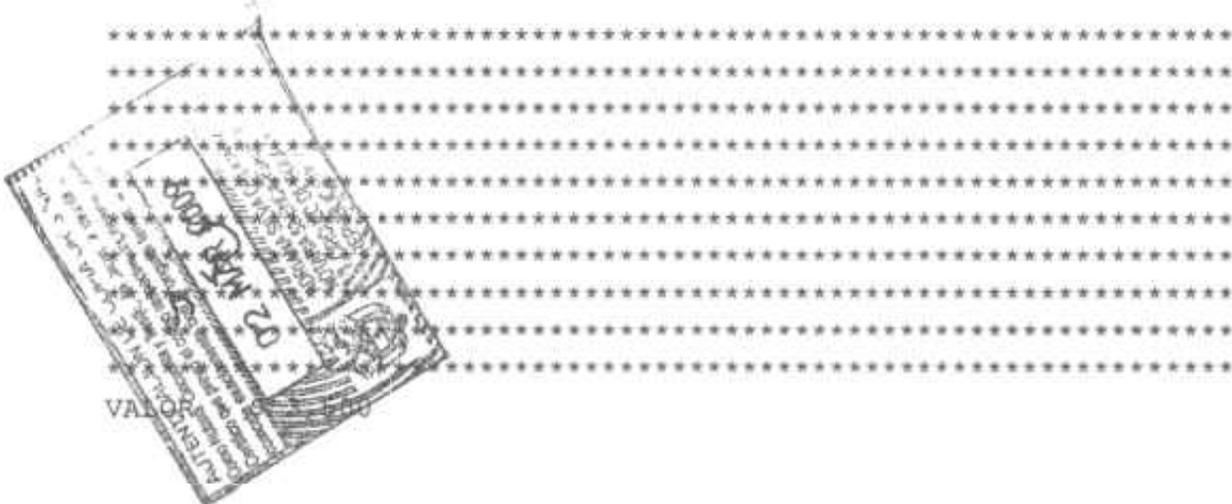
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,





01



* 7 6 7 9 2 3 8 0 *



30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2009

HORA 16:02:24

09HJA0121162

HOJA : 5 DE 5

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA "QUE" APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Guillermo Esteban



*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

41

CERTIFICADO No. 2.427

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTINUEVE (29)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A :

Que mediante Escritura Pública Número DIEZ MIL
OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (10.831) de fecha CUATRO (4)
de JULIO del año DOS MIL OCHO (2.008), otorgada en la
Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a los CUATRO (04) días del mes de JULIO de dos mil ocho
(2.008) ante mí,

----- PATRICIA TELLEZ LOMBANA

Notario Veintinueve (29) del Círculo Notarial de esta ciudad, se otorgaron los
siguientes poderes: -----

PRIMERA SECCIÓN -----

Compareció, ANA CRISTINA PARDO OCHOA, madre de edad, vecina de esta
ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42747.650 expedida en
Itagüí, quien actúa en su condición de Primer Suplente General del Presidente y
en consecuencia como Representante Legal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,
sociedad comercial de este domicilio, constituida por escritura pública mil
trecientos sesenta y nueve (#1.369) del veintiseis (27) de Abril de mil novecientos
ochenta y tres (1.983), de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, y manifestó que
confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE



1004



FERNÁNDEZ DE CASTRO, y a ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, vecinos de esta ciudad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 39'026.966 de Clénoga (Magdalena) y número 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: -----

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se someten al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 los proyectos de construcción desarrollados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., así como las escrituras públicas a través de las cuales se refoman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. **TERCERO:** Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa, o a cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, rescitaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.

CUARTO: En los casos en que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedarán facultados para suscribir los contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

QUINTO: Constituyan a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se



100

2

Nº 10831

AA 28674031

ES HOLO GRAFICAS LTDA - 2008
Tel: 314 444 4444
CALLE 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
Oficina



entreguen a las entidades financieras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo

de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar illulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. SÉPTIMO: acepten para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

SEGUNDA SECCIÓN

Compareció, FERNANDO HINESTROSA REY, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79'141.253 de Usaquén, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. constituida mediante escritura pública siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO, y a ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, vecinos de esta ciudad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 39'026.966 de Ciénaga (Magdalena) y número 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que a continuación se enuncian, respecto de los FIDEICOMISOS en los que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. es fideicomitente, o defenta el carácter de promotor, agente o representante de

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA JELLEZ LOPEZ

02 MAR 2009
BOGOTÁ D.C.

CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE Y EN LA PAGINA SIGUIENTE

Real



los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de

FIDEICOMISOS: -----

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de LOS FIDEICOMISOS. **SEGUNDO:**

Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS, así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. **TERCERO:**

Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa o a cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS, y suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** en los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los promitentes compradores o compradores conocen la existencia de LOS FIDEICOMISOS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es, ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. suscribirá tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de LOS FIDEICOMISOS y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos. **CUARTO:** Constituyan a LOS FIDEICOMISOS en avales y deudores solidarios frente a las entidades que otorgan financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las



134

UB

Nº 1083 A 28674033

Inmuebles del
Bogotá D.C.



escrituras de hipoteca debidamente registradas.
QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de
Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y
Cesantías, entidades del sector financiero,
cooperativo, y en general ante todo tipo de
personas naturales o jurídicas del sector público o

privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero,
correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de
construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de LOS
FIDEICOMISOS, por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos
en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los
apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la
documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar dichos valores,
solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que
sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente
instrumento se les confía. SEXTO: acepten para LOS FIDEICOMISOS la constitución
de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales
como, hipotecas, prendas, etc.

Que verificado el original de la presente se halló nota alguna de revocación total
lo tanto se encuentra VIGENTE en el
Notaría.
Expedido en Bogotá, D.C. a los NUEVE (9) días del mes de
JULIO del año dos mil ocho (2008)
CON DESTINO A: INTERESADO



NOTARIA
CINCUENOVENA
DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA VEINTINUEVE
NOTARIO VEINTINUEVE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



01



44

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2008

HORA 10:24:39

09AL2073108708AEE0603

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

N.I.T. : 800182281-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00527215

CERTIFICA :

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.740
0000700	2003/02/18	00018 BOGOTA D.C.	00867932 2003/02/25
0004575	2005/05/26	00018 BOGOTA D.C.	01018896 2005/10/28
0002201	1998/05/29	00035 BOGOTA D.C.	00638473 1998/06/17
	2000/06/30	10000 BOGOTA D.C.	00738868 2000/07/31
0000665	2001/03/30	00035 BOGOTA D.C.	00772713 2001/04/11
	2003/11/18	10000 BOGOTA D.C.	00908016 2003/11/26
0000000	2006/06/15	10002 BOGOTA D.C.	01065654 2006/07/10

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O SUS SUPLENENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$21,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 21,500,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$17,860,494,000.00



NO. DE ACCIONES:17,860,494.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$17,860,494,000.00

NO. DE ACCIONES:17,860,494.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C.00079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C.00008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C.00080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C.00019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C.00021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C.00039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C.00017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C.00031468596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C.00019385661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C.00039694574

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE JULIO DE 2006 , INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01067434 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TAMAYO ARBILA ANDREA CAROLINA	C.C.00052703546

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES PEREZ CARLOS FERNANDO	C.C.00080500628





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2008

HORA 10:24:40

09AL2073108708AEE0603

HOJA : 002

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. E-MAIL : ccaora@davivienda.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***



EL SECRETARIC DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]



*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA LEVANTAMIENTO DEL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

El cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme en las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. En perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y sancionativo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

1. Nombre o razón social del solicitante: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.		<input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT	No. No. 800.513.493-1
2. Nombre del representante legal ANA CRISTINA PARDO OCHOA		C.C. 42.747.650 de Itagüí	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 188073			
4. Dirección comercial del solicitante Calle 134 No. 72-31 de Bogotá		E-Mail nohore.acosta@constructorabolivar.com	Tel. 6250330 Ext. 1221-1224
5. Nombre del proyecto CIUDAD TINTAL II ETAPA 1		Etapa	Subetapa
5.1 Licencia de urbanismo N° RES 08-4-0809		Fecha ejecutoria 3 JUNIO 2008	Curaduría N° CUATRO (4) No aplica <input type="checkbox"/>
5.2 Licencia de construcción N° RES 08-4-0809		Fecha ejecutoria 3 JUNIO 2008	Curaduría N° CUATRO (4) No aplica <input type="checkbox"/>
5.3 Área construída total del proyecto 28.530,60		Área a construir para esta radicación 28.530,60	Folio matriz: 50C-1732346
6. Dirección actual del proyecto: CARRERA 90D No. 6 - 65		6.1 Dirección anterior del proyecto:	
6.2 Localidad KENNEDY		6.3 Urbanización: SAN IGNACIO	
7. N° y tipo de vivienda No. Aptos 192		No. Casas 298	No. Lotes
Avance físico de la obra (sólo costos directos) 47 %		\$ 4.191.147.304	
Afectación media o alta por remoción en masa SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Regulere obras de mitigación SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
10. Propiedad Horizontal SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Escritura N° 4637	Año 2008
11. Gravamen hipotecario SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Escritura N° 4.273	Año 2008
12. Contrato de fiducia mercantil SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Entidad fiduciaria FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	Escritura ----- Año ----- Notaria -----
Encargo fiduciario de administración de recursos SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Contrato Vigencia 3AGO2008	Fecha 3AGO2007 Prórroga 3AGO2008

DOCUMENTOS RADICADOS

- Copia del registro único de propietarios, actualizado.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Condivinancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando este es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

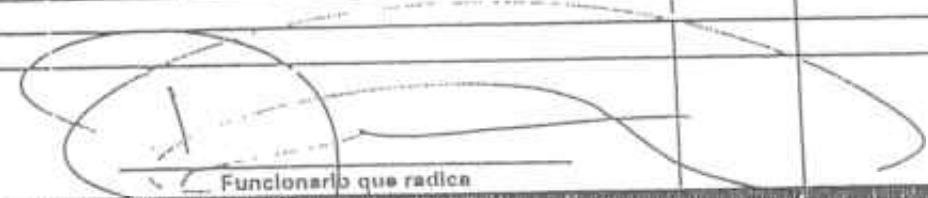
Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 63 de la Constitución Nacional)


 ANA CRISTINA PARDO OCHOA
 Nombre y firma
 Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACION

RADICACION: **400020080303**
 FECHA: **18 SET. 2008**
 IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: **09 OCT 2008**

SERVACIONES:


 Funcionario que radica

NOTARIA
 CINCUENTA Y TRES
 DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

48



Curaduría Urbana 4

Nohora Cortés Cuellar

REFERENCIA: 07-4-2881

RES 08-4-0809

RESOLUCION N°

FECHA

15 MAYO 2008

Por la cual se concede licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, propuesto en el predio denominado Hacienda San Ignacio, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 del Proyecto " CIUDAD TINTAL II ETAPA I", Alcaldía Local de Kennedy.

LA CURADORA URBANA N° 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARG. NOHORA CORTÉS CUELLAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997 y 010 de 2003, los Decretos Nacionales 564 de 2006 y 4397 de 2006, el Decreto Distrital 128 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía 42.747.850 de Itagüí, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. con NIT 080.513.493-1, en calidad de apoderada de la Sociedad INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRAMA S.A., con NIT 800020762-1, cuyo representante legal es el señor MARCO ANTONIO FRANCO PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. T3.033.313, solicitó ante esta Curaduría Urbana, mediante referencia N° 07-4-2881 de diciembre 14 de 2007, la aprobación de la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, y de la Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 del Proyecto " CIUDAD TINTAL II ETAPA I".

Que mediante documento anexo al expediente de fecha enero 29 de 2008, la señora Ana Cristina Pardo Ochoa, certificó que la solicitud corresponde a un programa de Vivienda de Interés Social.

Que mediante Decreto N° 134 de abril 3 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., adoptó el Plan Parcial denominado "SAN IGNACIO", el cual se localiza en Subsector de Expansión Urbana, con Tránsito de Desarrollo y Área de Actividad Urbana Integral, parte en Zona Residencial y otra parte en Zona Múltiple, cuyos linderos y áreas del predio Hacienda San Ignacio, están contenidos en los planos topográficos N° K 43/1-00 y K 43/1-01.

Que mediante Resolución N° 07-4-1150 de agosto 24 de 2007 esta Curaduría Urbana aprobó el Proyecto Urbanístico General del desarrollo destinado a proyectos de vivienda de interés social subsidiable denominado SAN IGNACIO en el predio denominado Hacienda San Ignacio, con el Plan Parcial "SAN IGNACIO", aprobó la división en 3 Etapas, se establecieron sus normas y se concedió licencia de urbanización para la ETAPA I, adoptando como planos los Nos. CU4-434-01 y CU4-434/02.

Que el Decreto 190 de 2004 estableció en el numeral 2 del artículo 22, sobre las urbanizaciones que se aprueben por etapas lo siguiente: "El proyecto urbanístico aprobado y la reglamentación de las urbanizaciones por etapas, mantendrá su vigencia y servirán de base para la expedición de las licencias de las demás etapas, siempre que la licencia para la nueva etapa se solicite cada máximo con treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la anterior etapa."

SECRETARIA
DE VIVIENDA Y TIERRAS
DE BOGOTÁ D.C.

Comité de Control
del Plan Parcial
SAN IGNACIO
15 MAR 2008

09 SEP 2008
RICARDO OCHOA SUAREZ
SECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
BOGOTÁ D.C.



Por la cual se concede licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, propuesta en el predio denominado Hacienda San Ignacio, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 del Proyecto "CIUDAD TINTAL II ETAPA I", Alcaldía Local de Kennedy,

Que de acuerdo con lo anterior, la Urbanización SAN IGNACIO en referencia fue aprobada para su desarrollo en varias etapas, contando con licencia de urbanización vigente para la ETAPA I de la urbanización al momento de presentarse la solicitud de licencia para la ETAPA II, por lo tanto mantienen las normas originales establecidas en la Resolución N° RES 07-4-1156 de agosto 24 de 2007, la cual se expidió con base en las Leyes 388 de 1997, 810 y 812 de 2003, los Decretos Nacionales 584 y 4397 de 2006, los Decretos Distritales 190 de 2004 y 134 de abril 3 de 2007, este último mediante el cual se adoptó el Plan Parcial denominado "SAN IGNACIO".

Que la solicitud de licencia de urbanismo para la ETAPA II y la Licencia de Construcción, así como los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal para el proyecto de la manzana 5 denominado "CIUDAD TINTAL II ETAPA I", se radicó en esta Curaduría con el N° 07-4-2881 el 14 de diciembre del 2007, dentro de la vigencia de la Etapa I, es decir dentro del término establecido por el artículo 42 del Decreto 584 de 2006.

Que la solicitud de licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado "SAN IGNACIO", ha sido encontrada aceptable por esta Curaduría Urbana, por cuanto cumple con las normas urbanísticas vigentes.

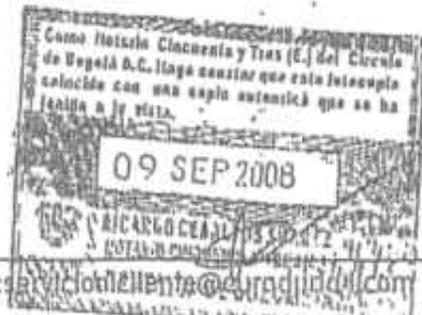
Que para efectos de la disponibilidad de servicios a que se refiere el artículo 19 del Decreto 584 de 2006, los interesados presentaron copia del Oficio N° GJ57-2007-0064 de fecha mayo 25 de 2007, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Oficio N° 00839437 de 7 de junio de 2007, expedido por CODENSA S.A., y Oficio No. NEDS-1038-2007 de abril 30 de 2007, expedido por GAS NATURAL S.A.

Que para efectos de identificar la licencia de urbanismo de la Etapa II y la Licencia de Construcción solicitada para la manzana 5, existe un oficio de la Unidad Administrativa Especial Catastro en la que se indica: "Con base en la información suministrada se procedió a ubicar el Plan Parcial sobre la malla vial oficial y a asignar como nomenclatura urbana provisional CARRERA 96-D No 6-55, la cual puede ser utilizada para tramitar las licencias respectivas".

Que una vez realizado el estudio jurídico de la documentación que soporta la solicitud radicada, la Oficina Jurídica de esta Curaduría Urbana, igualmente la encontró en debida forma, considerando procedente conceder licencia de urbanización para la ETAPA II, así como la Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 del proyecto "CIUDAD TINTAL II ETAPA I".

Que en consecuencia de lo anterior y para los efectos a que se refiere la presente solicitud de licencia, se mantiene el Proyecto Urbanístico contenido en los planes identificados con los Nos. CU4-K-4314-01 y CU4-K-4314-02, aprobados por esta Curaduría Urbana, mediante la Resolución N° 07-4-1156 el 24 de agosto del 2007, así como las condiciones urbanísticas aprobadas en el mismo, teniendo en cuenta que se solicita la presente licencia para desarrollar las obras correspondientes a la ETAPA II y la Licencia de Construcción para la manzana 5 de la urbanización "SAN IGNACIO" y que las disposiciones citadas bajo las cuales fue aprobada la urbanización se mantienen, de conformidad con las normas urbanísticas, arquitectónicas y de planeamiento vigentes.

Que el predio en el cual se adelantará la ETAPA II de la urbanización SAN IGNACIO, no se encuentra ubicado en zona de riesgo por fenómenos de remoción en masa y se encuentra en zona media por inundación, de conformidad con la zonificación contenida en los mapas Nos. 3 y 4 que hacen parte integral del Decreto 199 de 2004.



49



Curaduría Urbana 4

Nohora Cortés Cuellar

RES 08-4-0809

Por la cual se concede licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, propuesto en el predio denominado Hacienda San Ignacio, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal para la manzana 6 del Proyecto "CIUDAD TINTAL II ETAPA 1". Alcaldía Local de Kennedy,

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 584 de 2006 modificado por el artículo 2° del Decreto 4397 de 2006, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública. Una fotografía de la valla con la información indicada anexaron los interesados al expediente el 12 de febrero de 2007, corregida el 6 de mayo de 2008. Adicionalmente, considerando que el predio está rodeado de zonas de uso público, esta Curaduría Urbana solicitó la publicación de la solicitud en el diario El Nuevo Siglo el 18 de diciembre de 2007, y el 28 de marzo de 2008, no presentándose hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento alguno al respecto.

Que la Secretaría Distrital de Planeación y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, concertaron los aspectos ambientales del Proyecto de Plan Parcial, en lo relativo a la incorporación de la Zona Verde No.01 (Parque No.01) a la Estructura Ecológica Principal, Sistema de Parques Urbanos. El proyecto previsto para la urbanización SAN IGNACIO, no requiere licencia ambiental, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones que regulan la materia.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana N° 4 de Bogotá D.C., Arq. NOHORA CORTÉS CUELLAR

RESUELVE:

ARTICULO 1° Conceder a la Sociedad INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRAMA S.A. con NIT. 800020762-1, cuyo representante legal es el señor MARCO ANTONIO FRANCO PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.833.313 solicitada mediante la apoderada CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. con NIT. 860.513.493-1 representada legalmente por la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía 42.747.850 de Itagüí; Licencia de Urbanización para la ETAPA II y Licencia de Construcción y aprobación los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 del proyecto "CIUDAD TINTAL II ETAPA 1".

La presente Licencia de Urbanización se expide de acuerdo con los planos urbanísticos y documentación que forman parte integral de la solicitud, expedidos por esta Curaduría Urbana bajo la referencia No. 07-4-2801, así como el formulario de solicitud No. 07-4-254.

ARTICULO 2° Mantener como planos que contienen el Proyecto Urbanístico de la ETAPA II de la urbanización SAN IGNACIO los identificados con los Nos. PLAN No. 43/4-02 y CU4 -K 43/4-02, aprobados por esta Curaduría Urbana, mediante Resolución No. 07-4-1158 el 24 de agosto del 2007.

ARTICULO 3° VIGENCIA DEL PROYECTO Y DE LAS LICENCIAS POR ETAPAS

El término de vigencia de la Licencia de Urbanización que se concede para la ETAPA II de la urbanización SAN IGNACIO, será de veinticuatro (24) meses a partir de la inscripción



164 Curaduría



Por la cual se concede licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, propuesto en el predio denominado Hacienda San Ignacio, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 del Proyecto "CIUDAD TINTAL II ETAPA 1". Alcaldía Local de Kennedy.

de la presente Resolución, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la presente Resolución (Decreto 4397 de 2006, artículo 7°). La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

Párrafo: El Proyecto Urbanístico general que se aprueba mediante el presente ACTO, así como la reglamentación de la urbanización, mantendrán su vigencia y servirán de base para la expedición de las licencias de las demás etapas, siempre que la licencia para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la anterior etapa y siempre que se garantice para cada una de ellas la prestación de los servicios domiciliarios, los accesos y el cumplimiento autónomo de los porcentajes de cañón, (artículo 42 del Decreto 584 de 2006 y artículo 478, numeral 2 del Decreto 190 de 2004)

ARTÍCULO 4° DEL RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN - ETAPA II

TITULAR DE LA LICENCIA

Establecer como titular de la licencia de la ETAPA II de la urbanización SAN IGNACIO, a la Sociedad INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRAMA S.A. con NIT. 800020762-1, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO FRANCO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.833.813.

URBANIZADOR RESPONSABLE

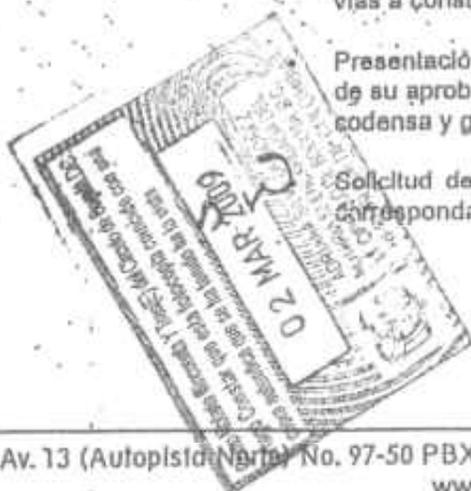
Establecer como urbanizador responsable de la ETAPA II de la urbanización SAN IGNACIO, es el Ingeniero JORGE SANCHEZ GUFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 19'979.572 y portador de la tarjeta profesional N° 2520212182 CND, según información contenida en el formulario de solicitud N° 30254.

ARTÍCULO 5° La ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento correspondientes a la ETAPA II de la urbanización SAN IGNACIO, deberá hacerse dentro del plazo estipulado en el artículo 3° de la presente Resolución, y sólo podrán ejecutarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para el diseño de las vías a construir.

Presentación de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos, ante las entidades E.A.A.B.: E., T., B. codensa y gas natural.

Solicitud de interventoría a las diferentes empresas de servicios públicos correspondiente a cada una de ellas, y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.



30



Curaduría Urbana 4

Nohora Cortés Cuellar

RES 08-4-0809

Por la cual se concede licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, propuesto en el predio denominado Hacienda San Ignacio, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 del Proyecto "CIUDAD TINTAL II ETAPA 1", Alcaldía Local de Kennedy.

Quince días antes de la iniciación de las obras correspondientes a la ETAPA II, el urbanizador deberá solicitar el nombramiento de los interventores a que hubiere lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado; el Interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU debe verificar que antes de la iniciación de las obras el urbanizador las replantee por coordenadas.

ARTÍCULO 6° Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

- 1. Nombre : ETAPA II de la Urbanización SAN IGNACIO
- 1.2. Dirección provisional : CARRERA 98 D No. 6-55
- 1.3. Áreas generales de la urbanización SAN IGNACIO

SAN IGNACIO	TOTAL (EN M2)
ÁREA BRUTA	220.072,17

1.4. Área Neta Urbanizable para la etapa II

	TOTAL (EN M2)	ETAPA II (En M2)
ÁREA NETA URBANIZABLE - ANU 1 (Base para aplicar índices)	221.269,45	00.110,35
ÁREA NETA URBANIZABLE - ANU -2 (Base para cálculo de cesiones - no incluye control ambiental)	212.525,20	75.150,65

- 1.5. Folio de Matrícula Inmobiliaria : 50C-260032
- CHIP del predio : AAA0137ZEBR

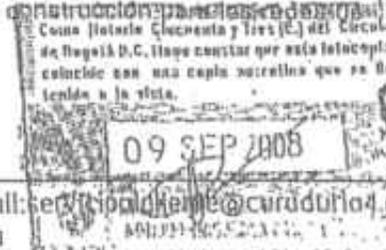
2. DE LA LICENCIA DE URBANISMO Y SANEAMIENTO - ETAPA II

Terreno que cubre: La totalidad del Área neta urbanizable de la ETAPA II (00.110,35 M2) de la urbanización SAN IGNACIO.

3. DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DEFINIDA DE PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

- E.A.A.B Oficio N° 0057-2007 del 25 de mayo de 2007
- E.T.B Oficio N° 0069 de fecha 25 de mayo de 2007
- GODENSA Oficio N° 00639437 de fecha 25 de mayo de 2007
- GAS NATURAL Oficio N° NEDS-1038-2007 del abril 30 de 2007

Se deberán cumplir las exigencias y condiciones técnicas que definan la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y demás empresas prestadoras de servicios públicos. Se deberán respetar las zonas específicas de construcción para las edificaciones.





Por la cual se concede licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, propuesto en el predio denominado Hacienda San Ignacio, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal para la manzana 6 del Proyecto "CIUDAD TINTAL II ETAPA I". Alcaldía Local de Kennedy.

servicios, que determine la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cuyas tuberías deben quedar localizadas en zonas previas para las vías de uso público.

Aparte de las consideraciones, condiciones y restricciones contenidas en los oficios citados, se debe cumplir con el Decreto 1713 de 2002, reglamentario de la Ley 142 de 1994 en todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios públicos, en particular con el servicio domiciliario de gas.

4. ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO PROVISIONAL: 2

Según características del desarrollo del sector, de conformidad con el Plano a escala 1:40.000 del Decreto 176 de mayo 3 de 2007, el estrato provisional que le corresponde es DCS (2). Una vez se adelante la construcción de los proyectos arquitectónicos, se aplicará por parte de la Secretaría Distrital de Planeación la metodología de estratificación urbana de Bogotá D.C., y se le asignará el estrato definitivo.

ARTICULO 7°

Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en esta Resolución, se tendrá en cuenta la información contenida en los planos Nos. CU4-K43/4-01 y CU4-K43/4-02, que para todos los efectos se aprobaron mediante la Resolución N° 07-4-1168 el 24 de agosto del 2007.

DE LAS AREAS DE LA URBANIZACION

1. ÁREAS DE CESIÓN AL DISTRITO SOBRE ÁREA NETA URBANIZABLE (A.N.U.)

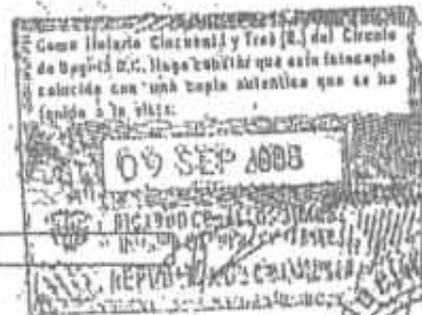
CESION	TOTAL (EN M2)	ETAPA II (EN M2)
Control Ambiental	8.744,25	4.867,70
Parques recreativo 16,4%	38.298,28	27.845,06
Equipamiento comunal público (8% ANU 2)	17.003,12	
Vías locales vehiculares	27.965,29	9.913,84
Vías locales peatonales	4.310,01	764,58
Total cesiones al distrito sobre Área Neta Urbanizable	94.320,95	43.311,18

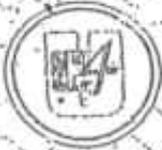
El detalle de estas áreas se encuentra consignado en el cuadro de mojones y áreas de cesión al Distrito, contenido en el plano No. CU4-K43/4-02, que se adopta mediante la presente Resolución en el artículo 2°.



AREA NETA - Para la Etapa II

TOTAL	ETAPA II
-------	----------





Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 08-4-0809

51

Por la cual se concede licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, propuesto en el predio denominado Hacienda San Ignacio, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 del Proyecto "CIUDAD TINTAL II ETAPA 1", Alcaldía Local de Kennedy.

	(EN M2)	(EN M2)
AREA UTIL	127.731,60	36.807,17

ARTICULO 8° - NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS:

Las normas urbanísticas y arquitectónicas para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, son las contenidas en la Resolución N° 07-4-1159 del 24 de agosto del 2007, expedida por esta Curaduría Urbana y se regirá por las normas generales y específicas contenidas en el Decreto N° 134 de abril 3 de 2007.

ARTICULO 9° - OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR RESPONSABLE Y TITULAR

Las obligaciones a cargo del urbanizador responsable y del titular de la Licencia de la Etapa II de la urbanización SAN IGNACIO, son las contenidas en el artículo 18 de la Resolución N° RES 07-4-1159 del 24 de agosto de 2007.

ARTICULO 10° - APROBACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO

Se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 de la ETAPA II de urbanismo, del Conjunto CIUDAD TINTAL II etapa 1. El proyecto Arquitectónico consta de diez (10) edificaciones con alturas variables de 0, 4 y 3 pisos, para un total de 400 unidades de vivienda (VIV), distribuidas en 4 bloques de casas unifamiliares de 3 pisos (152 unidades), 3 bloques de casas unifamiliares de 4 pisos (144 unidades) y dos bloques de edificios en 6 pisos para multifamiliares (102 unidades), con 18 cupos de estacionamientos, de los cuales 07 son para residentes y 29 para visitantes (4 se destinan para discapacitados) y 60 cupos para bicicletas. Se aprueba el estacionamiento por el lindero del predio y contra el espacio público según planos, en una altura de 1,50 mts.

El proyecto arquitectónico se aprueba con las siguientes áreas construidas:

AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO	
LOTE (manzana 5)	17.378.70 M2
Área construida en primer piso	6.959.32 M2
Área construida de 2° a 5° piso	19.707.52 M2
Área construida en 6° piso	1.783.76 M2
Área construida pisos restantes	21.571.28 M2
Área total construida ETAPA 1	28.530.60 M2
Libre primer piso	10.419.30 M2





Por la cual se concede licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, propuesto en el predio denominado Hacienda San Ignacio, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal para la manzana 6 del Proyecto "CIUDAD TINTAL II ETAPA 1". Alcaldía Local de Kennedy,

INDICES	EXIGIDO	PROPUESTO
INDICÉ DE OCUPACION	0,28	0,18
INDICÉ DE CONSTRUCCION	0,91	0,725

Adicionalmente esta Curaduría encontró procedente el proyecto estructural radicado, por cuanto los cálculos y diseños estructurales del Conjunto CIUDAD TINTAL II ETAPA 1, fueron elaborados de acuerdo con las Normas Sismorresistentes vigentes - NSR-98, Decreto 33 de 1998, 34 de 1999, e igualmente cumplen con las normas de microzonificación vigentes, según concepto del Departamento de Ingeniería de esta Curaduría Urbana.

ARTÍCULO 11º APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Se aprueban los planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial CIUDAD TINTAL II ETAPA 1.

Los planos que contienen la Información sobre la Propiedad Horizontal aprobados mediante la presente Resolución, son válidos para su protocolización con la Escritura de Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 675 de 2001.

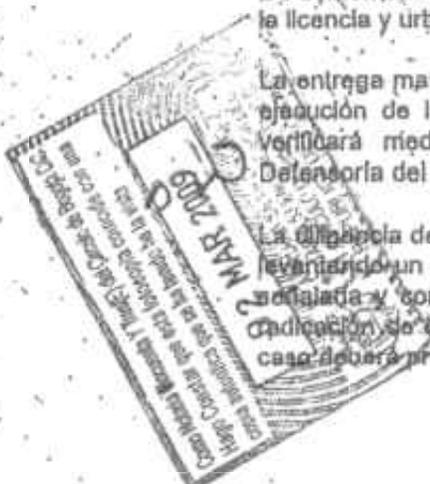
PARAGRAFO: Los planos arquitectónicos de Propiedad Horizontal y estructurales, las memorias de cálculo estructural, el estudio de suelos y demás documentos que se aprueban reposarán en el archivo de esta Curaduría Urbana y otro juego en el Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 12º ENTREGA MATERIAL DE LAS AREAS DE CESION - ETAPA II

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto 564 de 2006, el titular de la licencia y urbanizador responsable deberá tener en cuenta lo siguiente:

La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria de la ETAPA II, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad distrital, levantando un acta de inspección suscrita por el urbanizador y la entidad distrital, y comunicada dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la radicación de la solicitud escrita que para el efecto haga el urbanizador, caso de lo contrario deberá presentarse dentro del término de vigencia de la licencia.



Nol

52



Curaduría Urbana 4

Nohora Cortés Cuellar

RES. 08-4-0809

Por la cual se concede licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, propuesto en el predio denominado Hacienda San Ignacio, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 del Proyecto "CIUDAD INTAL II ETAPA 1", Alcaldía Local de Kennedy.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en el artículo anterior. En el evento de verificarse un incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución, se deberá dejar constancia de tal hecho en el Acta y se dará traslado a la autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción.

Parágrafo. El incumplimiento de hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las mismas dentro del término de vigencia de la licencia, acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley 010 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 13. Para todos los fines legales las obligaciones del titular de la Licencia y urbanizador responsable de la ETAPA II de la Urbanización SAN IGNACIO están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte de la presente Resolución:

1. La solicitud del interés de Licencia de urbanización, Licencia de Construcción y aprobación de los planos de Propiedad Horizontal para la ETAPA II, radicada bajo la referencia 07-4-2881, con formulario N° 30254.
2. Los Planos del Proyecto Urbanístico de la urbanización ETAPA II de la Urbanización SAN IGNACIO aprobados bajo el número CU4-K43/4-01 y CU4-K43/4-02, radicados con referencia N° 07-4-2881.
3. Los oficios sobre disponibilidad de servicios públicos del predio:

E.A.B.	Oficio N° 0857-2007-0864 de mayo 25 de 2007
E.T.B.	Oficio N° 0069 de abril 12 de 2007
CODENSA	Oficio N° 00639437 de junio 7 de 2007
GAS NATURAL	Oficio N° NEDS-1038-2007 de abril 26 de 2007

4. Los proyectos de redes que aprueben las diferentes empresas de servicios públicos y las cartas de compromisos respectivas, los diseños de Vías y Puente del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la nomenclatura con asigno al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.
5. Los planos que contengan el diseño del parque se designa gratuita al Distrito de la ETAPA II de la urbanización, elaborados en coordinación con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), de conformidad con lo establecido en el artículo 258 del Decreto 180 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. (Compilación del POT).
6. Las pólizas de garantía exigidas por el Decreto 161 de 1999.
7. Los demás documentos que hagan parte de la licencia de urbanización que se concede para el desarrollo referido mediante la presente Resolución.



Nohora Cortés Cuellar
Curaduría Urbana 4
Alcaldía Local de Kennedy



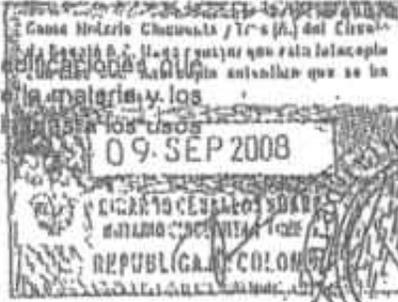
Por la cual se concede licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, propuesto en el predio denominado Hacienda San Ignacio, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 del Proyecto " CIUDAD TINTAL II ETAPA I". Alcaldía Local de Kennedy.

ARTICULO 14* CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA - ETAPA II

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
2. Toda licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.
3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y esta Curaduría Urbana podrá proceder a revocar la licencia otorgada. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.
4. Bajo ningún pretexto, ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoque o acredite la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente Resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí estatuido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización.

ARTICULO 15* LOS DERECHOS DEL URBANIZADOR - ETAPA II

1. El derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno en la forma prevista en el plano oficial de la urbanización.
2. Una vez registrada la escritura de constitución de la Etapa II de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar las ventas del proyecto respectivo, previo cumplimiento de la ratificación de los documentos a que se refiere el artículo 120 de la ley 388 de 1.997.
3. El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal conforme a las normas sobre la materia.
4. El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean de utilidad pública.



Not

93



Curaduría Urbana 4

Nohora Cortés Cuellar

RES 08-4-0809

Por la cual se concede licencia de urbanización para la ETAPA II del desarrollo denominado SAN IGNACIO, propuesto en el predio denominado Hacienda San Ignacio, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, se concede Licencia de Construcción y aprobación de los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal para la manzana 5 del Proyecto "CIUDAD TINTAL II ETAPA I". Alcaldía Local de Kennedy,

urbanos permitidos por las mismas normas.

5. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 16° La presente Resolución debe notificarse en los términos del Decreto-ley 01 de 1904 y contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Curaduría Urbana N° 4 de Bogotá, D.C. y el de Apelación, ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 17° La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y no implica la ampliación de los plazos establecidos para la ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento de la ETAPA I de la urbanización SAN IGNACIO, en Actos Administrativos anteriores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
Arq. NOHORA CORTES CUELLAR
Curadora Urbana 4 Bogotá, D.C.

[Signature]
Arq. Mariana Ospina Cárdenas
Arquitecta de Urbanismo

[Signature]
Vº Bº Dra. Claudia Ariza Morales
Coordinadora Departamento Jurídico

[Signature]
Vo. Bº, Arq. Martha Bahamón Pinzón
Coordinador Departamento de Urbanismo

[Signature]
Ing. José Manuel Álvarez
Coordinador Departamento de Ingeniería



FECHA DE EXPEDICIÓN:	15 MAYO 2009
FECHA DE ENTREGA:	03 JUN. 2008
FECHA DE EJECUTORIA:	03 JUN. 2008

NOTARIA
CINCEMAYO 71 TRES
BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO
DEL GOBIERNO DE NEVADA, D.M.

ESPACIO EN BLANCO
DEL GOBIERNO DE NEVADA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
DEL GOBIERNO DE NEVADA, D.C.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2346) DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008)

CLASE DE CONTRATO: PODER ESPECIAL,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO Nit. 899'999.284-4 A: RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE C.C. No. 79.531.680

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), ante mí HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN Notario veintiocho (28) Encargado del Círculo de Bogotá D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

Compareció con minuta escrita: HERNANDO CARVALHO QUIGUA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO Carlos Lleras Restrepo, de acuerdo con el Decreto 2273 de 10 de octubre del 2002, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968 como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado en forma de sociedad por crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los términos del artículo 18 del Acuerdo 941 de 1998 de la Junta Directiva, aprobado por el Decreto No. 1454 de

NOTARÍA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. ALFONSO ACOSTA MARTIN NOTARIO

HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

Notary stamps and seals including 'NOTARÍA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.' and 'CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.' with dates like '03 JUL 2008' and 'MAR 2009'.

1998, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Título 1, Capítulo 3, numeral 3.1 circular básica jurídica) y demás normas concordantes, manifiesto: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.531.680** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **100.713** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en su calidad de abogado externo de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios Profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: 1. Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento. 2. Solicite copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que presten mérito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. 3. Aclare escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de un año, o hasta su revocatoria expresa. -----

Presente el Dr. **RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que el presente poder especial otorgado mediante el presente instrumento. -----



Helbert A. Acosta Martín
NOTARIO-VEINTIOCHO (E)



Superintendencia
Financiera
de Colombia

SECRETARÍA GENERAL AB...
en ejercicio de las facultades y en especial de la
prevista en el numeral 6º del artículo 66 del
Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005 en
concordancia con el artículo 11 de la Resolución
0286 del 08 de Febrero de 2006 emanada de la
Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

FINANZIERA S.A. Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter independiente, estará vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 1 de Julio de 1990 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico. Superintendencia Financiera de Colombia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014 sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Decreto 1150 del 29 de Julio de 1990 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

COMO SE PUEDE VERIFICAR EN EL REGISTRO DE ESTE CÍRCULO EN EL MOMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA

03 JUL 2008
Heibert A. Acosta Martín
NOTARIO VEINTIOCHO

04 MAR 2009
MARIANA SILVA ORDÓNEZ
NOTARIA SU ENCARGADA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CURULICA DE COLOMBIA



CINQUEMIL Y 1000
DE BOGOTÁ D.C.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Secretaría General
 República de Colombia

96

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre 1968 como Establecimiento Público y de acuerdo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003 se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2008, a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ
 ENCARGADO

FONDO NACIONAL DE AHORRO
 BOGOTÁ D.C. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA SEDE DE LA ENTIDAD
 06 JUN 2008
 Helbert A. Acosta Martín
 NOTARIO VEINTIOCHO (E)

FELIPE HENAO CARDONA
 SECRETARIO GENERAL

25 MAY 2007
 VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS
 NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ

Como NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista. (Art. 38 Dec. 216 de 2003)

06 FEB 2009
 Montoya Martín
 NOTARIO VEINTIOCHO

BOGOTÁ D.C.
 COMO NOTARIO VEINTIOCHO DE ESTE CÍRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
 05 ABR 2009

Calle 37 No. 8-40 Bogotá, D.C. PBX: 332 3434/00 5515 0777
 Teléfax 340 62 10
 www.fondoahorro.com.co

Como NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
 03 JUL 2008
 Helbert A. Acosta Martín
 NOTARIO VEINTIOCHO (E)

04 MAR 2009
 ANA SILVA ORDÓNEZ
 NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
 CINCIENTA Y TRES
 DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

WK 10009564



HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. -

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento

son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

HELBERT ALONSO ACOSTA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.
EN CARTELERO

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: WK10009565 WK10009564

Resolución 8850 de Diciembre 18 de 2007 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Derechos Notariales \$ 55,970.00

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS.

IVA 16 % \$ 8,955.00

Super-Notariado y Registro \$3.300.00

Cuenta Especial para el Notariado \$3.300.00

Cinco Milena Cincuenta Y Tres (E) del Circolo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia autografa que se ha tenido hasta la fecha.
04 MAR 2009

Como Notario VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. Hebo constatado que el documento que coincide en su contenido con el original he tenido en mi poder el día 03 JUL 2009. Art. 74 Dcto. 9507701

Helbert A. Acosta Marín
NOTARIO VEINTIOCHO (E)

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.
ALFONSO MONTÓYA MARÍN
NOTARIO

Los Comparecientes,

Hernando Carvalho

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C:C. No 19.410.213 de Bogotá.

Representante Legal

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Acepta,

Rafael Humberto Medina Useche



RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE

C.C. No. 79.531.680 de Bogotá

T.P. No. 100.713 del C. S. de la J.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) ENCARGADO DEL CIRCULO BOGOTA D.C. ✓

Helbert Acosta

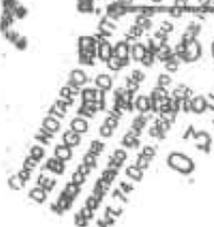
HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN



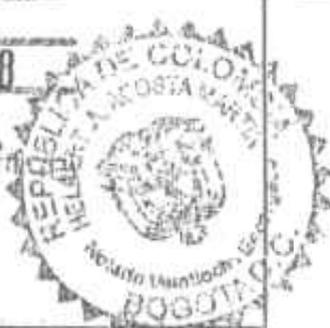
Handwritten mark

Copia tomada de su original expedido en _____ 4 hojas útiles con _____

a: _____



Helbert Acosta
HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN
NOTARIO VEINTIOCHO (28)



2.c.



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (#3.985).
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR.
CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN

337

LC

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1o) de agosto de dos mil cinco (2005), a despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON,

compareció el doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento Bancario - legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización, manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL** al doctor **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

ce # 3985 Agosto 1-2005



3 AGO 2005
NOTARIA VEINTINUEVE
CIRCULO TRES
DE BOGOTÁ D.C.

WV

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** -----

3. Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con **BANCOLOMBIA S.A.** -----

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. -----

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -----

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo firmó y selló en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 51.460.00. -- Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$5.850. Iva \$ 8.234.00.- Resolución 6.810 de 2004. -----

59

WK 1923807



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

La presente escritura se extendió en las hojas
de papel notarial distinguidas con los números:
WK 1923806 y 1923807. Así se firman: - - -
Enmendado: "Bancario", si vale.

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO *Montoya*
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8



JUAN ALVARO VALLEJO TOBÓN
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

AGO 2005
CIRCUENTA TRES
DE BOGOTÁ D.C.

Superintendencia Bancaria
 22 JUL. 2005 Colombia
 Juan Alvaro Vallejo Tobón
 NOTARIO
 NOTARIA VENTINOVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
 No. 29

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
 También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Brice Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 26/01/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

3 AGO 2005
 SECRETARIA GENERAL AD-HOC
 SUPERINTENDENCIA BANCARIA
 MEDIANE DE BOGOTÁ D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esquerro Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Araujo Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 2006024	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102454	Vicepresidente de Honor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79485934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80120930	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 1688301	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

El Notario Juan Alvaro Valjejo Tobón del Circulo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que se le ha visto a la vista.
22 JUL. 2005
CC - 79332327
Juan Alvaro Valjejo Tobón
NOTARIO
CC - 79485934

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLAN
CC - 80120930
Gloria Patricia Sánchez Montoya
NOTARIA EN CARTELERA No. 19

02 MAR 2009
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Valjejo Tobón

03 ABR 2005
TERESA DYBELA COPACAN
ENCARGADA
SABANA DE BOGOTA D.C

NOTARIA
SANCHEZ MONTAYA
DE BOGOTA D.C

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Nelva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13228632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 9340356	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 9340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 9340356	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 9340356	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León García Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Fernando Stáraz Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Diego Zubina Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galindo Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Juan Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 27/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

Notario Vintinueve del Circuito de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista el día 22 de Julio de 2005.

Juan Alvarado Callejo Tobón
NOTARIO
DE MEDELLÍN
CIRCULO
CC - 9340356

Glória Patricia Gómez Fonseca
NOTARIA ENCARGADA No. 29
CC - 10224484

Notario Vintinueve del Circuito de Bogotá C.C. Da fe que este documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista el día 27 de Julio de 2005.

Como Notario Vintinueve del Circuito de Bogotá C.C. Da fe que este documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista el día 27 de Julio de 2005.

[Handwritten signature and scribbles]

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Oriando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Lailon Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Ce i Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

NOTARIA VEINTINUEVE
 Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

M. Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Circulo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista.
 22 JUL. 2005
 Juan Alvaro Vallejo Tobón
 NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

GA
 Gloria Patricia Gómez Ponceca
 NOTARIA ENCARGADA No. 19

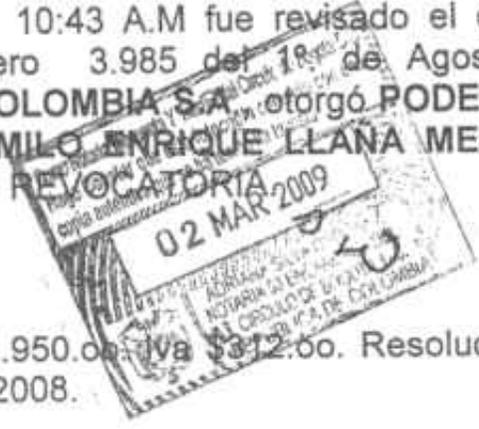
NOTARIA VEINTINUEVE
 DE BOGOTÁ D.C.

HV

**COMO NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

En la fecha siendo las 10:43 A.M fue revisado el original de la Escritura Pública número 3.985 del 1º de Agosto de 2.005 mediante la cual **BANCOLOMBIA S.A.** otorgó **PODER ESPECIAL** a favor del Doctor **CAMILO ENRIQUE LLANA MEJIA**, y no se encontró nota alguna de **REVOCATORIA**



Derechos Notariales \$1.950.000 Iva \$312.000. Resolución No. 9500 del 31 de diciembre de 2008.

Medellín, 17 de marzo de 2009



JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CARRERA 81 N°. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLÍN-COLOMBIA
E-mail: notaria29@notaria29medellin.com



ESPACIO EN BLANCO
BOGOTÁ 53
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
BOGOTÁ 53
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
BOGOTÁ 53
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



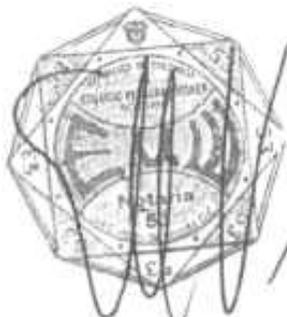
Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 3201 DE MAYO 30 DE 2009, TOMADA DE SU ORIGINAL EN SESENTA Y UNA (61) HOJAS. LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

FONDO NACIONAL DE AHORRO

BOGOTÁ D.C., 24/06/2009



EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Av. 1º de Mayo No. 64ª-59 Sur .
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

(

5 2

3 2

●

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaria 53 del Círculo de Bogotá. lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos. DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, correspondiente. (ver lista de oficinas de Registro).
2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DERECHOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuenta únicamente los días laborales y descuenta los sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:

Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61
Tel.: 238 11 58

Of. zona Centro:

Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

Of. zona Norte

Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 71
Norte:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
Soacha:	Cazucá Trans 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 53
del Círculo de Bogotá
Avenida Primero de Mayo No. 64A-59 Sur
PBX: 403 99 99
Tel.: 403 93 78 - Fax: 403 93 67
E-mail: notaria53@etb.net.co



65



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308959111291666

Nro Matricula: 50C-1733029

Página 1

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 06:55:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-09-2008 RADICACIÓN: 2008-93396 CON: ESCRITURA DE: 15-09-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0208UAFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

tenidos en ESCRITURA Nro 4537 de fecha 10-09-2008 en NOTARIA 53 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 604 TIPO 7.1-A2 INTERIOR 1 con area de 49.16 M2. con coeficiente de 0.201872% (ART:11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2008, NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-08-2008, AL FOLIO 260832. QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL A INVERSIONES ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. SEGUN ESCRITURA 8383 DEL 27-05-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-08-2008, AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA. POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-11-2006, AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA., EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000, NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-03-2000, AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A SANINT JARAMILLO BERNARDO, POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974, NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15-01-1975, AL FOLIO 260832.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 6A 94A 26 IN 1 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 96 D #6-55 APARTAMENTO 604 TIPO 7.1-A2 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

JC - 1732346

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-2008 Radicación: 2008-87974

Doc: ESCRITURA 4273 del 28-08-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039368

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-2008 Radicación: 2008-93396

Doc: ESCRITURA 4537 del 10-09-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II.

X 8300537006



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308959111291666

Nro Matricula: 50C-1733029

Página 2

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 06:55:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48.917.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II

NIT. 830.053.700-6

A: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA

CC# 60360981 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA

CC# 60360981 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONST TUCION PATRIMONIO DE FAMILIA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA

CC# 60360981 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3.028.080

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II

NIT. 830.053.700-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

66

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtolondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308959111291666

Nro Matricula: 50C-1733029

Página 3

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 06:55:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

RNO: 2018-165350

FECHA: 08-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH GECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

67

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3638544134243235

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:34:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3638544134243235

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:34:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3638544134243235

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:34:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia

Pág. 1



Aa03884399/2017077

Nº 4156

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4156

CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

ACTO: PODER ESPECIAL

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

RESTREPO - NIT: 899.999.284-4.

MANDATARIA(O): UNIÓN TEMPORAL ANDES BPO-HEVARAN.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca

República de Colombia, a los Veintiseis (26) días del mes de Septiembre de

Dos mil diecisiete (2017) ante mi VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA

SAAVEDRA, NOTARIA CUARENTA (40) DE ESTE CIRCULO,

se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA:

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número

79.151.912 de Bogotá D.C., quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO

NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha

dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil

novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado



Handwritten notes and signatures on the right side of the document, including 'Saavedra', '14-10-17', '46 via', 'RGS', 'B-10-17', '19-01-17', 'Superior', '1116-20', '07-02-17', '07-02-17', '31/10/2017', and 'Notario'.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Handwritten signature and initials at the bottom left corner.

mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **15.431.898** expedida en Rionegro, quien actúa como representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ANDES BPO-HEVARAN**, conformada según documento privado de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), por las empresas **ANDES BPO SAS**, identificada con Nit 900.326.590-9, con participación del setenta por ciento (70%) y **HEVARAN S.A.S.**, identificada con el Nit: 830.085.513-2, con participación del treinta por ciento (30%), para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: _____

1. Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

70
Nº 4156

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11-2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, está vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Grada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, derogado por el artículo 12.2.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Está vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2579 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 16 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No 0616 del 20 de junio de 2003

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.



República de Colombia

Base de datos para usar certificaciones de empresas públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial

COLOMBIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ca259077953



10843A69A V1YD4EC

31/10/2017

CONFIRMAR S.C. INC. BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 10 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE
Helmut Barrios Peña
Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016

IDENTIFICACIÓN
CC - 79151912

CARGO
Presidente

Como Notario Público (147) del Circuito de Bogotá, he verificado que esta copia auténtica coincide con el original con que fue confrontada.

26 SEÑ 2017

VICTORIA C. S. NOTARIA PÚBLICA BOGOTÁ

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Handwritten numbers and lines at the top right.

4 15 6

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 1955 DE 2016

2 DIC 2016

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento"

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.5.1 y 2.2.11.1.6 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicación fechada el 22 de noviembre de 2016 el dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ presentó renuncia al empleo que venía desempeñando como Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

DECRETA:

ARTICULO 1°. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor AUGUSTO POSADA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'143.818 de Pereira, del empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTICULO 2°. Nombrar a partir de la fecha al dr. HELMUTH BARROS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'151.912 de Bogotá en el empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

2 DIC 2016

Signature of Elsa Noguera de la Espriella and her name and title: ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA, Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Notary stamp for Victoria C. S. and Notaria Claret Bogotá

Notary stamp dated 26 SEP 2017



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial

Ca259077952



108429AYDYD8EC6A

31/10/2017

Colombia S.A. - Bogotá

COPIA

COPIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



2. Representar directamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta "su revocatoria expresa".

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

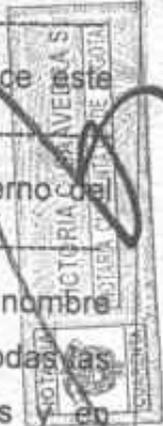
ADVERTENCIA: Se advirtió al otorgante:

- 1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad.
- 2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3. Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento.

PARÁGRAFO: El Compareciente hace constar que han verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado.

LEÍDO Y AUTORIZACION, Leído el presente instrumento público por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el comparecientes, ante mí y conmigo la notaria que lo autorizó y doy fe. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.

EXTENDIDO, el presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números. Aa38843994 / Aa038844730/



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Handwritten signature and initials

Cs-259077951



106811YDZECBAAS

31/10/2017

Notario S.A. M. Representación

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), Decreto 3432 del Diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil once (2011) (modificadorio de los Artículos 28 y 29 del Decreto 1681 de 1996) y Resolución 0451 del veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017). _____

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 55.300.00 _____

SUPERINTENDENCIA: \$ 5.550.00 _____

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.550.00 _____

IVA: \$ 23.313.00 _____

[Handwritten signature] _____ **ÍNDICE DERECHO**

C.C. 79.151.912 de Bogotá, D.C.

Quien obra como Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. 899.999.284-4

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 Decreto 2148 de 1983.

[Handwritten signature]
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ, D.C.



ESCRITURACION	
RECIBO: <i>ARD</i>	RADICÓ: <i>HE</i>
SECRETO: <i>ARD</i>	VA EN: <i>NEP</i>
ESQUEMADO: <i>HE</i>	MAJELLAS/POTO: <i>HE</i>
LIQUIDÓ: <i>HE</i>	REVISIÓN: <i>ARD</i>
REVISERAL: <i>NEP</i>	CENSO: <i>ARD</i>
NOTARIAL: <i>JLL</i>	

4493-Stella

NOTARIA

40

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
D.C.



73

República de Colombia

Hacer constar para uso exclusivo de copia de escritura pública, verificadas y documentadas del archivo notarial

Esta hoja corresponde a la última de la Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis (4156) copia TOTAL de la Escritura Pública No. 4156 de fecha Veintisés (26) de Septiembre del año 2017 otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, D.C. Es fiel y Septima (7a) fotocopia tomada de su original la que expidió en Cinco (05) hojas debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Hoy, 01 de Marzo de 2018

[Signature]
07 MAR 2018
JORGE LUIS BUELVAS HUYSOS
NOTARIO CAJORCE

[Signature]
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA



V I G E N C I A :

Revisado el Protocolo a que hace referencia esta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder Especial está vigente en la fecha de su expedición.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las 2:00 PM del día Primero (1ro) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

[Signature]
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Ca259077950



10845dCEA8BAVEY

31/10/2017

© Caderno S.S. INE/Notaria



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	1
FECHA:	02/16/2018
Oficina:	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA	CED./NIT/PASAP:	60360981	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CALLE 6 # A CARRERA 96 A - 26	TELEFONO:	2921666	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	6036098106	TASA DE INTERÉS:	5.58%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	5.72%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	27,831,000.00	MONEDA:	LVR	GENERAR EVIT. FERIADO:	N
PLAZO:	178 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	253.6133	GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	10/05/2009	149,022,1276	446,9711	781,3769	0,0000	81,895,20	0,0000	1,227,4120	0,00	CANCELAD
2	11/05/2009	148,976,0535	443,5714	631,1508	0,0000	77,641,37	0,0000	1,074,9117	0,00	CANCELAD
3	12/05/2009	148,132,4791	441,0789	629,4519	0,0000	77,582,76	0,0000	1,070,5338	0,00	CANCELAD
4	01/05/2010	147,697,4002	438,7394	627,5806	0,0000	77,601,89	0,0000	1,066,3400	0,00	CANCELAD
5	02/05/2010	147,252,6408	436,2796	625,7162	0,0000	77,453,06	0,0000	1,061,9958	0,00	CANCELAD
6	03/05/2010	146,816,2612	434,2484	611,9813	0,0000	77,409,17	0,0000	4,961,3297	0,00	CANCELAD
7	04/05/2010	147,467,0128	451,6640	605,3805	0,0000	77,093,76	0,0000	1,057,0443	0,00	CANCELAD
8	05/05/2010	147,015,3488	445,4434	603,4616	0,0000	77,486,33	0,0000	1,048,9050	0,00	CANCELAD
9	06/05/2010	141,569,9034	443,0612	601,5688	0,0000	77,556,47	0,0000	1,044,6300	0,00	CANCELAD
10	07/05/2010	141,126,8442	440,7012	599,6860	0,0000	77,656,65	0,0000	1,040,3872	0,00	CANCELAD
11	08/05/2010	140,686,1436	438,5360	597,8134	0,0000	77,636,41	0,0000	1,036,1494	0,00	CANCELAD
12	09/05/2010	140,247,8070	435,9635	595,9508	1,7052	77,408,32	0,0000	1,031,9141	0,00	CANCELAD
13	10/05/2010	139,811,8437	461,5812	594,0983	0,7512	77,672,26	0,0000	1,055,6795	0,00	CANCELAD
14	11/05/2010	139,350,2625	459,2384	592,1569	7,7008	77,392,26	0,0000	1,051,3753	0,00	CANCELAD
15	12/05/2010	138,891,0241	456,9064	590,1855	1,1809	77,727,32	0,0000	1,047,0919	0,00	CANCELAD
16	01/05/2011	138,434,1127	448,7516	643,1750	1,7233	77,958,62	0,0000	1,091,5266	0,00	CANCELAD
17	02/05/2011	137,985,3661	446,3227	641,0904	0,8408	77,196,93	0,0000	1,087,4131	0,00	CANCELAD
18	03/05/2011	137,539,0434	4160,3401	625,8920	0,9493	77,221,53	0,0000	4,766,2521	0,00	CANCELAD
19	04/05/2011	133,378,7031	460,2283	619,6855	0,4520	77,685,19	0,0000	22,945,19	0,00	CANCELAD
20	05/05/2011	132,918,4750	458,8208	617,5399	1,4543	74,730,98	0,0000	1,076,3607	0,00	CANCELAD
21	06/05/2011	132,459,6542	454,5723	615,4172	12,8292	74,745,44	0,0000	1,069,9895	0,00	CANCELAD
22	07/05/2011	132,005,0819	451,7754	613,3068	11,1484	74,747,31	0,0000	1,065,0822	0,00	CANCELAD

Dirección:
Ciudad: BOGOTA

Teléfono:

25



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	2	
FECHA:	02/16/2018	
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO	

CLIENTE:	CORONADO BUSTOS GILIA ESPERANZA	CED./NIT/PASAP:	60360981	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CALLE 8 # A CARRERA 86 A - 28	TELEFONO:	2921666	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	6036098106	TASA DE INTERÉS:	5.58%	FORMULA DE INTERES:	COMPUST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	5.72%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	27,831,000.00	MONEDA:	UVR	GENERAR EVIT. FERIADO:	N
PLAZO:	178 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	253,8133	GRACIA INT.:	0

CUOTA	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
23	08/05/2011	131,553,3965	449,5350	611,2079	17,6293	25,274,77	0,0000	1,060,7429	0,00	CANCELAD
24	09/05/2011	131,193,7715	447,5070	609,1193	20,3359	25,260,24	0,0000	1,056,4717	0,00	CANCELAD
25	10/05/2011	130,836,4695	474,5191	607,0411	13,9050	27,180,51	0,0000	1,061,5602	0,00	CANCELAD
26	11/05/2011	130,481,9504	472,5174	604,8364	21,3594	27,219,84	0,0000	1,077,1558	0,00	CANCELAD
27	12/05/2011	129,709,6330	470,1233	602,6420	15,2319	27,208,50	0,0000	1,072,7653	0,00	CANCELAD
28	01/05/2012	129,239,5097	467,9370	600,4578	9,6128	27,101,16	0,0000	1,068,3948	0,00	CANCELAD
29	02/05/2012	128,771,5727	465,7583	598,2837	2,1541	27,162,50	0,0000	1,064,0420	0,00	CANCELAD
30	03/05/2012	128,305,8144	2,467,9003	589,2228	0,0000	27,092,16	0,0000	3,056,1246	0,00	CANCELAD
31	04/05/2012	125,837,9136	470,8205	584,6536	0,0000	26,662,47	0,0000	1,055,4741	0,00	CANCELAD
32	05/05/2012	125,367,0931	468,6236	582,4662	1,9185	24,927,70	0,0000	1,051,0898	0,00	CANCELAD
33	06/05/2012	124,898,4695	466,8929	580,2887	1,7884	26,022,71	0,0000	1,047,1826	0,00	CANCELAD
34	07/05/2012	124,431,1756	464,9988	578,1186	1,4549	25,946,90	0,0000	1,043,1174	0,00	CANCELAD
35	08/05/2012	123,966,5768	462,7996	575,9589	1,4253	26,602,73	0,0000	1,038,7585	0,00	CANCELAD
36	09/05/2012	123,503,7772	460,4463	573,8083	2,7912	26,573,38	0,0000	1,034,2548	0,00	CANCELAD
37	10/05/2012	123,043,3309	513,2560	571,6689	6,5869	26,854,76	0,0000	1,084,9249	0,00	CANCELAD
38	11/05/2012	122,430,0749	510,8970	569,2831	3,3859	26,792,97	0,0000	1,080,1821	0,00	CANCELAD
39	12/05/2012	122,019,1779	509,0152	566,9114	2,0748	26,768,50	0,0000	1,075,9266	0,00	CANCELAD
40	01/05/2013	121,510,1627	507,0973	564,5464	1,5722	26,696,17	0,0000	1,071,6437	0,00	CANCELAD
41	02/05/2013	121,003,0654	504,8305	562,1905	1,9253	26,622,60	0,0000	1,067,0210	0,00	CANCELAD
42	03/05/2013	120,498,2349	4,474,7099	544,9991	0,0000	26,605,81	0,0000	3,019,7090	0,00	CANCELAD
43	04/05/2013	116,023,5250	519,5578	539,0530	0,0000	26,111,63	0,0000	1,058,6128	0,00	CANCELAD
44	05/05/2013	115,503,9672	517,3858	536,6413	0,0466	27,230,83	0,0000	1,054,0271	0,00	CANCELAD

Dirección: Ciudad: BOGOTA Teléfono:



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	3
FECHA:	02/16/2018
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA	CED./NIT/PASAP:	60360981	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CALLE 6 # A CARRERA 96 A - 26	TELEFONO:	2921666	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	6036098106	TASA DE INTERÉS:	5.58%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	5.72%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	27.831.000,00	MONEDA:	UVR	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	178 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	253.6133	GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
45	06/05/2013	114.986.4814	515.6790	524.2274	0.0056	27.205.32	0.0000	1.049.9154	0.00	CANCELAD
46	07/05/2013	114.470.9034	515.6145	531.8416	6.4087	27.175.90	0.0000	1.045.4561	0.00	CANCELAD
47	08/05/2013	113.957.2889	511.7415	529.4553	6.6607	27.248.40	0.0000	1.041.1968	0.00	CANCELAD
48	09/05/2013	113.445.5474	509.8772	527.0777	8.7836	27.558.28	0.0000	1.036.9549	0.00	CANCELAD
49	10/05/2013	112.935.6702	559.8740	524.7087	9.8172	27.858.24	0.0000	1.084.5827	0.00	CANCELAD
50	11/05/2013	112.375.7962	558.0565	522.1075	4.1727	27.809.05	0.0000	1.080.1640	0.00	CANCELAD
51	12/05/2013	111.817.7397	556.2486	519.5147	2.9117	27.793.53	0.0000	1.075.7633	0.00	CANCELAD
52	01/05/2014	111.261.4911	555.3745	516.9278	2.2049	27.647.55	0.0000	1.072.3025	0.00	CANCELAD
53	02/05/2014	110.706.1166	552.8887	514.3494	2.1660	27.496.45	0.0000	1.067.2361	0.00	CANCELAD
54	03/05/2014	110.153.2279	4.400.0899	497.8988	0.0753	27.460.16	0.0000	4.397.9887	0.00	CANCELAD
55	04/05/2014	105.753.1380	572.4892	491.3243	0.0000	27.064.37	0.0000	1.063.8135	0.00	CANCELAD
56	05/05/2014	105.180.6488	565.3489	488.6782	3.9409	27.020.42	0.0000	1.054.0271	0.00	CANCELAD
57	06/05/2014	104.615.2999	563.6927	486.0515	11.3649	20.632.14	0.0000	1.049.7442	0.00	CANCELAD
58	07/05/2014	104.051.8072	562.0235	483.4326	7.6104	24.289.31	0.0000	1.045.4561	0.00	CANCELAD
59	08/05/2014	103.489.3837	560.3754	480.8214	10.1928	24.358.79	0.0000	1.041.1968	0.00	CANCELAD
60	09/05/2014	102.929.2083	558.7370	478.2179	7.7183	24.650.10	0.0000	1.036.9549	0.00	CANCELAD
61	10/05/2014	102.370.4713	608.9608	475.6219	9.6017	24.904.08	0.0000	1.084.5827	0.00	CANCELAD
62	11/05/2014	101.763.5108	607.3714	472.7926	9.4010	24.938.27	0.0000	1.080.1640	0.00	CANCELAD
63	12/05/2014	101.154.1391	605.7926	469.9707	15.0437	24.856.34	0.0000	1.075.7633	0.00	CANCELAD
64	01/05/2015	100.548.3465	604.2243	467.1562	9.1159	24.775.86	0.0000	1.071.3805	0.00	CANCELAD
65	02/05/2015	99.944.1222	602.6666	464.3489	1.9255	24.804.64	0.0000	1.067.0155	0.00	CANCELAD
66	03/05/2015	99.341.4556	3.284.1654	450.6701	0.0000	24.730.76	0.0000	3.734.8355	0.00	CANCELAD

Dirección:
Ciudad: BOGOTA

Teléfono:

HS



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	4
FECHA:	02/16/2018
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA	CED./NIT/PASAP:	60360981	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CALLE 6 # A CARRERA 96 A - 25	TELEFONO:	2921668	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	6036098108	TASA DE INTERÉS:	5.58%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	5.72%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	27.831.000.00	MONEDA:	UVR	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	176 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	253.6133	GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
67	04/05/2015	96.057.2902	612.0486	446.2903	0.0000	24.348.08	0.0000	1.058.3389	0.00	CANCELAD
68	05/05/2015	95.441.8770	613.0321	443.4336	0.0000	24.940.07	0.0000	1.056.4657	0.00	CANCELAD
69	06/05/2015	94.830.8449	609.1407	440.5922	0.0000	24.989.16	0.0000	1.049.7329	0.00	CANCELAD
70	07/05/2015	94.221.7042	607.6940	437.7621	0.0000	25.072.25	0.0000	1.045.4561	0.00	CANCELAD
71	08/05/2015	93.614.0192	606.2581	434.9387	0.0000	25.030.05	0.0000	1.041.1968	0.00	CANCELAD
72	09/05/2015	93.007.7521	604.9192	432.1219	0.0000	25.410.67	0.0000	1.037.0411	0.00	CANCELAD
73	10/05/2015	92.402.8329	603.5713	429.3114	0.0000	25.663.29	0.0000	1.084.5827	0.00	CANCELAD
74	11/05/2015	91.797.9616	603.9452	426.2670	0.0000	25.661.86	0.0000	1.080.2122	0.00	CANCELAD
75	12/05/2015	91.093.6104	602.5346	423.2287	0.0000	25.857.62	0.0000	1.075.7633	0.00	CANCELAD
76	01/05/2016	90.441.0818	601.1835	420.1970	0.0000	25.757.08	0.0000	1.071.3805	0.00	CANCELAD
77	02/05/2016	89.789.8983	600.9796	412.1499	0.0000	25.696.76	0.0000	5.190.1295	0.00	CANCELAD
78	03/05/2016	85.011.9187	608.6387	394.9721	0.0000	25.333.08	0.0000	1.063.6108	0.00	CANCELAD
79	04/05/2016	84.343.2860	607.5312	391.8631	0.0000	25.781.42	0.0000	1.059.3963	0.00	CANCELAD
80	05/05/2016	83.675.7488	605.8050	388.7643	0.0000	25.474.89	0.0000	1.054.5693	0.00	CANCELAD
81	06/05/2016	83.009.9436	604.0616	385.6713	0.0000	21.648.36	0.0000	1.049.7329	0.00	CANCELAD
82	07/05/2016	82.343.8822	602.8701	382.5860	0.0000	11.7022	0.0000	1.045.4561	0.00	CANCELAD
83	08/05/2016	81.683.0121	601.6906	379.5062	0.0000	5.4713	0.0000	21.799.52	0.00	CANCELAD
84	09/05/2016	81.021.3213	600.5220	376.4320	0.0000	5.8312	0.0000	22.103.70	0.00	CANCELAD
85	10/05/2016	80.360.7986	711.2338	373.3631	0.0000	5.3671	0.0000	22.279.37	0.00	CANCELAD
86	11/05/2016	79.649.5648	710.2074	370.0585	0.0000	13.1202	0.0000	22.195.32	0.00	CANCELAD
87	12/05/2016	78.939.3574	709.0043	366.7590	0.0000	11.8133	0.0000	22.103.52	0.00	CANCELAD
88	01/05/2017	78.230.3551	707.9156	363.4649	0.0000	8.4578	0.0000	22.109.04	0.00	CANCELAD

Dirección:
Ciudad: BOGOTÁ

Teléfono:



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	5
FECHA:	02/16/2018
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHRRO

CLIENTE:	CORONADO BUSTOS DILIA ESPERANZA	CED./NIT/PASAP:	60360981	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CALLE 6 # A CARRERA 96 A - 26	TELEFONO:	2921866	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	6036098106	TASA DE INTERÉS:	5.58%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	5.72%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	27,831,000.00	MONEDA:	LVR	GENERAR EVIT. FERIADO:	N
PLAZO:	178 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	253.6133	GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
89	02/05/2017	77,522,4715	706,8397	360,1758	0,9627	22,298,04	0,0000	1,067,0155	0,00	CANCELAD
90	03/05/2017	76,815,5978	1,968,0152	349,0518	5,5147	22,056,06	0,0000	2,317,1681	0,00	CANCELAD
91	04/05/2017	74,847,5823	710,4907	347,7482	12,1742	21,792,87	0,0000	1,058,3389	0,00	CANCELAD
92	05/05/2017	74,136,9518	709,5803	344,4468	62,2552	21,914,67	0,0000	1,054,0271	0,00	CANCELAD
93	06/05/2017	73,427,4115	708,5829	341,1500	60,1393	23,258,43	0,0000	1,049,7329	0,00	CANCELAD
94	07/05/2017	72,718,8286	707,5582	337,8579	52,8201	23,195,06	0,0000	1,045,4361	0,00	CANCELAD
95	08/05/2017	72,011,2304	706,6265	334,5703	45,3248	23,965,57	0,0000	1,041,1968	0,00	CANCELAD
96	09/05/2017	71,304,6039	705,6676	331,2873	38,3574	22,947,36	0,0000	1,036,9549	0,00	VENCIDO
97	10/05/2017	70,598,9363	704,5740	328,0087	32,7863	23,320,16	0,0000	1,034,5827	0,00	VENCIDO
98	11/05/2017	69,842,3623	703,6794	324,4926	25,0942	23,245,18	0,0000	1,030,1640	0,00	VENCIDO
99	12/05/2017	69,086,6919	704,7807	320,5826	17,7127	23,270,35	0,0000	1,025,7633	0,00	VENCIDO
100	01/05/2018	68,331,9112	703,9046	317,4759	10,1494	23,290,08	0,0000	1,021,3805	0,00	VENCIDO
101	02/05/2018	67,578,0066	703,0423	313,9732	2,6473	23,322,83	0,0000	1,067,0155	0,00	VENCIDO
102	03/05/2018	66,824,9643	702,1939	310,4745	0,0000	23,378,79	0,0000	1,062,6684	0,00	VIGENTE
103	07/05/2024	66,072,7704	66,072,7704	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	66,072,7704	0,00	NOVIGENTE
TOTALES				50,924,8774	783,2256	2,573,146,18	0,0000	199,945,6404	0,00	

0.0000

Dirección:
Ciudad: BOGOTA

Teléfono:



ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

Fecha Proceso: 02/16/2018

Cotización a la fecha de proceso:

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 02/16/2018 12

253.6133 Credito No. 6036098106

NOMBRE(S) AFILIADO(S): CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA
 DOCUMENTO IDENTIDAD: 60360981
 CODEUDOR
 DOCUMENTO COD.
 DIRECCION: CALLE 6 # A CARRERA 96 A - 26
 CIUDAD: BOGOTA
 DEPARTAMENTO: BOGOTA
 TELEFONO: 4797650
 ESTADO: SUSPENSO
 AMORTIZACION: CICLICO DECRECIENTE
 DIRECCION INM: CR 96D No.6-55 AP 604 IN 1 MZ5

DATOS CREDITOS:
 VALOR PRESTAMO: \$ 27,831,000.00
 VALOR CUOTA ACTUAL: \$ 270,536.46
 VALOR SEGURO: \$ 23,378.79
 FECHA DESEMBOLSO: 08/28/2009
 FECHA PRIMERA CUOTA: 10/05/2009
 VALOR PRIMERA CUOTA: \$ 229,243.72
 CUOTAS FACTURADAS: 102
 TASA DE INTERES E.A: 5.72%
 TASA DE MORA: 8.58%

DATOS CONVERSION A UVR
 FECHA DE CONVERSION:
 COTIZ. UVR FECHA CONVERSION: 0.0000
 SALDO ANTES DE CONV: \$0.00
 MTO EQUIV UVR ANTES DE CON: 0.0000
 SALDO DESPUES DE CONV: \$0.00
 SALDO UVR DESPUES DE CONV: 0.0000
 VENCIMIENTO FINAL: 07/05/2024

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	18,083,795.90	71,304.6039
SALDO INTERES CORRIENTE	521,941.70	2,058.0218
INTERES DE MORA:	32,143.28	126.7413
SEGUROS:	132,814.62	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPAD	0.00	
OTROS:	0.00	0.0000
SALDO DEUDA TOTAL:	18,770,695.50	
SALDO A REINTEGRAR:	0.00	

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA: 09/06/2017
 DIAS EN MORA: 164
 NRO CUOTAS EN MORA: 6
 VLR TOTAL CUOTAS MORA: \$ 1,782,920.99

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	UVR	PESOS	MON.O
08/28/2009	149,022.1276	27,831,000.00	186.7575

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ	CUOTA		CAPITAL		INT CORRIENTE		INT MORA		OTROS		SEGUROS
			PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS
96	09/05/2017	251.6797	262,985.55	1,036.9549	178,966.69	705.6676	84,018.87	331.2873	9,727.95	38.3574	0.00	0.0000	7,281.46
97	10/05/2017	251.8739	275,064.60	1,084.5827	191,877.23	756.5740	83,187.37	328.0087	8,313.52	32.7803	0.00	0.0000	23,220.16
98	11/05/2017	252.0597	273,943.96	1,080.1640	191,648.06	755.6704	82,295.89	324.4936	6,364.22	25.0942	0.00	0.0000	23,245.18
99	12/05/2017	252.1258	272,827.88	1,075.7633	191,422.42	754.7807	81,405.46	320.9826	4,492.18	17.7127	0.00	0.0000	23,270.35
100	01/05/2018	252.4500	271,716.34	1,071.3805	191,200.23	753.9046	80,516.11	317.4759	2,574.02	10.1494	0.00	0.0000	23,290.08
101	02/05/2018	253.2463	270,609.32	1,067.0155	190,981.54	753.0423	79,627.78	313.9732	671.39	2.6473	0.00	0.0000	23,322.83

77

S-LG-002-2018-00305

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E. S. D.

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 899.999.284-4 representada legalmente por el Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.151.912, vecino de Bogotá D.C., nombrado mediante decreto 1955 de fecha Diciembre 2 de 2016; y en calidad de Apoderado Especial para este proceso el Doctor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.431.898, vecino de Bogotá D.C., actuando como representante legal de la **UNION TEMPORAL ANDES BPO – HEVARAN**, acreditado según poder especial conferido por el representante legal de esta entidad, mediante escritura pública No. 4156 de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Notaria 40 del círculo de Bogotá D.C., la que se allega, a usted, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito promuevo y adelanto **DEMANDA EJECUTIVA CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, de conformidad con el poder a mi legalmente otorgado, contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** identificada con C.C. No. 60.360.981, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., a quien se demanda en su condición de actual propietario inscrito del inmueble hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a fin de que previos los trámites establecidos en la sección segunda, título único, capítulo VI del Código General del Proceso, su despacho se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1733029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro, que se describe en la parte correspondiente con linderos en este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante las obligaciones que aquí se relacionan:

1. Cuotas de capital vencidas o en mora.
2. Intereses Moratorios por concepto de capital en mora.
3. Saldo capital insoluto.
4. Intereses moratorios saldo capital insoluto.
5. Intereses de plazo pactados.
6. Agencias y costas del proceso.

Las que a continuación se precisan y discriminan.

SEGUNDA: Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y a cargo de **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** por las siguientes sumas de dineros:

1. Por 4,479.6396 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de \$253.6133 para el día 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,136,096.17) por concepto de cuotas de capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera:
 - 1.1. Por 705.6676 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$178,966.69), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
 - 1.2. Por 756.5740 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$191,877.23), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
 - 1.3. Por 755.6704 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$191,648.06), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
 - 1.4. Por 754.7807 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$191,422.42), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
 - 1.5. Por 753.9046 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$191,200.23), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2019. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
 - 1.6. Por 753.0423 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$190,981.54), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2019. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
2. Los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa del 8.58% anual efectivo, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.

79

3. Por 66,824.9643 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de \$253.6133 para el día 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16,947,699.73) saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
4. Los intereses moratorios de la suma contenida en la pretensión anterior, a la tasa del 8.58% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.
5. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 5.72% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a 1,936.2213 UVR's que a la cotización de \$253.6133 para el día 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 491,051.48) y que se discriminan de la siguiente manera:
 - 5.1. Por 331.2873 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$84,018.87) por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 71,304.6039 UVR, que equivalen a \$18,083,795.90.
 - 5.2. Por 328.0087 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$83,187.37), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 70,598.9363 UVR, que equivalen a \$17,904,829.21.
 - 5.3. Por 324.4936 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$82,295.89) por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 69,842.3623 UVR, que equivalen a \$17,712,951.98.
 - 5.4. Por 320.9826 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$81,405.46) por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 69,086.6919 UVR, que equivalen a \$17,521,303.91.
 - 5.5. Por 317.4759 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a

la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L. (\$80,516.11), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2019, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 68,331.9112 UVR, que equivalen a \$17,329,881.49.

5.6. Por 313.9732 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$79,627.78), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2019, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 67,578.0066 UVR, que equivalen a \$17,138,681.26.

6. Por las agencias y costas del presente proceso, liquidadas en el momento procesal oportuno a cargo de la parte vencida.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que está acreditada la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2 del C.G.P., lo ordena, respetuosamente solicito al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble gravado e identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1733029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, librando el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro como el respectivo despacho comisorio en caso de que el juzgado no practique directamente la diligencia de secuestro.

CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

En caso de existir otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien inmueble objeto de las medidas cautelares requeridas, solicito se sirva proceder a cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, de llegar a tal evento procesal.

Fundamento las peticiones anteriores en los siguientes:

HECHOS

1º. **CILIA ESPERANZA CORONADO-BUSTOS**, suscribió a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Contrato de Mutuo e hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá, entendiendo que por tratarse de un crédito denominado en UVR cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana y aplicando al crédito expresado en UNIDADES DE VALOR REAL, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la Unidad de Valor Real UVR, a las que se refiere el contrato suscrito son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen,

- modifiquen o sustituyan, contrato suscrito de manera inicial por 149022.1276 UVR para la fecha del desembolso equivalente a VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$27,831,000).
- 2º. La amortización del capital se pactó en DOSCIENTOS DIECISEIS (216) cuotas mensuales, pagaderas la primera de ellas TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha del desembolso del crédito, el que se realizó el día 28 de Agosto de 2009, valor de la UVR \$186.7575. Fecha de desembolso certificada en el estado de cuenta judicial que se allega.
 - 3º. En cuanto a interés remuneratorio, se pactó la tasa del 5.72 % efectivo anual pagaderos mes vencido, de conformidad con la cláusula Quinta del contrato de mutuo suscrito.
 - 4º. En cuanto a interés de mora se pactó la tasa máxima legal vigente de conformidad con la cláusula Quinta Paragrafo Segundo del contrato de mutuo suscrito.
 - 5º. El deudor incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales y los intereses corrientes indicados en las pretensiones de esta demanda desde el 6 de Septiembre de 2018. Dichas cuotas de capital adeudadas, así como los intereses moratorios y corrientes adeudados, con sus correspondientes periodos de liquidación, cuyo pago se persigue con esta demanda, son los que se consignan en las pretensiones de la misma.
 - 6º. Expresamente se declara que **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad a las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital a la fecha por la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS(\$1,136,096.17). Saldo exigible desde el día 6 de Septiembre de 2018, fecha en que incumplió las obligaciones adeudadas al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, incurriendo en mora.
 - 7º. Como causal de aceleración se estableció en la cláusula Décima Sexta de la hipoteca suscrita contenida en la Escritura No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá, el retardo o incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales de amortización del capital y/o intereses pactados. Por ello, y como consecuencia del incumplimiento indicado antes, se extingue el plazo y se constituye en mora el capital aun no vencido a la fecha de presentación de esta demanda, asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16,947,699.73).
 - 8º. Mediante la Escritura Pública No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá, registrada a folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1733029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro, **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** constituyó Hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO 604 INTERIOR 1 QUE HACE PARTE DEL CNJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTRUIDO EN LA MANZANA 5 UBICADO HOY EN LA CALLE 6A

NÚMERO 94A-26 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., linderos contenidos y descritos en la PAG. 5 de la mencionada escritura.

- 9°. La hipoteca fue constituida para garantizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegare a contraer el hipotecante, separado o conjuntamente con otras personas.
- 10°. De conformidad con el certificado de libertad, del inmueble objeto de este proceso tiene registrado como su actual propietario a **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** y acredita igualmente que sobre él pesa el gravamen hipotecario descrito en los hechos de la presente demanda, el cual se halla vigente.
- 11°. La obligación demandada es clara, expresa y actualmente exigible.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente para conocer de la presente acción por su naturaleza, por la vecindad de las partes, por el lugar de origen y cumplimiento de la obligación ejecutada y por la cuantía de la acción, superior a DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$18,574,847.38). El procedimiento, es el previsto para el ejecutivo hipotecario, regulado en los artículos 422, 424, 430, 431, 465, 466, 468 y ss. del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los artículos 1608, 2221, 2432 y siguientes del C.C., 619, 884 y concordantes del C. de Co.; artículos 25, 77, 82, 83, 89, 422, 465, 466, 468 y concordantes del Código General del Proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

1. Poder especial para iniciar el presente proceso otorgado por el Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**.
2. Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** expedido por el Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia de la escritura pública No. 4156 de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Notaria 40 del Circuito de Bogotá D.C. con constancia de vigencia.
4. Primera copia de la Escritura Pública No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá.
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro.
6. Tabla de amortización del crédito de fecha 16 de Febrero de 2018, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

7. Estado de cuenta judicial de fecha 16 de Febrero de 2018, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
8. Copia de la demanda en mensaje de datos.

ANEXOS

Aporto con esta demanda todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado y de ella y sus anexos para el traslado a la parte demandada y las medidas cautelares.

DEPENDIENTES

Designo como dependientes en el presente proceso a **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** identificada con la C.C. No. 1.026.292.154 y a **MAYRA ALEJANDRA PINEDA PEÑA** identificada con la C.C. No. 1.030.689.433, de conformidad con el Decreto 196 de 1971, ley 1123 de 2007 y en concordancia con el C. G. del P. artículo 123, para que actúen ante su despacho como dependientes judiciales y puedan conocer y examinar el expediente, quedando facultados para retirar los oficios, despachos comisorios, edictos y demás documentos, así como para obtener copias de las piezas procesales y, de ser necesario, para retirar la demanda y sus anexos en caso de rechazo de la demanda o se niegue el mandamiento de pago, o el desglose del título base de ejecución en caso que el proceso se termine por pago de las cuotas en mora.

DOMICILIOS PROCESALES

El demandado en la CALLE 6A #94A-26 AP 604 INT 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 de Bogotá, D. C. Se desconoce su correo electrónico.

El demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 12 No 65-11 Puente Aranda de Bogotá D.C. Correo electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co.

El suscrito abogado en la Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 de Bogotá D.C., telefax 3476923, Celular 3115007322, o en la Secretaría del Despacho. Correo electrónico lgoficina@gmail.com.

Del Señor Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO

C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.



Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccional para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DELEGANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El presente escrito es presentado personalmente por

José Heriberto González Pino

Identificado con C.C. No. 19 499 009

C.P. No. 71266 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios: _____

12 MAR 2018
José María Cárdenas
Romero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001-40-03-043-2018-00281-00
----------------------------	-------------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1622 Cd
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 82

03



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

27156

SECUENCIA: 27156

FECHA DE REPARTO: 12/03/2018 8:12:05a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8999992844

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

01

19479009

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ PINO
PINO

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTO HMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS

Revisado por mcardonar

84

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
X		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER <i>Especial</i>
		CHEQUE
		LETRA DE CARGO
		PAGARE
X		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICION
X		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACION
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACION
		ACTA DE NO CONCILIACION
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

15-3-18 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Repoto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 4 ABR 2018

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00281-00.

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

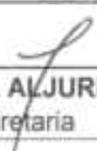
1.- Aclárese y adecúense las pretensiones **1.1. a 1.6.** y **5.1. a 5.6**, puesto que se aduce que corresponde a cuotas vencidas e intereses corrientes sobre estos emolumentos, pero lo cierto es que se aduce que corresponden al 5 de octubre de 2018 hasta el 5 de febrero de 2019, plazo que a la fecha no ha trascurrido, ni se han causado.

Además, tenga en cuenta que el pagaré se rige por la Ley 546 de 1999, norma que dispone en el artículo 19 que "... los créditos de vivienda no podrán contener cláusulas aceleratorias que consideren de plazo vencido la totalidad de la obligación hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial".

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado en físico y medio magnético.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
12 5 ABR 2018
Hoy 12 5 ABR 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 60

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001-40-03-043-201800281-00
----------------------------	------------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2018-281 GD
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 86

ORIGINAL

8



Abogados Asociados S.A.S.
DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Bogotá D.C. – Colombia
Telefax: (+571)3476923
Celular: (+571)3115007322
E-mail: lgoficina@gmail.com
www.lgabogados.co

S-LG-002-2018-00645

3 foios + 100
1 trailado + 100
JUZGADO 43 CIVIL MPAL
1 Archivo + 100
39346 3-MAY-18 14=14
Caly

Doctora
MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
KR 10 14-33 PISO 4
E. S. D.

REF: PROCESO No. 201800281 EJECUTIVO HIPOTECARIO. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a usted respetuosamente manifiesto que de conformidad con el auto proferido por este despacho del pasado 24 de Abril de 2018, publicado por Estado del 25 de Abril de 2018, dando cumplimiento a lo ordenado, procedo a subsanar la demanda radicada en los siguientes términos:

De conformidad con lo requerido por el despacho, se aclaran y adecúan las pretensiones 1.1 a 1.6 y 5.1 a 5.6, precisando las fechas correctas de vencimiento de cada una de ellas

1.1. Por 705.6676 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$178,966.69), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.2. Por 756.5740 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$191,877.23), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.3. Por 755.6704 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$191,648.06), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.4. Por 754.7807 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$191,422.42), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la

cuota vencida del 5 de Diciembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.5. Por 753.9046 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$191,200.23), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.6. Por 753.0423 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$190,981.54), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

5.1. Por 331.2873 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$84,018.87), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 71,304.6039 UVR, que equivalen a \$18,083,795.90.

5.2. Por 328.0087 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$83,187.37), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 70,598.9363 UVR, que equivalen a \$17,904,829.21.

5.3. Por 324.4936 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$82,295.89), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 69,842.3623 UVR, que equivalen a \$17,712,951.98.

5.4. Por 320.9826 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$81,405.46), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2017, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 69,086.6919 UVR, que equivalen a \$17,521,303.91.

5.5. Por 317.4759 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L. (\$80,516.11), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 68,331.9112 UVR, que equivalen a \$17,329,881.49.

5.6. Por 313.9732 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$79,627.78), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 67,578,0066 UVR, que equivalen a \$17,138,681.26.

Igualmente se aclaran los hechos 5º y 6º de la demanda presentada, precisando la fecha correcta en que el demandado incurrió en mora:

5. El deudor incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales y los intereses corrientes indicados en las pretensiones de esta demanda desde el 6 de Septiembre de 2017. Dichas cuotas de capital adeudadas, así como los intereses moratorios y corrientes adeudados, con sus correspondientes periodos de liquidación, cuyo pago se persigue con esta demanda, son los que se consignan en las pretensiones de la misma.
6. Expresamente se declara que **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad a las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital a la fecha por la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,136,096.17). Saldo exigible desde el día 6 de Septiembre de 2017, fecha en que incumplió las obligaciones adeudadas al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, incurriendo en mora.

De conformidad con lo requerido por el despacho se adecúa el hecho 8 de la demanda presentada en los siguientes:

8. De conformidad con lo reglado por el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y atendiendo la radicación de la demanda, como consecuencia del incumplimiento por parte de la demandada, se extingue el plazo y se constituye en mora el capital aun no vencido a la fecha de presentación de esta demanda, el cual asciende la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16,947,699.73).

Adjunto copia de la presente subsanación con copia para traslado y archivo en medio físico y magnético.

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo requerido por el despacho.

De la Señora Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

11 MAYO 2018 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria Escrito de suscripción en tiempo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 MAY 2018

REF: 110014003043-2018-00281-00

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la orden de apremio pretendida, esta judicatura advierte que si bien el extremo actor requiere que se libre mandamiento de pago por la suma de \$16.947.699,73 mcte por concepto de capital acelerado el cual se hace exigible con la presentación de la demanda (ver folio 89), lo cierto es que la ejecutada obligación se encuentra pactada en Unidades de Valor Real (UVR), razón por la cual, es necesario que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane la demanda en el siguiente sentido:

1. Precise la cantidad de UVR que componen el capital acelerado a la fecha de presentación de la demanda (12 de marzo de 2018- fol. 83) con su respectiva equivalencia en pesos, que según escrito de subsanación adujo que era \$16.947.699,73 mcte.

2. Integrese la demanda en un solo escrito, precisando valor cuotas de capital vencido en UVR con su equivalencia en pesos, valor de intereses corrientes en UVR con su equivalencia en pesos [como lo hizo en escrito de subsanación], valor de capital acelerado en UVR con su equivalencia en pesos, conforme lo indicado en el numeral anterior, teniendo en cuenta para ello la fecha de presentación de la demanda.

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado en físico y en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C	
La anterior providencia se notifica por estado No.	del
<u>43</u>	
<u>17 MAYO 2018</u>	fijado en la Secretaria a las
8:00 A.M.	
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA. Secretaria	

CRS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial

-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001-40-03-013-20186028100
----------------------------	-----------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2018-281 Cd
--------------------------------------	----------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 92
------------------------------------	-----------------------------

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E. S. D.

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 899.999.284-4 representada legalmente por el Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.151.912, vecino de Bogotá D.C., nombrado mediante decreto 1955 de fecha Diciembre 2 de 2016; y en calidad de Apoderado Especial para este proceso el Doctor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.431.898, vecino de Bogotá D.C., actuando como representante legal de la **UNION TEMPORAL ANDES BPO – HEVARAN**, acreditado según poder especial conferido por el representante legal de esta entidad, mediante escritura pública No. 4156 de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Notaría 40 del círculo de Bogotá D.C., la que se allega, a usted, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito promuevo y adelanto **DEMANDA EJECUTIVA CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, de conformidad con el poder a mi legalmente otorgado, contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** identificada con C.C. No. 60,360,981, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., a quien se demanda en su condición de actual propietario inscrito del inmueble hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a fin de que previos los trámites establecidos en la sección segunda, título único, capítulo VI del Código General del Proceso, su despacho se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1733029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro, que se describe en la parte correspondiente con linderos en este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante las obligaciones que aquí se relacionan:

1. Cuotas de capital vencidas o en mora.
2. Intereses Moratorios por concepto de capital en mora.
3. Saldo capital insoluto.
4. Intereses moratorios saldo capital insoluto.
5. Intereses de plazo pactados.
6. Agencias y costas del proceso.

Las que a continuación se precisan y discriminan.

SEGUNDA: Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y a cargo de **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** por las siguientes sumas de dineros:

1. Por 4,479.6396 unidades de valor real “UVR” que a la cotización de \$253.6133 para el día 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,136,096.17) por concepto de cuotas de capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera:
 - 1.1. Por 705.6676 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$178,966.69), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
 - 1.2. Por 756.5740 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$191,877.23), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
 - 1.3. Por 755.6704 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$191,648.06), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
 - 1.4. Por 754.7807 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$191,422.42), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2017. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
 - 1.5. Por 753.9046 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$191,200.23), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
 - 1.6. Por 753.0423 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$190,981.54), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
2. Los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa del 8.58% anual efectivo, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.
3. Por **66,824.9643 unidades de valor real “UVR”** que a la cotización de \$253.6133 para el día 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA**

Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16,947,699.73), saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

4. Los intereses moratorios de la suma contenida en la pretensión anterior, a la tasa del 8.58% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.
5. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 5.72% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a 1,936.2213 UVR's que a la cotización de \$253.6133 para el día 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$491,051.48) y que se discriminan de la siguiente manera:
 - 5.1. Por 331.2873 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$84,018.87), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 71,304.6039 UVR, que equivalen a \$18,083,795.90.
 - 5.2. Por 328.0087 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$83,187.37), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 70,598.9363 UVR, que equivalen a \$17,904,829.21.
 - 5.3. Por 324.4936 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$82,295.89), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 69,842.3623 UVR, que equivalen a \$17,712,951.98.
 - 5.4. Por 320.9826 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$81,405.46), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 69,086.6919 UVR, que equivalen a \$17,521,303.91.
 - 5.5. Por 317.4759 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L. (\$80,516.11), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero

de 2019, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 68,331.9112 UVR, que equivalen a \$17,329,881.49.

- 5.6. Por 313.9732 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$79,627.78), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2019, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 67,578.0066 UVR, que equivalen a \$17,138,681.26.
6. Por las agencias y costas del presente proceso, liquidadas en el momento procesal oportuno a cargo de la parte vencida.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que está acreditada la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2 del C.G.P., lo ordena, respetuosamente solicito al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble gravado e identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1733029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, librando el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro como el respectivo despacho comisorio en caso de que el juzgado no practique directamente la diligencia de secuestro.

CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

En caso de existir otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien inmueble objeto de las medidas cautelares requeridas, solicito se sirva proceder a cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, de llegar a tal evento procesal.

Fundamento las peticiones anteriores en los siguientes:

HECHOS

- 1º. **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS**, suscribió a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Contrato de Mutuo e hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá, entendiendo que por tratarse de un crédito denominado en UVR cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana y aplicando al crédito expresado en UNIDADES DE VALOR REAL, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la Unidad de Valor Real UVR, a las que se refiere el contrato suscrito son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, contrato suscrito de manera inicial por 149022.1276 UVR para la fecha del desembolso equivalente a VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$27,831,000).

- 2°. La amortización del capital se pactó en DOSCIENTOS DIECISEIS (216) cuotas mensuales, pagaderas la primera de ellas TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha del desembolso del crédito, el que se realizó el día 28 de Agosto de 2009, valor de la UVR \$186.7575. Fecha de desembolso certificada en el estado de cuenta judicial que se allega.
- 3°. En cuanto a interés remuneratorio, se pactó la tasa del 5.72 % efectivo anual pagaderos mes vencido, de conformidad con la cláusula Quinta del contrato de mutuo suscrito.
- 4°. En cuanto a interés de mora se pactó la tasa máxima legal vigente de conformidad con la cláusula Quinta Paragrafo Segundo del contrato de mutuo suscrito.
- 5°. El deudor incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales y los intereses corrientes indicados en las pretensiones de esta demanda desde el **6 de Septiembre de 2017**. Dichas cuotas de capital adeudadas, así como los intereses moratorios y corrientes adeudados, con sus correspondientes periodos de liquidación, cuyo pago se persigue con esta demanda, son los que se consignan en las pretensiones de la misma.
- 6°. Expresamente se declara que **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad a las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital a la fecha por la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,136,096.17). Saldo exigible desde el día **6 de Septiembre de 2017**, fecha en que incumplió las obligaciones adeudadas al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, incurriendo en mora.
- 7°. De conformidad con lo reglado por el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y atendiendo la radicación de la demanda, como consecuencia del incumplimiento por parte de la demandada, se extingue el plazo y se constituye en mora el capital aun no vencido a la fecha de presentación de esta demanda, el cual asciende a **66,824.9643 unidades de valor real "UVR"** que a la cotización de \$253.6133 para el día 16 de Febrero de 2018 asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16,947,699.73)**.
- 8°. Mediante la Escritura Pública No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá, registrada a folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1733029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro, **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** constituyó Hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO 604 INTERIOR 1 QUE HACE PARTE DEL CNJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTRUIDO EN LA MANZANA 5 UBICADO HOY EN LA CALLE 6A NÚMERO 94A-26 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., linderos contenidos y descritos en la PAG. 5 de la mencionada escritura.
- 9°. La hipoteca fue constituida para garantizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y

conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegare a contraer el hipotecante, separado o conjuntamente con otras personas.

10°. De conformidad con el certificado de libertad, del inmueble objeto de este proceso tiene registrado como su actual propietario a **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** y acredita igualmente que sobre él pesa el gravamen hipotecario descrito en los hechos de la presente demanda, el cual se halla vigente.

11°. La obligación demandada es clara, expresa y actualmente exigible.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente para conocer de la presente acción por su naturaleza, por la vecindad de las partes, por el lugar de origen y cumplimiento de la obligación ejecutada y por la cuantía de la acción, superior a DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$18,574,847.38). El procedimiento, es el previsto para el ejecutivo hipotecario, regulado en los artículos 422, 424, 430, 431, 465, 466, 468 y ss. del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los artículos 1608, 2221, 2432 y siguientes del C.C., 619, 884 y concordantes del C. de Co.; artículos 25, 77, 82, 83, 89, 422, 465, 466, 468 y concordantes del Código General del Proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

1. Poder especial para iniciar el presente proceso otorgado por el Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**.
2. Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** expedido por el Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia de la escritura pública No. 4156 de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá D.C. con constancia de vigencia.
4. Primera copia de la Escritura Pública No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá.
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro.
6. Tabla de amortización del crédito de fecha 16 de Febrero de 2018, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
7. Estado de cuenta judicial de fecha 16 de Febrero de 2018, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
8. Copia de la demanda en mensaje de datos.

ANEXOS

Aporto con esta demanda todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado y de ella y sus anexos para el traslado a la parte demandada y las medidas cautelares.

DEPENDIENTES

Designo como dependientes en el presente proceso a **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** identificada con la C.C. No. 1.026.292.154 y a **MAYRA ALEJANDRA PINEDA PEÑA** identificada con la C.C. No. 1.030.689.433, de conformidad con el Decreto 196 de 1971, ley 1123 de 2007 y en concordancia con el C. G. del P. artículo 123, para que actúen ante su despacho como dependientes judiciales y puedan conocer y examinar el expediente, quedando facultados para retirar los oficios, despachos comisorios, edictos y demás documentos, así como para obtener copias de las piezas procesales y, de ser necesario, para retirar la demanda y sus anexos en caso de rechazo de la demanda o se niegue el mandamiento de pago, o el desglose del título base de ejecución en caso que el proceso se termine por pago de las cuotas en mora.

DOMICILIOS PROCESALES

El demandado en la CALLE 6A #94A-26 AP 604 INT 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 de Bogotá, D. C. Se desconoce su correo electrónico.

El demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 12 No 65-11 Puente Aranda de Bogotá D.C. Correo electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co.

El suscrito abogado en la Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 de Bogotá D.C., telefax 3476923, Celular 3115007322, o en la Secretaría del Despacho. Correo electrónico lgoficina@gmail.com.

Del Señor Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PIZO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

S-LG-002-2018-00829

Doctora

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

KR 10 14-33 PISO 4

E. S. D.

5 foios + 100.
1 traslado + 100
1 Archivo + 100
JUZGADO 43 CIVIL MPAL
48131 24-MAY-18 15:42
cuch

REF: SUBSANACIÓN

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201800281.

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a usted respetuosamente manifiesto que de conformidad con el auto proferido por este despacho del pasado 16 de Mayo de 2018, publicado por Estado del 17 de Mayo de 2018, dando cumplimiento a lo ordenado, procedo a subsanar la demanda radicada en los siguientes términos:

Atendiendo lo exigido por el despacho, mediante el presente adjunto texto de demanda integrando lo subsanado el día 3 de mayo de 2018 y lo requerido por auto del 16 de mayo de 2018.

En los anteriores términos subsano la demanda presentada de conformidad con el auto del 16 de Mayo de 2018 y adjunto copia del presente escrito y sus anexos para traslado y archivo, en medio físico y magnético.

De la Señora Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO

C.C. No. 19.479.009 de Bogotá

T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Jurisdicción Cuarta y Tercera
Civiles de Bogotá, D. C.

07 JUN 2018

Se anexa el expediente
para que se continúe con lo pertinente

La Secretaria: Escrito de subrogación a tiempo

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 JUN 2018

REF: 110014003043-2018-00281-00

CONSIDERANDO que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 468 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** y en contra de **Cilia Esperanza Coronado Bustos**, por las sumas de dinero:

1. Por la cantidad de **4.479,6396 UVR'S**, equivalente a la suma de **\$1.136.096,17 mcte**, por concepto de la sumatoria de capital vencido, desde el 5 de septiembre de 2017 hasta el 5 de febrero de 2018, en la forma discriminada a folio 92 de este cuaderno.
2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente.
3. Por la cantidad de **1,936.2213 UVR'S**, equivalente a la suma de **\$253,6133 mcte** por concepto de la sumatoria de intereses corrientes causados sobre las cuotas de capital vencido relacionadas en el numeral 1º, en la forma discriminada a folio 93 de este cuaderno.
4. Por la cantidad de **66.824.9643 UVR'S** equivalentes a la suma de **\$16.947.699.73 mcte**, por concepto del capital acelerado de la mencionada obligación.
5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente.
6. Se niega librar mandamiento de pago por la suma pretendida por concepto de intereses de plazo (remuneratorios) desde el 5 de septiembre de 2018 hasta 5 de febrero de 2019, como quiera que con la presentación de la demanda tales réditos no se causaron, pues es de recordar que este tipo de intereses son aquellos devengados

por un crédito de capital, mientras el deudor no se encuentre obligado a restituirlo¹. De ahí, que el cobro de los mencionados intereses es inexigible.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- DECRETAR, el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1733029** de Bogotá. Librese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Publico respectiva.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado Luis Heriberto Gutiérrez Pino como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C	
La anterior providencia se notifica por estado No.	No.
_____ del	_____
_____ fijado en la Secretaría a las	_____
8:00 A.M. 12 9 JUN. 2010	_____
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.	
Secretaria	

¹ Pág. 533 Comentario del artículo 884 del Código de Comercio (Editorial Leyer) Trigésima Primera Edición.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

92

OFICIO No. 17-2611
BOGOTÁ D.C., 9 de julio de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 11001400304320180028100
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899999284-4
DDO: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS CC. 60.360.981

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **28 de junio de 2018**, se decretó el **EMBARGO DEL INMUBELE** de propiedad de la demandada **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** del identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1733029**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

99

S-LG-001-2018-01120

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado conforme aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 99. 860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, con mi usual respecto manifiesto que **AUTORIZO** a **KATHERINNE BARACALDO AYA**, mayor y vecina de Bogotá D.C., quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.596.192 de Bogotá D.C., para que consulte y solicite copias del expediente, retire oficios, despachos comisorio y desgloses que correspondan a la parte demandante y en fin todas las funciones legales a que haya lugar de conformidad con su condición de estudiante de derecho, en armonía con la normatividad vigente.

Por la colaboración que le puedan otorgar a mi dependiente,

Atentamente,


LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S de la J.

Republica de Colombia
Brama Judicial del Poder Público
Comando Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juveniles Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Heriberto Gutierrez Pino
Quien se identifica con C.C. No. 19.479.009
T.P. No. 99.860 de Bogotá D.C.
Responsable General de la Oficina

25 JUN 2018





Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510176903

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00281

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 18 DE JULIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
NOTIFICADO: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LERRAS RESTREPO
DEMANDADOS: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS

ANEXOS ENTREGADOS:

SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 6 A N 94 A 26 APTO 604 INT 1 CONJ RES CIUDAD TINTAL DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE JULIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

 NIT: 900.014.549-7
 JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 18 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

13/7/2018

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 38 OF 1009 Cuit. Pta. 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Noviembre 2011 www.ltdexpress.net.f



ORDEN
PRODUCCIÓN
3730592

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-13 19:49:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11021000			OFICINA ORIGEN BDA_TECREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS GUTIERREZ (P)			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38		TELÉFONO 2842519		
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018-00281		PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTO			DIRECCIÓN CALLE 5 A N 94 A 26 APTO 604 INT 1 CONJ RES CIUDAD TINTAL CP:110811			CÓDIGO POSTAL 110811		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES 19 9 JUL 2018	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5010		NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO 18 JUL 2018 FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C. HORA MIN TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORD

1622



No. Consecutivo

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KR 10 14-33 PISO 4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 C. G. del P.

Señora
CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS
CALLE 6A #94A-26 AP 604 INT 1 CONJUNTO
RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1
Bogotá, D. C.

Fecha: Julio 10 de 2018

No. de Radicación del proceso:	201800281
Naturaleza del proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Fecha providencia:	28 de Junio de 2018
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado:	CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de ocho de la mañana (08:00 AM) a una de la tarde (1:00 PM) y de dos de la tarde (2:00 PM) a las cinco de la tarde (5:00 PM), con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

**FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO**
Apoderado:
LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Bogotá D.C.
Telefax 3476923 Celular 3115007322

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos



Firma

Firma

102

S-LG-002-2018-01489

Doctor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

KR 10 14-33 PISO 4

E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

43146 13-AUG-18 15:48

REF: RADICACIÓN CITACIÓN NOTIFICACIÓN

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **201800281**.

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Para su conocimiento y fines pertinentes, el pasado Julio 18 de 2018, dando cumplimiento a las formalidades legales emanadas del artículo 291 del C.G.P., fue posible practicar la citación respectiva, como consta en la certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS.

ANEXOS

- Certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS No. 510175903 de fecha Julio 19 de 2018.

Del Señor Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.



10/8

CERTIFICADO No: 510182454

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-281

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 22 DE AGOSTO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. ✓

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADOS: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 6 A N 94 A 26 APTO 604 INT 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 DE BOGOTA - BOGOTA D.C. ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitante y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 23 DE AGOSTO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



No. Consecutivo

Handwritten mark resembling a stylized '3' or '9'.

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KR 10 14-33 PISO 4

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 C. G. del P.

Señora
CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS
CALLE 6A #94A-26 AP 604 INT 1 CONJUNTO
RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA I
Bogotá, D. C.

Fecha: 13/08/2018
<<DD/MM/AA>>
Servicio postal autorizado:

No. de Radicación del proceso
201800281

Naturaleza del proceso
**EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**

Fecha providencia
28 de Junio de 2018

Demandante
**FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado
CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28 de Junio de 2018, donde: **Profirió mandamiento de pago**, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda () Auto Admisorio () Mandamiento de pago ()

Dirección del Despacho Judicial: KR 10 14-33 PISO 4

Empleado Responsable

Parte Interesada



**FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO**

Apoderado:
LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Bogotá D.C.
Telefax 3476923 Celular 3115007322

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Handwritten signature of Luis Heriberto Gutierrez Pino.

S-LG-002-2018-00305

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 899.999.284-4 representada legalmente por el Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.151.912, vecino de Bogotá D.C., nombrado mediante decreto 1955 de fecha Diciembre 2 de 2016; y en calidad de Apoderado Especial para este proceso el Doctor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.431.898, vecino de Bogotá D.C., actuando como representante legal de la **UNION TEMPORAL ANDES BPO - HEVARAN**, acreditado según poder especial conferido por el representante legal de esta entidad, mediante escritura pública No. 4156 de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Notaría 40 del círculo de Bogotá D.C., la que se allega, a usted, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito promuevo y adelanto **DEMANDA EJECUTIVA CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, de conformidad con el poder a mi legalmente otorgado, contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** identificada con C.C. No. 60,360,981, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., a quien se demanda en su condición de actual propietario inscrito del inmueble hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a fin de que previos los trámites establecidos en la sección segunda, título único, capítulo VI del Código General del Proceso, su despacho se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1733029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro, que se describe en la parte correspondiente con linderos en este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante las obligaciones que aquí se relacionan:

1. Cuotas de capital vencidas o en mora.
2. Intereses Moratorios por concepto de capital en mora.
3. Saldo capital insoluto.
4. Intereses moratorios saldo capital insoluto.
5. Intereses de plazo pactados.
6. Agencias y costas del proceso.

Las que a continuación se precisan y discriminan.

SEGUNDA: Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y a cargo de **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** por las siguientes sumas de dineros:



1. Por 4,479.6396 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de \$253.6133 para el día 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,136,096.17) por concepto de cuotas de capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera:

1.1. Por 705.6676 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$178,966.69), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.2. Por 756.5740 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$191,877.23), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.3. Por 755.6704 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$191,648.06), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.4. Por 754.7807 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$191,422.42), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2018. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.5. Por 753.9046 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$191,200.23), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2019. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

1.6. Por 753.0423 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$190,981.54), por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2019. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

Los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa del 8.58% anual efectivo, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.



108

3. Por 66,824.9643 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de \$253.6133 para el día 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16,947,699.73), saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

4. Los intereses moratorios de la suma contenida en la pretensión anterior, a la tasa del 8.58% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.

5. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 5.72% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a 1,936.2213 UVR's que a la cotización de \$253.6133 para el día 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 491,051.48) y que se discriminan de la siguiente manera:

5.1. Por 331.2873 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$84,018.87), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 71,304.6039 UVR, que equivalen a \$18,083,795.90.

5.2. Por 328.0087 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$83,187.37), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Octubre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 70,598.9363 UVR, que equivalen a \$17,904,829.21.

5.3. Por 324.4936 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$82,295.89), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 69,842.3623 UVR, que equivalen a \$17,712,951.98.

5.4. Por 320.9826 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$81,405.46), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2018, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 69,086.6919 UVR, que equivalen a \$17,521,303.91.

5.5. Por 317.4759 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a



la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L. (\$80,516.11), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2019, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 68,331.9112 UVR, que equivalen a \$17,329,881.49.

5.6. Por 313.9732 UVR's que a la cotización de \$253.6133, para el 16 de Febrero de 2018 equivalen a la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$79,627.78), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2019, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. Base de Capital para su cobro 67,578.0066 UVR, que equivalen a \$17,138,681.26.

6. Por las agencias y costas del presente proceso, liquidadas en el momento procesal oportuno a cargo de la parte vencida.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que está acreditada la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2 del C.G.P., lo ordena, respetuosamente solicito al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble gravado e identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1733029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, librando el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro como el respectivo despacho comisorio en caso de que el juzgado no practique directamente la diligencia de secuestro.

CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

En caso de existir otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien inmueble objeto de las medidas cautelares requeridas, solicito se sirva proceder a cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, de llegar a tal evento procesal.

Fundamento las peticiones anteriores en los siguientes:

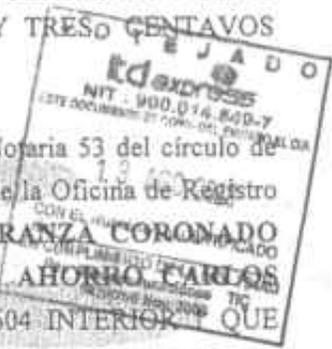
HECHOS

ESPERANZA CORONADO BUSTOS, suscribió a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, Contrato de Mutuo e hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá, entendiéndose que por tratarse de un crédito denominado en UVR cualquier pago que se haga por Capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana y aplicando al crédito expresado en UNIDADES DE VALOR REAL, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiéndose que la Unidad de Valor Real UVR, a las que se refiere el contrato suscrito son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen,

109

modifiquen o sustituyan, contrato suscrito de manera inicial por 149022.1276 UVR para la fecha del desembolso equivalente a VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$27,831,000).

- 2°. La amortización del capital se pactó en DOSCIENTOS DIECISEIS (216) cuotas mensuales, pagaderas la primera de ellas TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha del desembolso del crédito, el que se realizó el día 28 de Agosto de 2009, valor de la UVR \$186.7575. Fecha de desembolso certificada en el estado de cuenta judicial que se allega.
- 3°. En cuanto a interés remuneratorio, se pactó la tasa del 5.72 % efectivo anual pagaderos mes vencido, de conformidad con la cláusula Quinta del contrato de mutuo suscrito.
- 4°. En cuanto a interés de mora se pactó la tasa máxima legal vigente de conformidad con la cláusula Quinta Paragrafo Segundo del contrato de mutuo suscrito.
- 5°. El deudor incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales y los intereses corrientes indicados en las pretensiones de esta demanda desde el 6 de Septiembre de 2018. Dichas cuotas de capital adeudadas, así como los intereses moratorios y corrientes adeudados, con sus correspondientes periodos de liquidación, cuyo pago se persigue con esta demanda, son los que se consignan en las pretensiones de la misma.
- 6°. Expresamente se declara que **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad a las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital a la fecha por la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS(\$1,136,096.17). Saldo exigible desde el día 6 de Septiembre de 2018, fecha en que incumplió las obligaciones adeudadas al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, incurriendo en mora.
- 7°. Como causal de aceleración se estableció en la cláusula Décima Sexta de la hipoteca suscrita contenida en la Escritura No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá, el retardo o incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales de amortización del capital y/o intereses pactados. Por ello, y como consecuencia del incumplimiento indicado antes, se extingue el plazo y se constituye en mora el capital aun no vencido a la fecha de presentación de esta demanda, asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16,947,699.73).
- 8°. Mediante la Escritura Pública No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá, registrada a folio de matricula inmobiliaria número 50C-1733029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro, **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** constituyó Hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO 604 INTERIOR QUE HACE PARTE DEL CNJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTRUIDO EN LA MANZANA 5 UBICADO HOY EN LA CALLE 6A



NÚMERO 94A-26 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., linderos contenidos y descritos en la PAG. 5 de la mencionada escritura.

- 9°. La hipoteca fue constituida para garantizar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegare a contraer el hipotecante, separado o conjuntamente con otras personas.
- 10°. De conformidad con el certificado de libertad, del inmueble objeto de este proceso tiene registrado como su actual propietario a CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS y acredita igualmente que sobre él pesa el gravamen hipotecario descrito en los hechos de la presente demanda, el cual se halla vigente.
- 11°. La obligación demandada es clara, expresa y actualmente exigible.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente para conocer de la presente acción por su naturaleza, por la vecindad de las partes, por el lugar de origen y cumplimiento de la obligación ejecutada y por la cuantía de la acción, superior a DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$18,574,847.38). El procedimiento, es el previsto para el ejecutivo hipotecario, regulado en los artículos 422, 424, 430, 431, 465, 466, 468 y ss. del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los artículos 1608, 2221, 2432 y siguientes del C.C., 619, 884 y concordantes del C. de Co.; artículos 25, 77, 82, 83, 89, 422, 465, 466, 468 y concordantes del Código General del Proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

1. Poder especial para iniciar el presente proceso otorgado por el Apoderado General del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO.
2. Certificado de existencia y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO expedido por el Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia de la escritura pública No. 4156 de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá D.C. con constancia de vigencia.
4. Primera copia de la Escritura Pública No. 3201 de fecha Mayo 30 de 2009 de la Notaria 53 del circulo de Bogotá.
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro.
6. Tabla de amortización del crédito de fecha 16 de Febrero de 2018, expedido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.



7. Estado de cuenta judicial de fecha 16 de Febrero de 2018, expedido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
8. Copia de la demanda en mensaje de datos.

ANEXOS

Aporto con esta demanda todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado y de ella y sus anexos para el traslado a la parte demandada y las medidas cautelares.

DEPENDIENTES

Designo como dependientes en el presente proceso a PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con la C.C. No. 1.026.292.154 y a MAYRA ALEJANDRA PINEDA PEÑA identificada con la C.C. No. 1.030.689.433, de conformidad con el Decreto 196 de 1971, ley 1123 de 2007 y en concordancia con el C. G. del P. artículo 123, para que actúen ante su despacho como dependientes judiciales y puedan conocer y examinar el expediente, quedando facultados para retirar los oficios, despachos comisorios, edictos y demás documentos, así como para obtener copias de las piezas procesales y, de ser necesario, para retirar la demanda y sus anexos en caso de rechazo de la demanda o se niegue el mandamiento de pago, o el desglose del título base de ejecución en caso que el proceso se termine por pago de las cuotas en mora.

DOMICILIOS PROCESALES

El demandado en la CALLE 6A #94A-26 AP 604 INT 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 de Bogotá, D. C. Se desconoce su correo electrónico.

El demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en la Calle 12 No 65-11 Puente Aranda de Bogotá D.C. Correo electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co.

El suscrito abogado en la Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 de Bogotá D.C., telefax 3476923, Celular 3115007322, o en la Secretaría del Despacho. Correo electrónico lgoficina@gmail.com.

Del Señor Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO

C.C. No. 10.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

28 JUN 2018

REF: 110014003043-2018-00281-00

CONSIDERANDO que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 468 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** y en contra de **Cilia Esperanza Coronado Bustos**, por las sumas de dinero:

1. Por la cantidad de **4.479,6396 UVR'S**, equivalente a la suma de **\$1.136.096,17 mcte**, por concepto de la sumatoria de capital vencido, desde el 5 de septiembre de 2017 hasta el 5 de febrero de 2018, en la forma discriminada a folio 92 de este cuaderno.
2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente.
3. Por la cantidad de **1,936.2213 UVR'S**, equivalente a la suma de **\$253,6133 mcte** por concepto de la sumatoria de intereses corrientes causados sobre las cuotas de capital vencido relacionadas en el numeral 1°, en la forma discriminada a folio 93 de este cuaderno.
4. Por la cantidad de **66.824.9643 UVR'S** equivalentes a la suma de **\$16.947.699.73 mcte**, por concepto del capital acelerado de la mencionada obligación.
5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente.
6. Se niega librar mandamiento de pago por la suma pretendida por concepto de intereses de plazo (remuneratorios) desde el 5 de septiembre de 2018 hasta 5 de febrero de 2019, como quiera que con la presentación de la demanda tales réditos no se causaron, pues es de recordar que este tipo de intereses son aquellos devengados



por un crédito de capital, mientras el deudor no se encuentre obligado a restituirlo¹. De ahí, que el cobro de los mencionados intereses es inexigible.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- DECRETAR, el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1733029 de Bogotá. Librese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Publico respectiva.

Notifiquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado Luis Heriberto Gutiérrez Pino como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 99 del 12 JUN 2010 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA,
Secretaria



¹ Pág. 533 Comentario del artículo 884 del Código de Comercio (Editorial Leyer) Trigésima Primera Edición.

S-LG-002-2018-01696

Doctora

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
KR 10 14-33 PISO 4
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPRL

JUZGADO 43 CIVIL MPRL

44274 7-SEP-18 12:36

REF: RADICADO CERTIFICACION NOTIFICACION POR AVISO
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 201800281
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Para su conocimiento y fines pertinentes, el pasado Agosto 22 de 2018, dando cumplimiento a las formalidades legales emanadas del artículo 292 del C.G.P., fue posible practicar la notificación respectiva, como consta en la certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS.

ANEXOS

- Certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS No. 510182454 de fecha Agosto 23 de 2018.

Del Señor Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO

C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.



República De Colombia
Sistema Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

17 ~~SEP~~ 2018 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juse, para resolver lo pertinente

la Secretaría, Solicitud para resolver



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

113

Bogotá D.C.,

20 SEP 2018

REF: 110014003043-2018-00281-00

Téngase en cuenta que la demandada Cilia Esperanza Coronado Bustos se notificó por aviso, conforme lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P., quien dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación, ni propuso excepciones.

De otra parte y como quiera que para continuar el trámite correspondiente dentro del presunto asunto, es necesario registrar el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1733029, se requiere al extremo demandante para que proceda a diligenciar el oficio No 17-2611 (fl.98).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 152

del 21 SET. 2018, fijado en la

Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

114



11126411

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Octubre de 2018 a las 08:49:53 a.m.
No. RADICACION: 2018-76736

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL
OFICIO No.: 2611 del 09-07-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1733029 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
Total a Pagar:			\$ 19,700	400
			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

11126412

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Octubre de 2018 a las 08:49:54 a.m.
No. RADICACION: 2018-615565

MATRICULA: 500-1733029

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-76736
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

S-LG-002-2018-01925

JUZGADO 43 CIVIL TPAI

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 45265 3-OCT-18 16:43
KR 10 14-33 PISO 4
E. S. D.

REF: RADICACION CONSTANCIA DE EMBARGO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **201800281**

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso, para su conocimiento, por el presente allego constancia de radicación, en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Centro de fecha 2 de Octubre de 2018, del oficio que ordena el embargo del inmueble garante de hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1733029.

Del Señor Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

L 116

Bogotá D.C., 09 Octubre de 2018,
50C2018EE20394

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

47772 19-FEB-'19 11:24

Señor (a)

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretario (a)

Juzgado 43 Civil Municipal

Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 4

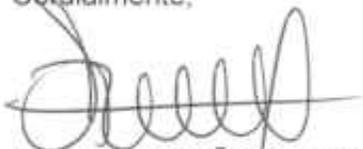
Bogotá

REFERENCIA:	SU OFICIO	17 2611 09/07/018
	PROCESO	11001400304320180028100
	DEMANDANTE	Fondo Nacional del Ahorro
	DEMANDADO	Cilia Esperanza Coronado Bustos
	TURNO 2018-	76736 Folio de Matricula 050C-1733029

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 266 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,



STEFFANY PEÑA RODRIGUEZ

Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Carinova Ospina



117

Bogotá D.C., 09 Octubre de 2018,
50C2018EE20394

Señor (a)

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretario (a)

Juzgado 43 Civil Municipal

Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 4

Bogotá

REFERENCIA:	SU OFICIO	17 2611 09/07/018
	PROCESO	11001400304320180028100
	DEMANDANTE	Fondo Nacional del Ahorro
	DEMANDADO	Cilia Esperanza Coronado Bustos
	TURNO 2018-	76736 Folio de Matricula 050C-1733029

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 266 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

STEFFANY PEÑA RODRIGUEZ

Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Carinova Ospina



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

118

Página: 1

Impreso el 03 de Octubre de 2018 a las 12:54:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2018-76736 se calificaron las siguientes matriculas:

1733029

Nro Matricula: 1733029

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0208UAFT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 96 D #6-55 APARTAMENTO 604 TIPO 7.1-A2 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETA
- 2) CL 6A 94A 26 IN 1 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

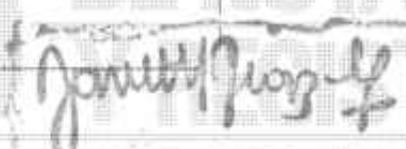
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-10-2018 Radicacion: 2018-76736 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2611 del: 09-07-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 2018-281 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992644
A: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA 60360981

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Día Mes Año	El Registrador: Firma
ABOGA266.820	23 OCT 2018	 REGISTRADORA PRINCIPAL FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATERICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1733029

129

Pagina 1

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 03:17:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-09-2008 RADICACION: 2008-93396 CON: ESCRITURA DE: 15-09-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0208UAFT COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4537 de fecha 10-09-2008 en NOTARIA 53 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 604 TIPO 7.1-A2
INTERIOR 1 con area de 49.18 M2. con coeficiente de 0.201872% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2008, NOTARIA 53 DE BOGOTA,
REGISTRADA EL 29-08-2008, AL FOLIO 260832. QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA
MERCANTIL A INVERSIONES ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. SEGUN ESCRITURA 8363 DEL 27-05-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA,
REGISTRADA EL 11-06-2008, AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A
INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA., POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-11-2006,
AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA., EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000, NOTARIA
DE BOGOTA, REGISTRADA EL 08-03-2000, AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A
SANINT JARAMILLO BERNARDO, POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974, NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15-01-1975, AL
FOLIO 260832.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 96 D #6-55 APARTAMENTO 604 TIPO 7.1-A2 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 - PROPIEDAD HOR
- 2) CL 6A 94A 26 IN 1 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1732346

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2008 Radicacion: 2008-87974 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4273 del: 28-08-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-09-2008 Radicacion: 2008-93396 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4537 del: 10-09-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II.-
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II.

8300537006

X

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1733029

Pagina 2

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 03:17:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64001 VALOR ACTO: \$ 48,917,000.00
Documento: ESCRITURA 3201 del: 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II NIT. 830.053.700-6
A: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA 60360981 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64001 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3201 del: 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA 60360981 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64001 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3201 del: 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA 60360981 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64001 VALOR ACTO: \$ 3,028,080.00
Documento: ESCRITURA 3201 del: 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II NIT. 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-10-2018 Radicacion: 2018-76736 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2611 del: 09-07-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 2018-281 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA 60360981

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PREFERIDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

120

Nro Matricula: 50C-1733029

Pagina 3

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 03:17:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI111 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-615565

FECHA: 02-10-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

R
= 121
20

11126411

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII111
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Octubre de 2018 a las 08:49:53 a.m.
No. RADICACION: 2018-76736

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL
OFICIO No.: 2611 del 09-07-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1733029 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
Total a Pagars \$			19,700	400
			20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VAL:20100

El

20

11126412

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII111
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Octubre de 2018 a las 08:49:54 a.m.
No. RADICACION: 2018-615565

MATRICULA: 50C-1733029

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-76736
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VAL:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 17-2611
BOGOTÁ D.C., 9 de julio de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 11001400304320180028100
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899999284-4
DDO: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS CC. 60.360.981

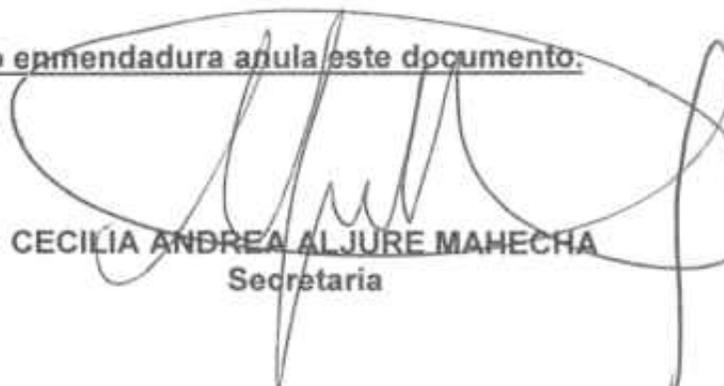
Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **28 de junio de 2018**, se decretó el **EMBARGO DEL INMUBELE** de propiedad de la demandada **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** del identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1733029**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o emmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Jurisdicción Cuarenta y Tres
Circuito Judicial de Bogotá, D. C.

25 FEB 2019

Ingreza el expediente

AL DESPACHO para resolver lo pertinente

La Secretaria Sal. para Resolver

Rta registro

Continúa trámite

123



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

28 FEB. 2019

Bogotá D.C., _____

REF: 110014003043-2018-00281-00

Obre en autos la respuesta de registro, la cual se pone en conocimiento del extremo demandante para los fines procesales que considere pertinentes.

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real dentro del referenciado asunto (50C-1733029), el Despacho decreta su **SECUESTRO**:

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre.

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a **Lexcont Ltda** quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaria, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez
2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 32
del 01 MAR 2019 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 28 FEB. 2019

REF: 11001400300432018-00281-00

ASUNTO

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante apoderado judicial, la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO promovió la presente acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero descritas en la demanda, ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, este Juzgado libró mandamiento de pago el veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018) (fl. 97 c/no 1), por la cantidad deprecada en la demanda.

Dispuesta la notificación de la demandada Cilia Esperanza Coronado Bustos, ésta se notificó por aviso, conforme lo reglado en el artículo 292 del C.G.P., quien dentro del término legal no se opuso a las pretensiones deprecadas en el libelo introductorio.

Cumplido el procedimiento descrito, ingresó el expediente al Despacho donde se encuentra para el proferimiento de la presente decisión.

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Código General del Proceso para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente, aunado que el embargo decretado se encuentra debidamente inscrito en el bien inmueble objeto de garantía real. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador, que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

124

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Cilia Esperanza Coronado Bustos, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Disponer desde ya, el avalúo y posterior remate del bien embargado en este asunto para que, con su producto, se pague el demandante, el crédito y las costas (art. 468 C.G.P). Para proceder al avalúo, deberá practicarse, previamente, su secuestro.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


JAIR ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. <u>01 MAR 2019</u>
Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>32</u> de esta misma fecha.
La Secretaria, CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

11 B 1419 2010 125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **82548**

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

No. Proceso: **11001400304320180028100**

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 19-34

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00281** de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4** contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS CC. 60.360.981** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No. **50C-1733029** de esta ciudad, de propiedad del demandado **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS** ubicado en la:

1. **CARRERA 96 D No. 6 – 55 APARTAMENTO 604 TIPO 7.1 – A2 INTERIOR I CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 - PROPIEDAD HOR**
2. **CL 6 A No. 94 –A- 26 IN 1 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)**

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Luis Heriberto Gutiérrez Pino, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.479.009 y Tarjeta Profesional No. 99860 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, esto es, LEXCONT LTDA, dirección CALLE 12 B No. 9 – 20 OFICINA 223 de esta ciudad.

3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios del secuestre.

4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **28 de febrero de 2019** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición de libertad del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3° del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **11 días del mes de marzo de 2019.**

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

lebc

27/03/19.
Pretito Autorizada Folio 84
Paula Andrea Zambrano
1026292154 Bgt

127

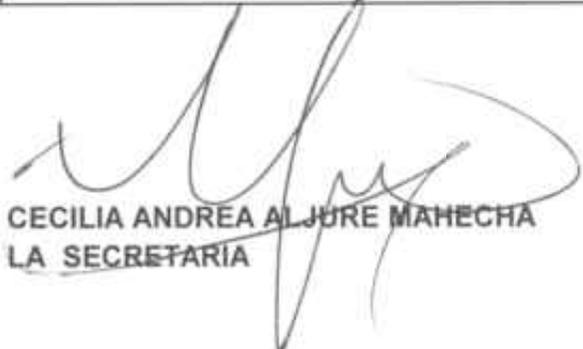
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

Proceso: 2018-00281

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	FL. 124 ✓	\$ 1.000.000,00 ✓
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
GASTOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES	FL. 101-105 ✓	\$ 18.000,00 ✓
RECIBO OFICINA REGISTRO	FL. 114 ✓	\$ 36.400,00 ✓
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 1.054.400,00



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Costes

FECHA: 14-3-19 50103



D/ 14.03

128

LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 4

E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

48638 18-MAR-19 11:14

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

REF: 11001400304320180028100

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama N° 82548, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Artículo 49 y 50 del C.G. del P.**

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.**

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.

CELULAR: 3014333804

Correo: lexcont17@gmail.com

Teléfono Fijo: 2814209

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

129.



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

Bogotá D.C., 21 MAR. 2019

REF: 110014003043-2018-00281-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.
45 del 22 MAR. 2019

fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



No. de designación: DC 82548

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, Ubicado en la **CALLE 14 No.7-36 PISO 4**

En el proceso No: **11001400304320180028100**
Despacho que Designa: **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900480079**
Nombres: **LEXCONT LTDA**
Apellidos: **LEXCONT LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223**
Teléfono:
Correo electrónico: **LEXCONT17@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 26 de febrero de 2019 14:06:44**
Proceso No: **11001400304320180028100**


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fecha de Liquidación: **Mayo 3 de 2019**

Valor de la Uvr: **265.3516**

Fecha de presentación de demanda: **Marzo 12 de 2018**

Interes moratorio E.A.: **8.58%**

Juzgado: **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Proceso: **201800281**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS**

Desde	Hasta	Días	Capital Causado Uvr	Capital Causado Pesos	Capital Acumulado	Interes Moratorio	Interes Corriente Uvr	Interes Corriente Pesos	Abonos	Aplica Interes	Aplica Capital	Interes Acumulado	Capital Acumulado	Saldo
06/06/2017	05/09/2017	30	705.6676	187.250.03	187.250.03	1.338.84	331.2673	87.907.62	0.00	0.00	0.00	69.246.46	187.250.03	276.496.49
06/09/2017	05/10/2017	30	756.5740	200.756.12	388.008.15	2.774.26	328.0087	87.037.63	0.00	0.00	0.00	179.058.35	388.008.15	567.066.50
06/10/2017	05/11/2017	30	755.6704	200.516.35	588.526.50	4.207.96	324.4936	86.104.90	0.00	0.00	0.00	269.371.21	588.526.50	857.997.71
06/11/2017	05/12/2017	30	754.7807	200.282.27	788.808.77	5.639.98	320.9826	85.173.25	0.00	0.00	0.00	360.184.44	788.808.77	1.148.993.21
06/12/2017	05/01/2018	30	753.9046	200.049.79	988.858.56	7.070.34	317.4759	84.242.74	0.00	0.00	0.00	451.497.52	988.858.56	1.440.356.06
06/01/2018	05/02/2018	30	753.0423	199.820.98	1.188.679.54	8.499.06	313.9732	83.313.29	0.00	0.00	0.00	543.309.67	1.188.679.54	1.731.989.41
06/02/2018	05/03/2018	30	0.0000	0.00	1.188.679.54	8.499.06	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	551.808.93	1.188.679.54	1.740.488.47
06/03/2018	05/04/2018	30	86.824.9643	17.732.111.21	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	687.092.58	18.920.790.75	19.607.883.33
06/04/2018	05/05/2018	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	822.378.23	18.920.790.75	19.743.166.96
06/05/2018	05/06/2018	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	957.659.88	18.920.790.75	19.878.450.63
06/06/2018	05/07/2018	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	1.092.943.53	18.920.790.75	20.013.734.26
06/07/2018	05/08/2018	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	1.228.227.18	18.920.790.75	20.149.017.93
06/08/2018	05/09/2018	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	1.363.510.83	18.920.790.75	20.284.301.58
06/09/2018	05/10/2018	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	500.000.00	500.000.00	0.00	998.794.48	18.920.790.75	19.919.585.23
06/10/2018	05/11/2018	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	1.134.078.13	18.920.790.75	20.054.868.86
06/11/2018	05/12/2018	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	1.269.361.78	18.920.790.75	20.190.152.53
06/12/2018	05/01/2019	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	1.404.645.43	18.920.790.75	20.325.436.18
06/01/2019	05/02/2019	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	1.539.929.08	18.920.790.75	20.460.719.83
06/02/2019	05/03/2019	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	190.000.00	190.000.00	0.00	1.485.212.73	18.920.790.75	20.406.003.48
06/03/2019	05/04/2019	30	0.0000	0.00	18.920.790.75	135.283.65	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	1.620.496.38	18.920.790.75	20.541.287.13
06/04/2019	03/05/2019	28	0.0000	0.00	18.920.790.75	129.264.74	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	1.746.781.12	18.920.790.75	20.667.551.87
			71,304.6039	18,920,790.75	18,920,790.75	1,922,981.69	1,936.3213	513,779.43	690,000.00	690,000.00	0.00	Total Liquidación		20,667,551.87



Banco de la República Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el periodo 16/Abril/2019 al 15/Mayo/2019 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Marzo de 2019:

0,43%

Valor de la UVR al 15 de Abril de 2019:

264,6693

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/04/2019	264,7072	3,00
17/04/2019	264,7450	3,01
18/04/2019	264,7629	3,02
19/04/2019	264,8208	3,02
20/04/2019	264,8586	3,03
21/04/2019	264,8965	3,04
22/04/2019	264,9344	3,04
23/04/2019	264,9723	3,05
24/04/2019	265,0102	3,06
25/04/2019	265,0481	3,06
26/04/2019	265,0860	3,07
27/04/2019	265,1239	3,08
28/04/2019	265,1619	3,08
29/04/2019	265,1998	3,09
30/04/2019	265,2377	3,10

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/05/2019	265,2757	3,10
02/05/2019	265,3136	3,11
03/05/2019	265,3516	3,12
04/05/2019	265,3895	3,12
05/05/2019	265,4275	3,13
06/05/2019	265,4654	3,13
07/05/2019	265,5034	3,14
08/05/2019	265,5414	3,15
09/05/2019	265,5794	3,15
10/05/2019	265,6174	3,16
11/05/2019	265,6554	3,17
12/05/2019	265,6934	3,17
13/05/2019	265,7314	3,18
14/05/2019	265,7694	3,19
15/05/2019	265,8074	3,19

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.


 ELIANA RÓCIO GONZÁLEZ MOLANO
 JEFE ESTADÍSTICA - SGPMIE

Bogotá, abril 08 de 2019



Banco de la República
- Colombia

BO-2019-04

BOLETÍN

No.
Fecha
Páginas

15
8 de abril de 2019
1

CONTENIDO

Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el periodo 16/ Abril/ 2019 al 15/Mayo/2019.

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª, No. 14-78 Piso 6ª. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000

103

S-LG-002-2019-01148

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
KR 10 14-33 PISO 4
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

58333 13-MAY-19 15:39

3 puros /
ady

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **201800281**.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS**.

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

De conformidad con el mandamiento de pago proferido por este despacho del pasado 28 de Junio de 2018 y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 28 de Febrero de 2019, procedo a presentar liquidación del crédito de la referencia como lo establece el artículo 446 del C.G. del P.

Dejo constancia que se aplican los abonos efectuados por el demandado desde la presentación de la demanda hasta Mayo 3 de 2019. Los pagos realizados con posterioridad a esa fecha serán aplicados en actualización del crédito en oportunidad procesal.

ANEXOS

- Liquidación del Crédito
- Certificación UVR.

Del Señor Juez,

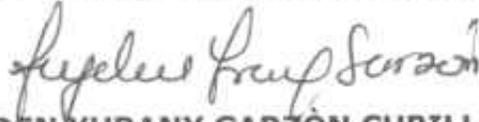

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 4 Telefax. 3423492
Bogotá, D. C.*

134

CONSTANCIA DE TRASLADO

La suscrita secretaria deja constancia del traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibidem. Hoy 15 de mayo de 2019 se fija en lista de qué trata el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del estatuto procesal, por el término de tres (3) días, que comienza a correr el 16 de mayo hogaño a la hora de las ocho (8:00) de la mañana y fenece el 20 de mayo del 2019 a la hora de las cinco (5:00) de la tarde.



LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

JUZGADO 43 C 1.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHE

OBS. Venció Término, traslado liquidación

22 MAY. 2019 CEL

Kennedy
COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 19-34

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00281 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4 contra CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS CC. 60.360.981 se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE identificado con folio de matrícula No. 50C-1733029 de esta ciudad, de propiedad del demandado CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS ubicado en la:

1. CARRERA 96 D No. 6 – 55 APARTAMENTO 604 TIPO 7.1 – A2 INTERIOR I CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 - PROPIEDAD HOR
2. CL 6 A No. 94 –A- 26 IN 1 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Luis Heriberto Gutiérrez Pino, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.479.009 y Tarjeta Profesional No. 99860 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, esto es, LEXCONT LTDA, dirección CALLE 12 B No. 9 – 20 OFICINA 223 de esta ciudad.

3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios del secuestre.

4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **28 de febrero de 2019** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición de libertad del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3° del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **11 días del mes de marzo de 2019.**

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



21/5/2019

Sticker web

Alcalde Local de Kennedy
R.No. 2019-581-011910-2
2019-05-21 12:23 - Págs: 1 / Impresión: 11
Denominación: ALCALDIA LOCAL



S-LG-002-2019-01357

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

KR 10 14-33 PISO 4

E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

58792 27-MAY-19 11:38

REF: PONE EN CONOCIMIENTO RADICADO DESPACHO COMISORIO
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **201800281**
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Contra **CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS.**

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso, para su conocimiento, por el presente allego copia del radicado del despacho comisorio No. 19-34 de fecha Marzo 11 de 2019 el día 21 de Mayo de 2019 en la ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY.

Del Señor Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 JUN. 2019

REF: 11001-40-03-043-2018-00281-00

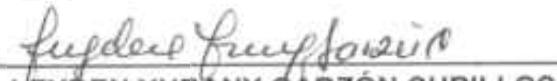
De acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 131 y por valor de \$20.667.551,87.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 18 JUN 2019 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.


LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

138



Cerrar Sesión

USUARIO: CALJUREM	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041043	DEPENDENCIA: 110014003043 JUZ 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 13/08/2019 3:11:22 PM	ÚLTIMO INGRESO: 13/08/2019 01:49:53 PM	CAMBIO CLAVE: 09/08/2019 11:09:40	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/08/2019 03:10:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 08 Agosto 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA

43 Cm

JUZGADO DE ORIGEN

43 cm

NÚMERO DE PROCESO

4300400401320180022100

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Fondo Nacional del Ahorro

DEMANDADO

Clis Coronado

TÍTULO VALOR

CLASE

escritura pública

CANTIDAD

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	127	X	/	CUADERNO 5		/	
CUADERNO 2		/		CUADERNO 6		/	
CUADERNO 3		/		CUADERNO 7		/	
CUADERNO 4		/		CUADERNO 8		/	
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCBAsy-201708)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firma.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Sin Memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Geraldine Tarazona Palacios

Asistente administrativo grado 5^o
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 22 - 27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 19-34

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00281 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4 contra CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS CC. 60.360.981 se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE identificado con folio de matrícula No. 50C-1733029 de esta ciudad, de propiedad del demandado CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS ubicado en la:

1. CARRERA 96 D No. 6 - 55 APARTAMENTO 604 TIPO 7.1 - A2 INTERIOR I CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 - PROPIEDAD HOR
2. CL 6 A No. 94 -A- 26 IN 1 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

INSERTOS

- 1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Luis Heriberto Gutiérrez Pino, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.479.009 y Tarjeta Profesional No. 99860 del C.S.J.
- 2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, esto es, LEXCONT LTDA, dirección CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223 de esta ciudad.
- 3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios del secuestre.
- 4.- Se anexa copia de la providencia de fecha 28 de febrero de 2019 el cual ordena la comisión y del certificado de tradición de libertad del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3º del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de marzo de 2019.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



21/5/2019

Sticker web

Alcalde Local de Kennedy

R No. 2019-581-011910-2

2019/03-21 15:27 - 14/03/2019 14:00:00
Destinat. Despacho - ALCALDIA LOCAL



Abogados Asociados S.A.S.

DERECHO ADMINISTRATIVO PÚBLICO
PROCESAL CIVIL

Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401
Tel. 3476923 Celular 3115007322
Lgoficina@Gmail.com



2 142

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: **DESPACHO COMISORIO No. 19-34**
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO No. 201800281
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: Comisorio: 1
Anexos:

DEMANDANTE

FONDO NACIONAL DE AHORRO

8999992844

Nombre

NIT

Dirección Notificación: Cra. 65 No 11 - 83 Puente Aranda Bogotá D.C.

Teléfono 3077070

APODERADO

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO

19.479.009

99.860

Nombre

Cédula

T.P.

Dirección Notificación: Tv. 24 No. 54-31 Of. 401

Teléfono 3476923 3115007322

Email Lgoficina@gmail.com

→ Dra. Sanyá Aguiló.
300 671 9659.

DEMANDADOS

CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS identificada con C.C. No. 60,360,981

Nombres

ANEXOS

DESPACHO COMISORIO, AUTO ORDENA COMISION, COPIA CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, LINDEROS



123
3
143

Bogotá D.C., 28 FEB. 2019

REF: 110014003043-2018-00281-00

Obre en autos la respuesta de registro, la cual se pone en conocimiento del extremo demandante para los fines procesales que considere pertinentes.

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real dentro del referenciado asunto (50C-1733029), el Despacho decreta su **SECUESTRO**:

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre.

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a **Lexcont Ltda** quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No	32
del	01 MAR. 2019
Secretaría a las 8.00 A.M.	
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA	
Secretaría	

9
C44

No. de designación: DC 82548

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C., Ubicado en la CALLE 14 No. 7-38 PISO 4

En el proceso No: 11001400304320180028100
Despacho que Designa: Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900480079
Nombres: LEXCONT LTDA
Apellidos: LEXCONT LTDA
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
Teléfono:
Correo electrónico: LEXCONT17@GMAIL.COM
Fecha de designación: martes, 26 de febrero de 2019 14:06:44
Proceso No: 11001400304320180028100


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

145

DI 14-03

124

5



LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 4
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAR
48630 18-MAR-19 11:14

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

REF: 11001400304320180028100

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama N° 82548, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.**

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me cifo al parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Jazmin Hernandez Trujillo
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.

CELULAR: 3014333804
Teléfono Fijo: 2814209
Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

Correo: lexcont17@gmail.com

6
146



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180308959111291666

Nro Matricula: 50C-1733029

Página 1

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 06:55:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-09-2008 RADICACIÓN: 2008-93396 CON: ESCRITURA DE: 15-09-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0208UAFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4537 de fecha 10-09-2008 en NOTARIA 53 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 804 TIPO 7.1-A2 INTERIOR 1 con area de 49,16 M2. con coeficiente de 0.201872% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1994)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2008, NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-08-2008, AL FOLIO 260832. QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL A INVERSIONES ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. SEGUN ESCRITURA 8363 DEL 27-05-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-06-2008, AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. ADQUIRO POR COMPRA A INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA. POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-11-2006, AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA., EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000, NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 08-03-2000, AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA. ADQUIRO POR COMPRA A SANINT JARAMILLO BERNARDO, POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974, NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15-01-1975, AL FOLIO 260832.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 6A 94A 26 IN 1 AP 804 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 96 D #6-55 APARTAMENTO 804 TIPO 7.1-A2 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

JOC - 1732346

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-2008 Radicación: 2008-87974

Doc: ESCRITURA 4273 del 28-08-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DÉ: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-2008 Radicación: 2008-93396

Doc: ESCRITURA 4537 del 10-09-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II.

X 8300537008



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308959111291666

Nro Matricula: 50C-1733029

Página 2

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 06:55:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48.917.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II

NIT. 830.053.700-6.

A: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA

CC# 60360981 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA

CC# 60360981 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA

CC# 60360981 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3.028.080

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II

NIT. 830.053.700-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

7 147

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.crbolondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308959111291666

Nro Matricula: 50C-1733029

Página 3

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 06:55:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos:

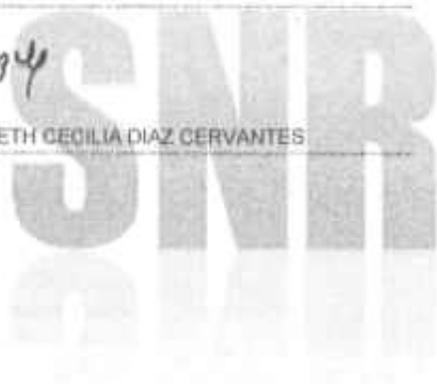
SUARIO: Realtch

TURNO: 2018-165350

FECHA: 08-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

8
148

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina con área de ropas, baño, tres (3) alcobas y espacio para futuro baño. --

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en el acceso al punto número dos (No. 2) en línea recta y distancia de: cuatro metros con treinta y cuatro centímetros (4.34m), con el apartamento SEISCIENTOS UNO (601) del mismo interior. Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (9.54m), dos metros con dos centímetros (2.02m), un metro con diecisiete centímetros (1.17m), con vacío sobre área libre común. Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de: tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.44m), con el apartamento SEISCIENTOS UNO (601) del interior número DOS (2). Del punto número cuatro (No. 4) al punto número cinco (No. 5) en línea recta y distancia de: seis metros con cuarenta y un centímetros (6.41m), con el

149

AA 38347816



apartamento SEISCIENTOS TRES (603) del mismo interior. Del punto número cinco (No. 5) al punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias

sucesivas de: un metro con doce centímetros (1.12m), cuatro metros con treinta centímetros (4.30m), con circulación y escaleras comunales.

LINDEROS VERTICALES:

CENIT: Cubierta al medio con vacío o aire común.

NADIR: Placa de entrepiso al medio con apartamento QUINIENTOS CUATRO (504) del mismo interior.

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ

10

251

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los quince (15) días del mes de octubre de Dos Mil diecinueve (2019)

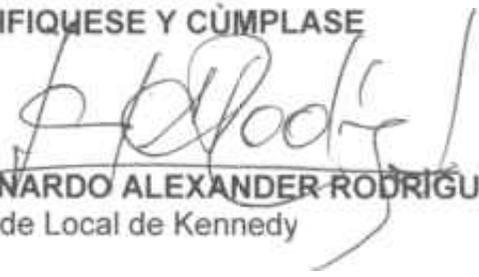
Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 19-34
Referencia Expediente No. 2018-00281
Radicado de Orfeo: 20195810119102

Comisión conferida por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 19-34.

Fijese como fecha para el día **24 de octubre de 2019 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 2018-00281. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

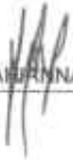
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ⁶
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 028 de hoy 15-10-2019.

Abogadas de Apoyo



ANA MARIA PACHECO/ DAIFERINA ROMERO



11 B

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
530068528	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
CUNDINAMARCA	FUNZA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/03/2002	CARRERA 5 NO. 23-70 BLO 31 CASA 28
Código Oficina	Teléfono 1
FUNZA	3102526797
Código	Código Electrónico
3102526797	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

Nombre Oficina	Tipo Lista de Seguridad	Estado	Operaciones
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

Registrar Actualizar Eliminar Imprimir

Nombre Oficina	Tipo Lista de Seguridad	Estado	Operaciones
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

Registrar Actualizar Eliminar Imprimir

Fecha de Expiración	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

Registrar Actualizar Eliminar Imprimir

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:
 Fecha Fin:

Consultar Nombramientos

1622

12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servicioidepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 191023121324682445 Nro Matricula: 50C-1733029

Pagina 1

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 12:41:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-09-2008 RADICACIÓN: 2008-93396 CON: ESCRITURA DE: 15-09-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0208UAFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

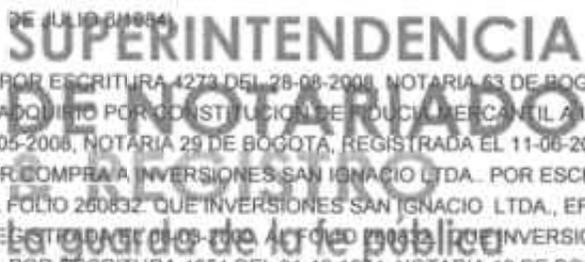
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4537 de fecha 10-09-2008 en NOTARIA 53 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 604 TIPO 7.1-A2 INTERIOR 1 con area de 49.16 M2. con coeficiente de 0,201872% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2008, NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-08-2008, AL FOLIO 260832. QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL A INVERSIONES ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. SEGUN ESCRITURA 8963 DEL 27-05-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-06-2008, AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA. POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-11-2006, AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA., EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000, NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-03-2000, AL FOLIO 260832. QUE INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A SANINT JARAMILLO BERNARDO, POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974, NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15-01-1975, AL FOLIO 260832.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 6A 94A 26 IN 1 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 96 D #6-55 APARTAMENTO 604 TIPO 7.1-A2 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

JC - 1732346

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-2008 Radicación: 2008-87974

Doc: ESCRITURA 4273 del 28-08-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-2008 Radicación: 2008-93396

Doc: ESCRITURA 4537 del 10-09-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II.

X 8300537006



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023121324682445

Nro Matrícula: 50C-1733029

Página 2

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 12:41:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48,917,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II

NIT. 830.053.700-6

A: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA

CC# 60360981 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA

CC# 60360981 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA

CC# 60360981 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64001

Doc: ESCRITURA 3201 del 30-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,028,080

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II

NIT. 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2018 Radicación: 2018-75736

Doc: OFICIO 2611 del 09-07-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 2018-281

13/57

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servotundepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023121324682445

Nro Matricula: 50C-1733029

Página 3

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 12:41:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA

CC# 60360981

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-18698

Fecha: 17-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE PRECISION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de este documento.

La guarda de la fe pública

USUARIO: Reattech

TURNO: 2019-698498

FECHA: 23-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

19
154



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194139534B3BB

1 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 09:09:25

0119413953 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 31474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MÚTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194139534B3BB

1 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 09:09:25

0119413953 PÁGINA: 2 DE 3

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S):-

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE NOMBRE

IDENTIFICACION

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES; F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

16/50



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194139534B3BB

1 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 09:09:25

0119413953 PÁGINA: 3 DE 3

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REELEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Pardo

S-LG-002-2019-03537

Señor
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 19-34 RAD. 20198-581-011910-2
COMISIONA: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ACTUAL: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201800281
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
CONTRA: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS.

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, identificado como aparece al pie de mi firma, de las condiciones conocidas en el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, atendiendo el poder otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a Usted respetuosamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder conferido para que realice **exclusivamente** la diligencia de secuestro comisionada, a la Doctora **SORAYA PAOLA ANGULO TORRES**, quien se identifica como aparece al pie de su firma, en la hora y fecha que se fije para tal fin.

Solicito reconocerle personería para actuar.

Del Señor Alcalde,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO

C.C. No. 19.479.009 de Bogotá

T.P. No. 99.860 del C.S. de la J.

Apoderado FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Acepto:


SORAYA PAOLA ANGULO TORRES

C.C. No. 1.140.864.229 de BARRANQUILLA

T.P. No. 303404 del C.S. de la J.



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Interesado

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Por: GUTIERREZ PINO LUIS HERIBERTO

Identificado con: C.C. 19479009

y T.P. 99880 DE CSJ

Bogotá, 23/10/2019 a las 01:13:48 p.m.

www.notariaenlinea.com
7VABLWGRAG8DD26

55gde65/1aeb35

MarF

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

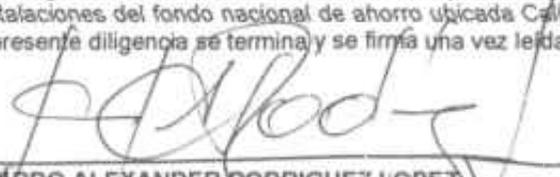


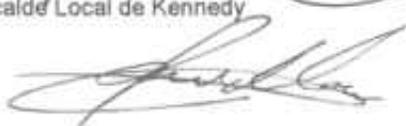
[Handwritten signature]

18
50

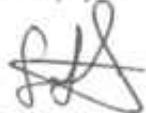
DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO: 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: No. 2018-00281
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS
DESPACHO COMISORIO: No. 19-34

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de Dos Mil diecinueve (2019), comisión ordenada por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha febrero 28 de 2019 del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **SORAYA PAOLA ANGULO TORRES** quien se identifica con la cedula No. 1.140.864.229 y Tarjeta Profesional No. 303.404 del CSJ, a quien el abogado **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO** identificado con cedula No. 19.479.009 y T.P No. 99.860 del CSJ, quien está reconocido dentro de la presente comisión y otorga poder de sustitución en debida forma a la abogada Angulo, por lo que este despacho procede a reconocer personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia. Se hace presente la empresa **TRANSLUGON LTDA** con NIT: 830098528-0 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada por el señor **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ** quien se identifica con la C.C. No. 79.658.995 de Bogotá quien es el Representante Legal suplente, teniendo en cuenta que la empresa Lexcont Ltda no asiste el día de la diligencia, por lo que el despacho procede a remover del cargo y a solicitud de la abogada sustituta y respetando acuerdo verbal con la empresa Translugon, teniendo en cuenta que su despacho da la facultad para nombramiento del auxiliar de la justicia, este despacho procede a respetar acuerdo entre las partes y posesiona en legal forma a la empresa Translugon quien juran cumplir bien y fiel mente con los deberes que el cargo les impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a trasladarse a la Calle 6A No. 94A-26 Int 1 apto 604 estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Político Jurídica **Dahianna Romero Mancera** y **Ana María Pacheco**. Vez en el sitio de la diligencia se toca en varias oportunidades sin encontrar persona alguna, por lo que el despacho procede a **SUSPENDER** la presente diligencia no sin antes concede el uso de la palabra al apoderado de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Estando en el lugar de la diligencias y teniendo en cuenta que no fue posible de lo acceso al inmueble objeto de la presente diligencia se hace necesario reprogramar fecha para una próxima visita y de no ser posible nuevamente el ingreso al mismo solicito muy respetuosamente que se ordene el allanamiento del inmueble para efectos de la diligencia de secuestro". Este despacho procede a fijar como nueva fecha **14 de noviembre de 2019** a las 7 am. Finalmente se fijan como gastos de asistencia del auxiliar de la justicia la suma de \$80.000, los cuales mediante cuenta de cobro en las instalaciones del fondo nacional de ahorro ubicada Calle 12 No. 65-11 Puente Aranda. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy


ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Político


DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Político


SORAYA PAOLA ANGULO TORRES
Abogado de la Parte Demandante


JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Radicado No. 20195830499711

Fecha: 05-11-2019



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

19
139

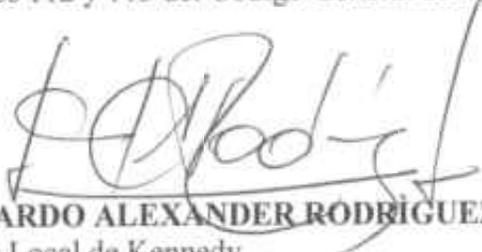
AVISO

Que dentro del Despacho Comisorio No. 19-34 ordenado por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, se comisiono al Alcalde Local de Kennedy, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de bien inmueble.

Instaurado por: **Fondo Nacional del Ahorro.**

Contra: **Cecilia Esperanza Coronado Bustos.**

Que cursa en la Alcaldía Local de Kennedy, DESPACHO COMISORIO No. 19-34 diligencia de secuestro de bien inmueble, ubicado en la **Carrera 96D No. 6-55 Apto 604 Tipo 7.1 Int I**, fijada para el día **14 de noviembre de 2019**, a partir de las 07:00 am en cualquier hora del día, para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, **ADVIRTIENDO** a los ocupantes del bien inmueble que si para esta fecha y hora indicados no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia se procederá a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble con el auxilio de la Fuerza Pública y de un cerrajero de ser necesario y a petición de la parte actora, lo anterior al tenor de lo contemplado en los Artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

 12/Nov/19

Se fija el presente AVISO en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los OCUPANTES del bien inmueble ubicado en la **Carrera 96D No. 6-55 Apto 604 Tipo 7.1 Int I** de la localidad de Kennedy.

El Presente AVISO se fija hoy ____ de noviembre de 2019 y queda surtida la notificación.

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Profesional Especializado Grado 222-24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Kennedy

20 18

DILIGENCIA:	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO:	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO:	No. 2018-00281
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS
DESPACHO COMISORIO:	No. 19-34

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil diecinueve (2019), continuando con diligencia suspendida del pasado 24 de octubre de 2019 y comisión ordenada por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha febrero 28 de 2019 del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **SORAYA PAOLA ANGULO TORRES** quien se identifica con la cedula No. 1.140.864.229 y Tarjeta Profesional No. 303.404 del CSJ, a quien el abogado **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO** identificado con cedula No. 19.479.009 y T.P No. 99.860 del CSJ, quien está reconocido dentro de la presente comisión y otorga poder de sustitución en debida forma a la abogada Angulo, por lo que este despacho procede a reconocer personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia. Se hace presente la empresa **TRANSLUGON LTDA** con NIT: 830098528-0 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada por el señor **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ** quien se identifica con la C.C. No. 79.658.995 de Bogotá quien es el Representante Legal suplente, ya nombrado y posesionado en acta anterior. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a trasladarse a la Calle 6A No. 94A-26 Int 1 apto 604 estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Político Jurídica **Danianna Romero Mancera** y **Ana María Pacheco**. Vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor **ROBERTO JOVANY HUERTAS CASTILLO** identificado con cedula No. 98.357.370 quien no es parte del proceso y nos permite el ingreso al inmueble por lo que este despacho procede a describir y alinear **POR EL NORTE**: Lindera con la pared compartida del apartamento 601; **POR EL SUR**: Lindera con la pared compartida del apartamento contiguo de la torre 2; **POR EL OCCIDENTE**: Lindera con vacío del edificio; **POR EL ORIENTE**: lindera con hall entrada principal al inmueble parte vacío al edificio y parte apto 603; **NADIR**: lo divide un aplaca en concreto con el apto 504; **CENIT**: vacío del edificio y al aire libre; al ingresar al inmueble encontramos un puertas metálica con sus dos chapas de seguridad, encontramos una sala comedor, con ventanal en marco de aluminio, un espacio para cocina con su mesón en mármol y muebles en aglomerado, un espacio para zona de ropas con su ventanal en marco de aluminio, pisos y paredes recubierto en baldosa, encontramos un espacio para estudio, con muebles en aglomerado y encontramos tres espacios para alcobas con puertas en maderas y sus respectivos ventanales en marco de aluminio, encontramos un espacio para baño con puerta en madera, cuenta con su accesorios y zona húmeda, pisos y paredes recubiertos en baldosa, el techo recubierto en acrílico, en general los pisos del inmueble es encuentra recubierto en baldosa, paredes pintadas y estucadas, paredes en ladrillo limpio y una pared recubierta en baldosa, el techo del inmueble se encuentra en drwall cubierta en teja de asbesto, el inmueble cuenta con todos sus servicios agua, luz y gas y se encuentra en buen estado de conservación. El despacho procede a dar el uso de la palabra al señor **ROBERTO JOVANY HUERTAS CASTILLO** quien no es parte del proceso pero nos atiende la diligencia para que **MANIFIESTE**: "Yo le comente a Cilio Coronado y ella ya hablo con el abogado apoderado para hacer un acuerdo con el banco". El despacho le corre traslado a la apoderada de la parte interesa para que **MANIFIESTE**: "Una vez debidamente individualizado he identificado el inmueble de la presente diligencia solicito muy respetuosamente que se declare legalmente secuestrado el inmueble". El despacho atiende la petición de la abogada, no sin antes aclarar que no habiendo oposición alguna, se procede a declarar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado plenamente con número de matrícula inmobiliaria 50C-1733029 con anotación de embargo No. 7 de fecha 2 de octubre de 2018 con oficio No. 2611 del juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE**: "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado y procedo a dejárselo en depósito provisional y gratuito al señor **ROBERTO JOVANY HUERTAS CASTILLO** quien vive en el apartamento y es la ex pareja de la demandada". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$280.000 los cuales se cancelaran mediante cuenta de cobro en las instalaciones del fondo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Kennedy

21
161

nacional de ahorro ubicada Calle 12 No. 65-11 Puente Aranda. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Políciva

DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Políciva

SORAYA PAOLA ANGULO TORRES
Abogado de la Parte Demandante

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia

98357540
ROBERTO JOVANY HUERTAS CASTILLO
Quien ateniende la diligencia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195830568351
Fecha: 17-12-2019
20195830568351

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor (a):

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No.14-33 Piso 4. Ed. Hernando Morales Molina

Ciudad

Asunto: Devolución con Acta - Despacho Comisorio No.19-34

Referencia: Proceso No.2018-00281

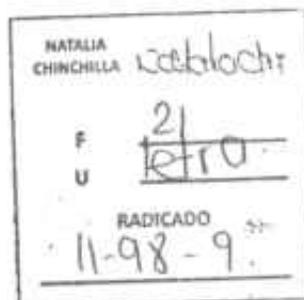
Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.19-34 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN IMUEBLE.**, por medio del cual se envía en veintiún (21) folios, diligencia practicada el día 14 de Noviembre de 2019, en el cual se devuelve para el trámite pertinente a lugar.

Cordialmente,


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimoli / Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.
Anexos: Veintiuno (21) folios.



69516 13-JAN-20 10:43

OF.EJEC.CIVIL MPRL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

52

14 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

18 FEB 2020

Proceso No. 43 2018 – 281

Visto el despacho comisorio No. 19-34, allegado por la Alcaldía Local de Kennedy, el cual da cuenta del secuestro del inmueble cautelado (Fl. 141 a 161), ante lo expresado, el Juzgado

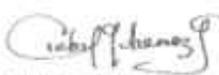
RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. 19-34, allegado por la Alcaldía Local de Kennedy, debidamente diligenciado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C.</p> <p>Por anotación en estado N° <u>28</u> de esta fecha fue notificado el presente auto</p> <p>Fijado a las 8:00 am</p> <p></p> <p>Greib Julián Gutiérrez González Secretario</p>	<p>19 FEB. 2020</p>
---	---------------------

n.s.p

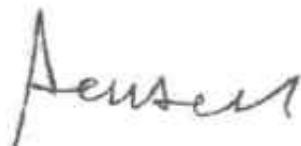
Referencia: PODER EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTÍA
Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado (s): CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA
C.C. 60360981
Radicado: 2018-281 -43

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 19417696, obrando como representante legal de **GESTICOBANZAS S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Con Nit. 85030106-0, tal y como consta en certificado de cámara de comercio, expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Cali, y actuando en representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** según poder especial que me fue conferido por Escritura Pública N° 1333 del 31 de Julio de 2020, y que se adjunta a este escrito; por medio del presente, manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91012860 expedida en Barbosa - Santander, y portador de la tarjeta profesional número 74.502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. Inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra de **CORONADO BUSTOS CILIA ESPERANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **60360981** con domicilio en esta ciudad, incoado para obtener el pago de las obligaciones instrumentadas en el pagare No. **6036098106** cuyo valor por capital, intereses corrientes y/o moratorios y demás conceptos se indican en la demanda.

El apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, entre otras, para demandar, solicitar pruebas anticipadas y todo tipo de medidas cautelares, notificarse, objetar, recurrir y en general las que requiera para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses de **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

Solicito se reconozca personería al apoderado especial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19417696
REPRESENTANTE LEGAL GESTICOBANZAS S.A.S

Acepta,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91012860 de Barbosa - Santander
T.P. 74.502 del C. S. de la J.



República de Colombia

Pág. No. 1



Aa065997098

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (1333) -----
 DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO -----
 DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO ----- PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -----

NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

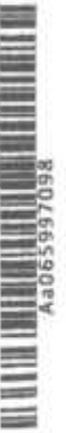
GESTICOBANZAS S.A.S. ----- NIT. 805.030.106-0

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO ----- DE DOS MIL VEINTE (2020), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notario Encargado El Doctor GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA, según Resolución número 5505 del 13 de julio del 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro ----- se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: -----

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y
 residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número
 45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del presente instrumento
 público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO
 NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT.
 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3)

165



16/GABMIG

1.2-12

Escritura pública

Notaría

16

de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.417.696** expedida en Bogotá D.C., quien actúa como representante Legal de **GESTICOBANZAS S.A.S., NIT. 805.030.106-0**, constituida según escritura pública número setecientos ochenta y ocho (788) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Cuarta (4) de Cali, inscrita el veintiséis (26) de marzo de dos mil cuatro (2004), bajo el número 3520 del libro IX, con el nombre de **GESTIONES Y COBRANZAS LTDA.** Que por Acta sin número, suscrita por la Junta de Socios, de fecha Diez (10) de Junio de Dos mil Once (2011), inscrita el Once (11) de Julio de dos mil Once (2011), bajo el número 8503 del libro IX, cambió su nombre a **GESTICOBANZAS S.A.S.**, Que Por Acta sin número, suscrita por la Junta de Socios, de fecha Diez (10) de Junio de Dos mil Once (2011), inscrita el Once (11) de Julio de dos mil Once (2011),



166

bajo el número 8503 del libro IX, la Sociedad, se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Por Acciones Simplificada, bajo el nombre de GESTICOBRANZAS SAS., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se adjunta para su protocolización, para que, de conformidad con el contrato suscrito ejecute los siguientes actos:-----

1. Otorgar poderes especiales para la representación de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para las diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----
2. Representar directamente, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar, previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de su expedición y estará vigente hasta su "revocatoria expresa". -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ADVERTENCIAS: Se advirtió a la otorgante:-----

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento. -----

PARÁGRAFO: La compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. -----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por la compareciente, ante mí y conmigo el(la) Notario(a) que lo autorizó y



Aa065997099

634366063

12-17

Cadimta S.A. en convenio con el Registrador de Instrumentos Públicos

16

doy fé. A la otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

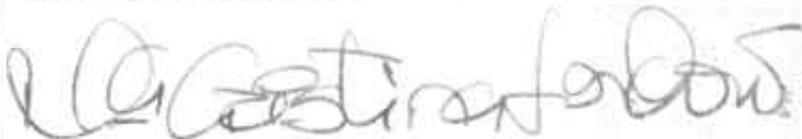
EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa065997098 - Aa065997099 - Aa065997100

RESOLUCIÓN 01299 DE FEBRERO 11 DE 2020-----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$	123.400.00
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$	6.600.00
FONDO NAL. DEL NOT	\$	6.600.00
IVA	\$	20.522.00

LA COMPARECIENTE:



MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN

C.C. 45.467.296

DIRECCION: Carrera 65 No 11-83

TELEFONO / CELULAR:

E-MAIL: clondono@fna.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO ____

CARGO: Presidente

FECHA DE VINCULACIÓN: 03 de diciembre de 2018

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4

Se autoriza la firma fuera del Despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)



167



República de Colombia

Pág. No. 5



Aa065997100

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (1333) -----
 DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO -----
 DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 D.C. -----



Aa065997100


 GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
 NOTARIO DIECISÉIS (16) (E)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 Cargo de legalidad: _____
 Cargo de notario:  _____
 Fecha: _____

RAD: 7648-2020
 RADICO: HEIDY
 DIGITO: CAROLINA M
 LÍQUIDO:
 V.B:
 REVISIÓN PC:

Aa065997100

12-12

16

PAGINA EN

BLANCO

NOTARIA

16 DE

BOGOTA

168



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03 de Julio de 2020 11:05:27 AM

Recibo No. 7037999, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08207HPXNH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:GESTICOBANZAS SAS
Nit.:805030106-0
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matricula No.: 630871-16
Fecha de matrícula : 26 de Marzo de 2004
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:05 de Marzo de 2020
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 3 # 12 - 40 OF 805
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:gyc@gesticobranzas.com
Teléfono comercial 1:8881727
Teléfono comercial 2:8880048
Teléfono comercial 3:3195240222

Dirección para notificación judicial:KR 3 # 12 - 40 OF 805
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:gyc@gesticobranzas.com
Teléfono para notificación 1:8881727
Teléfono para notificación 2:8880048
Teléfono para notificación 3:3195240222

La persona jurídica GESTICOBANZAS SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03 de Julio de 2020 11:05:27 AM

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 788 del 19 de marzo de 2004 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2004 con el No. 3520 del Libro IX ,Se constituyó GESTIONES Y COBRANZAS LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. S/N del 10 de junio de 2011 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2011 con el No. 8503 del Libro IX ,Cambio su nombre de GESTIONES Y COBRANZAS LTDA . Por el de GESTICOBANZAS SAS .

Por ACTA No. S/N del 10 de junio de 2011 JUNTA DE SOCIOS ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2011 con el No. 8503 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de GESTICOBANZAS SAS .

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA. INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A). GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR, Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO CARTERA DEL SECTOR FINANCIERO, REAL, COMERCIAL Y ESTATAL, YA SEA ADMINISTRATIVA, PRODUCTIVA, IMPRODUCTIVA, VIGENTE O CASTIGADA, PREJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL Y EN GENERAL GESTIONAR TODO TIPO DE CARTERA, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTIVIDADES, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO B) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD C) RECIBIR PODERES, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ABOGADOS, PARA EL COBRO JURÍDICO DE CARTERA Y ADELANTAR, ANTE LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES, TODA CLASE DE PROCESOS Y AUDITORIAS O REVISIÓN DE EXPEDIENTES, REALIZAR CONCILIACIONES, ESTUDIO DE TÍTULOS Y ASESORIAS JURÍDICAS EN GENERAL. D) RECOPIRAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL Y SUMINISTRAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, CREAR Y ORGANIZAR BASES DE DATOS Y ARCHIVOS, REALIZAR CÁLCULOS ESTADÍSTICOS E INFORMES EN GENERAL. E) ADQUIRIR O RECIBIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, ACTIVOS PRODUCTIVOS Y PASIVOS, PROPIOS O DE TERCEROS, CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, ASESORIA O ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, O DE BIENES RAÍCES, COMPRA Y VENTA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE ESTA SOCIEDAD O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS. G) NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER BIEN NEGOCIABLE, GIRAR, ENDOSAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, NEGOCIAR, COMPRAR, O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIER OTRO BIEN DE COMERCIO, ACEPTARLOS EN PAGO Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS



VALORES. H). EN GENERAL Y EN UN TODO DE ACUERDO CON LA LEY 1258 DEL 2.008, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONTRATOS Y ACTOS LÍCITAMENTE PERMITIMOS, RELACIONADOS O NO CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS DE INICIATIVA PRIVADA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$80.000.000
No. de acciones: 80.000
Valor nominal: \$1.000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$80.000.000
No. de acciones: 80.000
Valor nominal: \$1.000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$80.000.000
No. De acciones: 80.000
Valor nominal: \$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL CONTINÚA EN LA FORMA Y CON EL REVISOR ACTUAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (01) SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, DIFERENTE DE LAS PREVISTAS DE AQUELLA QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL.

LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03 de Julio de 2020 11:05:27 AM

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA Y LA NATURALEZA DEL ACTO, POR LO TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN TAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura No. 788 del 19 de marzo de 2004, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2004 No. 3521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JAIME SUAREZ ESCAMILLA	C.C.19417696

Por Escritura No. 3555 del 15 de octubre de 2004, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2004 No. 11773 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	ADRIANA LUCIA MENDEZ BELALCAZAR	C.C.31984295

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 16 de julio de 2013, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2013 No. 8532 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN CARLOS MORENO CASTAÑO	C.C.16932409



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03 de Julio de 2020 11:05:27 AM

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 3555 del 15/10/2004 de Notaria Cuarta de Cali	11772 de 02/11/2004 Libro IX
E.P. 1375 del 28/04/2006 de Notaria Cuarta de Cali	5675 de 09/05/2006 Libro IX
ACT S/N del 10/06/2011 de Junta De Socios	8503 de 11/07/2011 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 8220

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: GESTICOBANZAS S.A.S
Matrícula No.: 630872-2
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2004
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 3 # 12 - 40 OF 805
Municipio: Cali





Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03 de Julio de 2020 11:05:27 AM

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de la Resolución 225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$10.428.848.467

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:8220

.....
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 03 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 HORA: 11:05:27 AM

(7)



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03 de Julio de 2020 11:05:27 AM

A. M. Z. M.

A. M. Z. M.
16
Notaría

2



Libertad y Orden

REGISTRACION DE LOS RESOLUCIONES	
NÚMERO RESOLUCION	
Fecha	TUES
Signatario	C.W.C

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2252 DE 2018
-3 DIC 2018
"Por el cual se efectúa un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a partir de la fecha, a la doctora **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de Presidente, Código 0015, Grado 27, de la Planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General del Fondo Nacional del Ahorro, comunicará el presente Decreto a través del Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **-3 DIC 2018**

Dado en Bogotá D.C., a los

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tybalt Malagon Gonzalez
JONATHAN TYBALT MALAGON GONZÁLEZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.



172

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Presidente (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Londoño Juan Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018	CC - 45467296	Presidente



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Superintendencia

173

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16
Nómina



PAGINA EN

BLANCO

NOTARIA

16 DE

BOGOTA

4/9/2020

Gmail - RENUNCIAS PROCESOS ASIGNADOS.



Luis Gutierrez <lgoficina@gmail.com>

RENUNCIAS PROCESOS ASIGNADOS.

1 mensaje

Luis Gutierrez <lgoficina@gmail.com>
Para: Juridico Hevaran SAS <juridico.fna@hevaran.com>

3 de septiembre de 2020, 13:49

Cordial saludo,

Señores
HEVARAN- UT- ANDES BPO.

Por medio del presente comunicamos la renuncia de los procesos asignados en su oportunidad, de conformidad con el correo del pasado 22 de julio de 2020, atendiendo la terminación del contrato suscrito entre ustedes y el FNA.

En razón de lo anterior, pongo en su conocimiento la renuncia correspondiente de cada uno de los procesos asignados, a efectos de dar por terminado el contrato celebrado en oportunidad.

Cordialmente,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
APODERADO JUDICIAL
LG ABOGADOS ASOCIADOS SAS



Libre de virus. www.avast.com

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Bogotá

Asunto: Notificación de Renuncia de Poder Especial.

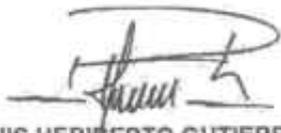
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION: 201800281
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS
C.H. No. 6036098106

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y en mi condición de apoderado de la parte actora, informo que presento renuncia al poder especial otorgado dentro del proceso de la referencia, atendiendo la comunicación enviada a mi poderdante / HEVARAN-UT- ANDES BPO.

Declaro que la Entidad se encuentra a paz y salvo en este proceso por todo concepto con el suscrito.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso y para los fines procesales pertinentes.

Atentamente,



LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
C.C. 19.479.009
T.P. No. 99.860

RV: OTORGAMINETO DE PODER 2018-00281 Fondo Nacional del ahorro VS Cilia Esperanza Coronado Bustos

AS

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Lun 21/09/2020 12:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; alejandro.aponte@gesticobranzas.com <alejandro.aponte@gesticobranzas.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

2018-00281 Renuncia.pdf; 2018-00281 Poder.pdf; Poder Especial 1333 de 2020.pdf;

Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

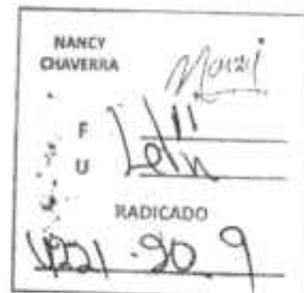
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS
RADICADO: 2018-00281

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa – Santander, con tarjeta profesional No 74.502, actuando como apoderado judicial de la parte actora radico en su despacho los siguientes documentos:

1. Renuncia del doctor Luis Heriberto Gutiérrez, copia del correo donde informan su renuncia a los procesos que tiene asignados.
2. Poder otorgado por el Fondo Nacional del ahorro a Gesticobranzas.
3. Poder especial otorgado por el Dr. Jaime Suarez al suscrito para actuar como apoderado dentro del proceso de la referencia.

Correo: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Cordialmente.



Gesticobranzas 15 Aniversario



Jose Iván Suarez Escamilla
Gerente



joseivan.suarez@gesticobranzas.com



7436666 Ext. 2005



Cra 15 # 85-42 Ofic. 401
Centro Comercial Artelana
Santa fe de Bogota



NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS, se entenderán como personales y de ninguna manera son avalados por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTICOBRANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas legales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

Comuníquese desde cualquier lugar del país a:

Nuestra Línea Ética: 018000413648

Nuestro Correo Electrónico: linea.etica@gesticobranzas.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

30 SEP 2020

A) despacho del Señor (a) juez hoy

convenciones

el 1000 documento (R)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte

Proceso No. 43 2018 - 281

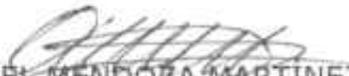
Al Despacho el mandato allegado mediante correo electrónico por el señor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en calidad de representante legal de Gesticobranzas S.A.S., entidad que representa al Fondo Nacional de Ahorros, quien confiere poder amplio y suficiente al doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

Como quiera que en cumplimiento al artículo 2º del Decreto 806 de 2020, donde indica que las actuaciones no requerirán de presentaciones personales o autenticaciones adicionales, el Despacho accederá a reconocer personería del poder allegado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

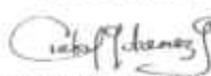
RESUELVE

RECONÓCESE personería jurídica al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 26 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

Y.B.P.

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

JUEZ DE ORIGEN:

43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF:

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO:

CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS

RADICACION:

2018 – 0281

ASUNTO:

SOLICITUD OFICIAR

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito informar:

1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD expidió resolución No 0073 de fecha 15 de Enero de 2020, la cual establece en su numeral segundo lo siguiente:

ARTÍCULO 2º SUJETOS. *Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, a excepción de los citados en el parágrafo 3º y 4º del presente artículo.*

*Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y servicios aquí establecidos, el heredero de acuerdo con el orden sucesoral o el cónyuge o compañero(a) permanente supérstite, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, **la autoridad judicial y la administrativa** y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que ni mi mandante, ni el suscrito se encuentra facultados para solicitar el avalúo del inmueble de conformidad a la resolución citada, solicito comedidamente se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD con el fin de que dicha entidad me autorice para solicitar el avalúo del inmueble objeto de garantía hipotecaria (50C – 1733029) y así poderlo allegar a su despacho.

Del señor Juez, con todo respeto,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander

T.P. 74502 del C.S.J.

joseivan.suarez@gesticobranzas.com

AAO - 0443

178

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS
RADICACION: 2018 – 0281
ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito informar:

- 1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD expidió resolución No 0073 de fecha 15 de Enero de 2020, la cual establece en su numeral segundo lo siguiente:

ARTÍCULO 2º SUJETOS. *Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, a excepción de los citados en el parágrafo 3º y 4º del presente artículo.*

Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y servicios aquí establecidos, el heredero de acuerdo con el orden sucesoral o el cónyuge o compañero(a) permanente supérstite, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, y teniendo en cuenta que ni mi mandante, ni el suscrito se encuentra facultados para solicitar el avalúo del inmueble de conformidad a la resolución citada, solicito comedidamente se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD con el fin de que dicha entidad me autorice para solicitar el avalúo del inmueble objeto de garantía hipotecaria (50C – 1733029) y así poderlo allegar a su despacho.

Del señor Juez, con todo respeto,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
 joseivan.suarez@gesticobranzas.com
AAO - 0443

RV: SOLICITUD OFICIAR / PROCESO 2018-281

179

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Mié 19/05/2021 14:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; alejandro.aponte@gesticobranzas.com
 <alejandro.aponte@gesticobranzas.com>

1 archivos adjuntos (116 KB)

SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO.pdf

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD: 2018-281

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar memorial con el fin de que quede radicado ante su despacho y se realice el trámite procesal correspondiente.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente

Correo: : servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
 C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
 T. P. No. 74502 del C. S. J.
 CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
 APODERADO PARTE DEMANDANTE

08772 20-MAY-'21 14:31

08772 20-MAY-'21 14:31

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-43
 telma.
 4231-283-9
 Joana Gey
 F3



Región de Capital
Distrito de Columbia
Departamento de Asesoría y
Evaluación

04

03 JUN 2021

Alfonso del Toro (1111111111)
Código de
Ejecución de

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso No. 43 2018 0281

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el doctor, JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, por el cual solicita que se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a fin de obtener el avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1733029.

Por ser procedente, el Despacho ordenará oficiar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, en razón, al convenio que tiene la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin obtener el avalúo del inmueble cautelado con inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1733029; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE oficiar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 50C-1733029.-

Envíese el oficio conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020, al siguiente correo, certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Se dio cumplimiento a la Resolución 0073 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 17 de agosto de 2021
Por anotación en estado No. B3 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

181

Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8846

Bogotá D. C., 31 de agosto de 2021

Señor:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
BOGOTA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-043-2018-00281-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 contra CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS C.C 60.360.981 (Origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva a expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C - 1733029, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESOR UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

182

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 15 de septiembre de 2021 8:35 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-8846
Datos adjuntos: 8846.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-8846, de fecha 31 AGOSTO dentro del Proceso No. **43-2018-281** que cursa en el Juzgado **09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

<p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas. Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 15 de septiembre de 2021 8:35 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0821-8846

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. \(certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-8846



REMITE OFICIO
O-0821-8846

RV: SOLICITUD OFICIOS / PROCESO 2018-281 FNA VS CILIA ESPERANZA CORONADO

183

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 15:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (752 KB)

AUTORIZACION DILAN.pdf



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 15:51

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD OFICIOS / PROCESO 2018-281 FNA VS CILIA ESPERANZA CORONADO

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

RAD: 2018-281

DEMANDANTE: FNA

DEMANDADO: CILIA ESPERANZA CORONADO

Respetado señor juez:

DILAN BELTRAN RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1014293443 de Bogota y actuando en calidad de dependiente judicial del Doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91012860 y tarjeta profesional n. 74502 del C.S.J. Favor solicito que me sean remitidos los oficios ordenados en el proceso

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido

Cordialmente

DILAN BELTRAN RODRIGUEZ

CC 1014293443

DEPENDIENTE JUDICIAL

Anexos:

AUTORIZACION



OF. EJE. MPAL. RADICAC.
41988 23-SEP-21 18:04

184

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Ref. AUTORIZACION REVISION DE EXPEDIENTE

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, de manera atenta manifiesto que AUTORIZO a DILAN BELTRAN RODRIGUEZ, identificado con C.C. 1014293443, para que en mi nombre, revise los expedientes de la referencia, tome fotografías, retire oficios de embargo, despachos comisorios, citatorios, avisos, desgloses etc.; y en general todas las actuaciones necesarias para la dependencia judicial.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 91012860 de Barbosa
T.P No. 74502 del C.S.J.



NOTARIA 29

1996 CONSTITUCIÓN DE BOGOTÁ S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: SUAREZ ESCAMILLA JOSE IVAN quien se identificó con C.C. número. 91012860 y T.P. 74502 C.S.J., declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

20/05/2021

Funcio: NANCY

41981 23-SEP-'21 18:04



En la fecha

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Soacha
Circunscripción de Soacha
Juzgado de Familia de Soacha
C.C. 24 S-P 2021

24 S-P 2021

Exhibido el presente documento a la autoridad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca, para que se inscriba en el Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia se otorga el presente documento en los términos expresados.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8846

Bogotá D. C., 31 de agosto de 2021

Señor:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
BOGOTA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-043-2018-00281-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 contra CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS C.C 60.360.981 (Origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva a expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C - 1733029, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MIGUEL ÁNGEL CORRIOLA
PROFESOR UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

186



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1006735

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 16 de septiembre de 2021

Hora: 10:36:41 pm

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0208UAFT	Cédula(s) catastral(es): 006516290100106004
Código de sector catastral: 205109290100106004	Número predial nacional: 110010165081600290001901060004

Nomenclatura:	
Dirección Principal: CL 6A 94A 26 IN 1 AP 604	Código postal: 110811
Dirección secundaria y/o incluye :	

Estado jurídico del predio.					
Forma jurídica:					
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C01733029	COPIA ESCRITURA PUBL	3201	30/05/2009	53	BOGOTA D.C.
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.					
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.					

Propietarios/Poseedores:				
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	CILIA ESPERANZA CORONADO BUSTOS	Cédula de Ciudadanía	60360981	100.00%
Total propietarios: 1				

Terreno vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Área:	35.10

Construcción vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Área:	49.16

Destino económico vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio		
Avalúo vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$89,057,000.00

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	49.16

Avalúo vigencias anteriores:		
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral:	\$86,463,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
 www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código topológico de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	C conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las sucesiones que a través del tiempo se poseen.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria se asigna a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vías diferentes a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintos zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y asegurar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en su predio cuando presenta varios usos al momento de su promociónción. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales emiten en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECDD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 3
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574

B7

FW: REMITE OFICIO O-0821-8846

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
 <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 22:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (155 KB)
 8846.pdf; 2021-1006735.pdf;

Señores
 Juzgado 09 civil municipal de Ejecución de Sentencias
 Bogotá

Cordial Saludo.

Remito lo solicitado.

signature_1036971828

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

45919 24-SEP-21 16:09

45919 24-SEP-21 16:09

ARTÍCULO	
LUGO	Juarez
F.	(3)
U.	Letra
RADICADO	
8241-218-9	

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: miércoles, 15 de septiembre de 2021 a las 8:35 a. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."
 <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-8846

Las **contestaciones** deben ser allegadas al
 correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de
 Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-8846, de fecha 31 AGOSTO dentro del Proceso
 No. **43-2018-281** que cursa en el Juzgado **09** Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de enero del dos mil veintidós

Proceso No. 43 2018 0281

Al Despacho el escrito presentado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual acredita el avalúo del inmueble cautelado con matriculo inmobiliaria No. 50C-1733029.

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, conforme el articulo 444 del Código General del Proceso; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$133.585.500.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

Se le dio cumplimiento, al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 de enero de 2022
Por anotación en estado No. 002 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Keto Ruiz